

ANEXO 3 - GRANADA

ÍNDICE

| | |
|---|------------|
| 1 ENTORNO ECONÓMICO..... | 176 |
| 1.1 Principales tendencias macroeconómicas..... | 176 |
| 1.1.1 Economía real | 176 |
| 1.1.2 Política fiscal y reformas estructurales | 179 |
| 1.1.3 Balanza de pagos y política monetaria y cambiaria..... | 181 |
| 1.2 Estructura del comercio y las inversiones | 182 |
| 1.3 Perspectivas | 185 |
| 2 RÉGIMEN DE POLÍTICA COMERCIAL | 186 |
| 2.1 Marco constitucional y jurídico general..... | 186 |
| 2.2 Formulación y administración de la política comercial..... | 187 |
| 2.2.1 Principales leyes sobre el comercio | 187 |
| 2.2.2 Objetivos de la política comercial | 188 |
| 2.3 Régimen de inversiones extranjeras | 189 |
| 2.4 Acuerdos y arreglos comerciales | 191 |
| 2.4.1 Organización Mundial del Comercio..... | 191 |
| 2.4.2 Acuerdos y arreglos preferenciales | 192 |
| 3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS..... | 193 |
| 3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones..... | 193 |
| 3.1.1 Procedimientos..... | 193 |
| 3.1.2 Valoración en aduana y normas de origen | 193 |
| 3.1.3 Normas de origen | 194 |
| 3.1.4 Aranceles | 194 |
| 3.1.4.1 Estructura arancelaria aplicada en régimen NMF | 195 |
| 3.1.4.2 Aranceles NMF consolidados | 196 |
| 3.1.4.3 Concesiones arancelarias y fiscales..... | 197 |
| 3.1.4.4 Preferencias arancelarias..... | 198 |
| 3.1.5 Otras cargas que afectan a las importaciones..... | 198 |
| 3.1.5.1 Cargas por servicios aduaneros | 198 |
| 3.1.5.2 Impuesto sobre el valor añadido..... | 199 |
| 3.1.5.3 Impuesto sobre el consumo | 199 |
| 3.1.5.4 Gravamen medioambiental | 200 |
| 3.1.6 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación | 201 |
| 3.1.7 Medidas comerciales especiales | 202 |
| 3.1.8 Normas y reglamentos técnicos | 203 |
| 3.1.9 Medidas sanitarias y fitosanitarias | 205 |
| 3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones..... | 206 |
| 3.2.1 Procedimientos..... | 206 |
| 3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes a la exportación | 206 |

| | | |
|-----------|--|------------|
| 3.2.3 | Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación | 206 |
| 3.2.4 | Financiación, seguros y fomento de las exportaciones | 207 |
| 3.2.5 | Promoción de las exportaciones y ayuda a la comercialización | 207 |
| 3.3 | Medidas que afectan a la producción y al comercio | 208 |
| 3.3.1 | Marco jurídico para el registro y la obtención de licencias por las empresas | 208 |
| 3.3.2 | Incentivos | 209 |
| 3.3.3 | Empresas de propiedad estatal | 210 |
| 3.3.4 | Contratación pública..... | 211 |
| 3.3.5 | Política de competencia y cuestiones de reglamentación | 212 |
| 3.3.6 | Derechos de propiedad intelectual | 212 |
| 4 | POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES | 215 |
| 4.1 | Agricultura | 215 |
| 4.1.1 | Nuez moscada | 216 |
| 4.1.2 | Cacao | 217 |
| 4.1.3 | Pesca..... | 217 |
| 4.2 | Energía | 218 |
| 4.3 | Manufacturas | 219 |
| 4.4 | Servicios | 220 |
| 4.4.1 | Servicios financieros..... | 221 |
| 4.4.1.1 | Organismos de regulación | 221 |
| 4.4.1.2 | Servicios financieros territoriales | 221 |
| 4.4.1.2.1 | Instituciones..... | 221 |
| 4.4.1.2.2 | Banca | 221 |
| 4.4.1.2.3 | Seguros | 222 |
| 4.4.1.2.4 | Otros servicios financieros territoriales | 223 |
| 4.4.1.3 | Servicios financieros extraterritoriales | 223 |
| 4.4.2 | Telecomunicaciones | 224 |
| 4.4.3 | Transporte..... | 226 |
| 4.4.3.1 | Transporte aéreo | 226 |
| 4.4.3.2 | Transporte marítimo..... | 227 |
| 4.4.4 | Turismo..... | 228 |
| 4.4.5 | Servicios profesionales | 229 |
| 4.4.6 | Otros servicios | 230 |
| | FUENTES | 231 |
| 5 | APÉNDICE - CUADROS | 232 |

GRÁFICOS

| | |
|---|-----|
| Gráfico 1.1 Comercio de mercancías por secciones de la CUCI, 2007 y 2012..... | 183 |
| Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por principales orígenes y destinos, 2007, 2008 y 2009 | 184 |
| Gráfico 4.1 Estructura del sector de los servicios (promedio de 2007-2012)..... | 220 |

CUADROS

| | |
|--|-----|
| Cuadro 1.1 Composición del PIB por actividades económicas, 2000 y 2007-2013 | 176 |
| Cuadro 1.2 Algunos indicadores macroeconómicos, 2007-2013..... | 177 |
| Cuadro 1.3 Cuentas fiscales de Granada, 2007-2012..... | 180 |
| Cuadro 1.4 Balanza de pagos, 2007-2013 | 181 |
| Cuadro 1.5 Entradas de IED, 2006-2011 | 185 |
| Cuadro 2.1 Principales leyes y reglamentos relacionados con el comercio, diciembre de 2013 | 187 |
| Cuadro 2.2 Principales organismos relacionados con el comercio, 2013..... | 189 |
| Cuadro 2.3 Notificaciones presentadas a la OMC, 2007-2013..... | 191 |
| Cuadro 3.1 Precios de importación mínimos, 2013 | 194 |
| Cuadro 3.2 Impuestos sobre las transacciones internacionales de mercancías, 2007-2013..... | 195 |
| Cuadro 3.3 Estructura del arancel de Granada, 2006 y 2013 | 195 |
| Cuadro 3.4 Análisis recapitulativo del arancel NMF, 2013 | 196 |
| Cuadro 3.5 Partidas arancelarias en las que los tipos aplicados son más elevados que los tipos consolidados, 2013..... | 197 |
| Cuadro 3.6 Productos sujetos al impuesto sobre el consumo | 199 |
| Cuadro 3.7 Productos sujetos al gravamen medioambiental, diciembre de 2013..... | 200 |
| Cuadro 3.8 Productos cuya importación está sujeta a restricción o a la obtención de licencia..... | 201 |
| Cuadro 3.9 Reglamentos técnicos adoptados por Granada, diciembre de 2013 | 203 |
| Cuadro 3.10 Productos cuya exportación está sujeta a control y/o licencia, diciembre de 2013 | 206 |
| Cuadro 3.11 Resumen de los impuestos y contribuciones obligatorias aplicados en Granada | 208 |
| Cuadro 3.12 Indicadores de contratación pública, ejercicios fiscales 2008/2012 | 211 |
| Cuadro 4.1 Exportaciones de productos agropecuarios de Granada, 2008-2013 | 215 |
| Cuadro 4.2 Impuestos y cargas en el sector de la electricidad, diciembre de 2013 | 218 |
| Cuadro 4.3 Algunas exportaciones de manufacturas, 2005 y 2008-2013 | 219 |
| Cuadro 4.4 Instituciones financieras autorizadas en virtud de la Ley de Actividades Bancarias, de 2005 (diciembre de 2013) | 221 |
| Cuadro 4.5 Estadísticas sobre telecomunicaciones, 2006-2013 | 224 |
| Cuadro 4.6 Indicadores del tráfico aéreo, 2009-2013 | 227 |
| Cuadro 4.7 Indicadores del sector del turismo, 2000 y 2005-2013 | 228 |

APÉNDICE - CUADROS

| | |
|---|-----|
| Cuadro A1. 1 Exportaciones y reexportaciones de mercancías por secciones de la CUCI, 2007-2012 | 232 |
| Cuadro A1. 2 Importaciones de mercancías por secciones de la CUCI, 2007-2012 | 233 |
| Cuadro A1. 3 Exportaciones y reexportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2007-2012..... | 234 |
| Cuadro A1. 4 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2007-2012 | 235 |

1 ENTORNO ECONÓMICO

1.1 Principales tendencias macroeconómicas

1.1.1 Economía real

1.1. La importancia del sector de los servicios aumentó en Granada durante el período objeto de examen, al continuar la contracción del sector de la agricultura. Esa tendencia es más pronunciada que en otros miembros de la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS), ya que el sector manufacturero es relativamente reducido y el de la construcción menos importante. En 2012 y 2013 los servicios representaron algo más del 80% del PIB a precios corrientes (cuadro 1.1). La construcción representó alrededor del 6,3% del PIB en 2013, el agua y la electricidad el 4,5%, la agricultura el 4% y el sector manufacturero sólo el 3,5%. Al igual que la mayoría de los demás países de la OECS, la principal actividad en cuanto a divisas y empleo es el turismo, que es el sector que tiene el mayor impacto directo e indirecto en el PIB. Los servicios de enseñanza, también de gran importancia en Granada, representaron en 2013 el 22,5% del PIB, el doble que en el último decenio, lo que se debe principalmente a las actividades de la Universidad de San Jorge, que se ha convertido en un centro regional e internacional de enseñanza. Entre otras actividades de servicios importantes cabe citar el transporte y las comunicaciones, los servicios inmobiliarios, la banca y los seguros, y el comercio al por mayor y al por menor, actividades todas ellas vinculadas en gran medida al sector del turismo.

Cuadro 1.1 Composición del PIB por actividades económicas, 2000 y 2007-2013

(Porcentaje del PIB a precios del mercado)

| | 2000 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 ^a |
|--|------|------|------|------|------|------|------|-------------------|
| Agricultura, ganadería y silvicultura | 5,4 | 2,9 | 3,0 | 3,8 | 3,8 | 3,8 | 4,0 | 4,0 |
| Cultivos | 4,8 | 2,2 | 2,3 | 3,1 | 2,9 | 3,0 | 3,1 | 3,1 |
| Ganadería | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,6 | 0,6 | 0,7 | 0,7 | 0,7 |
| Silvicultura | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,2 |
| Pesca | 1,2 | 1,2 | 1,3 | 1,4 | 1,4 | 1,3 | 1,6 | 1,8 |
| Explotación de minas y canteras | 0,6 | 0,6 | 0,5 | 0,4 | 0,4 | 0,3 | 0,2 | 0,2 |
| Sector manufacturero | 4,0 | 4,2 | 3,8 | 3,8 | 4,0 | 3,9 | 3,6 | 3,5 |
| Electricidad y agua | 3,6 | 4,4 | 4,6 | 4,4 | 4,5 | 4,4 | 4,6 | 4,5 |
| Electricidad | 2,2 | 3,1 | 3,6 | 3,3 | 3,6 | 3,5 | 3,7 | 3,6 |
| Agua | 1,5 | 1,4 | 1,0 | 1,1 | 0,9 | 0,9 | 0,9 | 0,9 |
| Construcción | 9,6 | 12,6 | 11,2 | 8,2 | 8,2 | 6,9 | 5,6 | 6,3 |
| Comercio al por mayor y al por menor | 7,8 | 8,6 | 8,5 | 7,5 | 7,9 | 8,2 | 8,2 | 8,6 |
| Hoteles y restaurantes | 5,1 | 5,1 | 5,0 | 5,0 | 4,0 | 4,4 | 4,4 | 4,3 |
| Transporte, almacenaje y comunicaciones | 13,2 | 14,6 | 13,5 | 14,2 | 13,1 | 12,9 | 12,2 | 12,0 |
| Transporte y almacenaje | 10 | 10,0 | 9,2 | 9,9 | 9,2 | 8,7 | 8,1 | 8,0 |
| Comunicaciones | 3,1 | 4,7 | 4,3 | 4,2 | 3,9 | 4,2 | 4,1 | 4,0 |
| Intermediación financiera | 5,6 | 7,3 | 7,5 | 7,6 | 7,2 | 6,5 | 7,1 | 6,8 |
| Bancos | 4,5 | 5,5 | 5,8 | 5,8 | 5,9 | 5,2 | 5,8 | 5,6 |
| Seguros | 1,0 | 1,8 | 1,6 | 1,7 | 1,2 | 1,2 | 1,2 | 1,2 |
| Actividades auxiliares de la intermediación financiera | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Actividades inmobiliarias, comerciales y de alquiler | 12,8 | 13,6 | 12,7 | 13,4 | 13,6 | 14,1 | 13,7 | 13,3 |
| Viviendas ocupadas por su propietario | 9 | 9,1 | 8,6 | 9,3 | 9,4 | 9,7 | 9,5 | 9,2 |
| Actividades inmobiliarias | 1,2 | 1,2 | 1,1 | 1,2 | 1,2 | 1,2 | 1,2 | 1,2 |
| Alquiler de maquinaria y equipo | 0,2 | 0,2 | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,2 | 0,2 |
| Informática y actividades conexas | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 |
| Servicios prestados a las empresas | 2,3 | 3,0 | 2,8 | 2,7 | 2,7 | 2,9 | 2,7 | 2,7 |
| Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria | 5,6 | 6,7 | 7,7 | 7,8 | 8,3 | 8,5 | 8,4 | 8,0 |
| Enseñanza | 8,6 | 14,5 | 16,9 | 18,9 | 19,5 | 20,5 | 22,5 | 22,5 |
| Pública | 4,1 | 4,1 | 5,0 | 4,8 | 4,6 | 4,8 | 4,7 | 4,5 |
| Privada | 5,1 | 10,4 | 11,9 | 14,1 | 14,9 | 15,6 | 17,8 | 18,0 |
| Servicios sociales y de salud | 2,0 | 2,0 | 2,2 | 2,2 | 2,5 | 2,6 | 2,5 | 2,4 |
| Otros servicios comunitarios, sociales y personales | 2,0 | 2,1 | 2,0 | 2,0 | 2,0 | 1,8 | 1,9 | 1,9 |
| Actividades de unidades familiares privadas como empleadores | 0,9 | 0,9 | 0,9 | 1,0 | 1,0 | 1,0 | 1,0 | 1,0 |

| | 2000 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 ^a |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|
| Menos: Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,3 | 1,4 | 1,2 |
| Valor añadido bruto a precios básicos | 86,3 | 86,1 | 86,7 | 87,6 | 86,3 | 85,8 | 86,3 | 87,1 |
| Impuestos menos subvenciones | 13,7 | 13,9 | 13,3 | 12,4 | 13,7 | 14,2 | 13,7 | 12,9 |
| PIB a precios del mercado | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |

a Estimaciones.

Nota: 0,0 = menos del 0,05%.

Fuente: Información facilitada por la Oficina Central de Estadística de Granada y el Banco Central del Caribe Oriental (ECCB). Consultada en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp> [12 de diciembre de 2013].

1.2. La contribución de la agricultura al PIB descendió al 4% en 2013, frente a más del 5% en 2000 (cuadro 1.1). El sector no se ha recuperado aún totalmente de la devastación causada por el huracán Iván en 2004, que destruyó el 90% de los árboles de nuez moscada de Granada (sección 4.1). Granada ocupa el segundo lugar entre los mayores productores de nuez moscada del mundo. Desde el anterior Examen de las Políticas Comerciales de Granada, la producción de nuez moscada se ha ido recuperando, aunque, afectada por un patógeno de las plantas que hace que se marchiten, el sector apenas ha alcanzado el 10% de su nivel anterior al huracán. No obstante, la proporción de las exportaciones totales correspondiente a las exportaciones de productos agropecuarios ha ido creciendo y llegó a ser del 46,5% en 2011; las exportaciones de nuez moscada representan el 35% aproximadamente de las exportaciones de productos agropecuarios.

1.3. La contribución del sector manufacturero (incluida la agroindustria) sigue siendo muy reducida. El sector manufacturero consiste principalmente en manufacturas ligeras, que se exportan principalmente al Reino Unido, los Estados Unidos y otros países de la Comunidad y Mercado Común del Caribe (CARICOM).

1.4. Granada se vio gravemente afectada por la crisis económica mundial: el PIB descendió un 6,6% en 2009 y la tasa de contracción media anual del PIB fue en el período 2009-2012 del 1,7% (cuadro 1.2). Según las estimaciones, la actividad económica de Granada aumentó en el primer semestre de 2013 con relación al período correspondiente de 2012 y siguió aumentando durante el resto del año. No obstante, el crecimiento ha sido modesto: según estimaciones del FMI, fue de tan sólo el 0,8% en 2013 y no pasará del 1% en 2014.¹

Cuadro 1.2 Algunos indicadores macroeconómicos, 2007-2013

(En porcentaje del PIB, salvo indicación en contrario)

| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 ^a |
|---|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-------------------|
| Sector real | | | | | | | |
| PIB nominal a precios del mercado (millones de EC\$) | 2.048,5 | 2.230,1 | 2.082,5 | 2.081,7 | 2.102,4 | 2.164,1 | 2.242,4 |
| PIB nominal a precios básicos (millones de EC\$) | 1.763,6 | 1.934,1 | 1.825,0 | 1.797,3 | 1.803,9 | 1.868,3 | 1.952,7 |
| PIB real a precios del mercado (millones de EC\$ de 2006) | 2.002,0 | 2.021,0 | 1.887,3 | 1.877,7 | 1.892,0 | 1.857,5 | 1.886,4 |
| PIB real a precios básicos (millones de EC\$ de 2006) | 1.723,6 | 1.752,7 | 1.654,0 | 1.621,1 | 1.623,4 | 1.603,7 | 1.642,7 |
| PIB por habitante a precios del mercado (EC\$) | 22.750 | 24.240 | 21.915 | 21.680 | 21.670 | 21.640 | 22.240 |
| Crecimiento del PIB (real, a precios del mercado) | 6,1 | 1,0 | -6,6 | -0,5 | 0,8 | -1,8 | 1,6 |
| Crecimiento del PIB (real, a precios básicos) | 6,3 | 1,7 | -5,6 | -2,0 | 0,1 | -1,2 | 2,43 |
| Componentes del PIB (precios corrientes) | | | | | | | |
| Consumo | 94,5 | 98,5 | 98,6 | 103,4 | 105,7 | 107,3 | 105,1 |
| Privado | 81,2 | 83,5 | 83 | 87,2 | 89,8 | 91,2 | 89,5 |
| Gobierno general | 13,3 | 15 | 15,6 | 16,2 | 15,9 | 16,1 | 15,6 |
| Formación de capital bruto | 35,4 | 31,1 | 23,9 | 22 | 19,9 | 16,3 | 18,6 |
| Construcción | 21,8 | 19,5 | 14,3 | 14,1 | 11,8 | 9,7 | 11 |

¹ Información en línea del FMI. Consultada en: <http://www.imf.org/external/country/grd/index.htm>.

| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 ^a |
|---|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-------------------|
| Material de transporte | 1,4 | 1,2 | 1,1 | 0,7 | 0,8 | 0,7 | 0,7 |
| Otro equipo | 12,2 | 10,3 | 8,5 | 7,1 | 7,3 | 6 | 6,8 |
| Bienes y servicios no relacionados con los factores | -29,9 | -29,5 | -22,5 | -25,4 | -25,6 | -23,6 | -23,6 |
| Exportaciones de bienes | 5,4 | 4,9 | 4,6 | 4 | 4,8 | 5,3 | 5,4 |
| Exportaciones de servicios no relacionados con los factores | 22,3 | 20,3 | 19,7 | 19,8 | 20,4 | 20,4 | 19,6 |
| Importaciones de bienes | 43,2 | 41 | 34,1 | 37 | 37,9 | 37,5 | 36,7 |
| Importaciones de servicios no relacionados con los factores | 14,3 | 13,7 | 12,7 | 12,2 | 12,9 | 11,9 | 11,9 |
| Ahorro nacional bruto | 3,6 | 0,6 | -1,6 | -4,4 | -6,7 | -7,8 | -5,2 |
| Ahorro exterior | 31,9 | 30,5 | 25,6 | 26,4 | 26,6 | 24,1 | 23,8 |
| Precios (en %) | | | | | | | |
| Índice de precios al consumo (final del período) | 7,4 | 5,2 | -2,3 | 4,2 | 3,5 | 1,8 | 1,6 |
| Índice de precios al consumo (promedio del período) | 3,9 | 8,0 | -0,3 | 3,4 | 3,0 | 2,4 | .. |
| Deflactor del valor añadido bruto implícito (final del período) | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| Finanzas públicas generales | | | | | | | |
| Ingresos corrientes | 20,9 | 20,8 | 19,3 | 19,9 | 20,2 | 19,7 | 19,8 ^b |
| Ingresos fiscales | 19,7 | 19,5 | 18,2 | 18,7 | 19,2 | 18,6 | .. |
| Ingresos y beneficios | 3,0 | 4,2 | 4,2 | 3,5 | 3,5 | 3,5 | .. |
| Bienes raíces | 1,4 | 1,2 | 0,9 | 0,8 | 0,7 | 0,8 | .. |
| Bienes y servicios nacionales | 2,7 | 2,9 | 2,8 | 8,1 | 8,6 | 8,4 | .. |
| Comercio y transacciones internacionales ^c | 9,3 | 9,3 | 7,8 | 4,2 | 4,2 | 3,9 | .. |
| Derechos de importación | 2,5 | 2,5 | 2,1 | 2,3 | 2,4 | 2,2 | .. |
| Impuestos sobre el consumo | 4,9 | 4,8 | 4,1 | 0,3 | 0,0 | 0,0 | .. |
| Cargas por servicios aduaneros | 2,0 | 2,0 | 1,6 | 1,6 | 1,8 | 1,6 | .. |
| Ingresos no fiscales | 1,3 | 1,4 | 1,1 | 1,2 | 1,1 | 1,0 | .. |
| Deuda pública total | 84,4 | 86,0 | 96,9 | 99,5 | 106,0 | 107,6 | .. |
| Dinero y tipos de interés | | | | | | | |
| Dinero en sentido amplio, M2 (final del período) (millones de EC\$) | 1.703,2 | 1.767,2 | 1.820,0 | 1.837,4 | 1.849,7 | 1.862,3 | 1.908,7 |
| Tipo de interés ponderado de los depósitos | 3,0 | 3,2 | 3,0 | 2,7 | 2,9 | 2,7 | 2,5 ^b |
| Tipo de interés ponderado de los préstamos | 9,7 | 9,2 | 10,7 | 9,5 | 10,3 | 9,2 | 9,1 ^b |
| Tipo preferencial de los préstamos | 8,5 | 8,5 | 8,5 | 8,5 | 8,5 | 8,5 | 8,5 |

.. No disponible.

a Estimaciones.

b En septiembre de 2013.

c No incluye el IVA.

Fuente: Información en línea del ECCB. Consultada en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp> [12 de diciembre de 2013].

1.5. La modesta expansión registrada en 2013-2014 se debió principalmente a la evolución del sector de la construcción y el sector manufacturero, y también la agricultura contribuyó positivamente al crecimiento económico.² Las actividades del sector de la construcción se recuperaron en el primer semestre de 2013 y registraron crecimiento positivo por primera vez desde 2006, debido a algunos grandes proyectos comerciales privados: la renovación del complejo turístico "Sandals La Source Resort" y el nuevo complejo comercial del Sistema Nacional de Seguros, así como la reanudación de los trabajos en el "Bailles Bacolet Resort and Spa". Contribuyó también a la expansión del sector de la construcción el crecimiento del programa de capital del sector público, principalmente el mantenimiento y la rehabilitación de carreteras, escuelas y otros edificios públicos. Por otro lado, las actividades de construcción fueron moderadas en el subsector de la vivienda privada. En cuanto al sector manufacturero, tras un período de contracción, se estima que la producción, impulsada en parte por la demanda interna, aumentó en 2013. Destacó entre las industrias más dinámicas la de las bebidas, en particular ron y cerveza, con inclusión de distintos tipos de cerveza de malta, y, en menor medida, bebidas no alcohólicas. Entre otras actividades en expansión cabe citar la producción de pinturas y de piensos para aves

² ECCB (2013a).

de corral; en cambio, se produjeron descensos en la producción de harina y papel higiénico.³ El aumento estimado de la producción agrícola se debió principalmente a la mejora de las condiciones para la siembra y al aumento de la demanda interna. Entre los cultivos tradicionales, la producción de bananos aumentó más del 18% y la de nuez moscada un 30%, aunque los niveles siguen siendo muy inferiores a los alcanzados antes del huracán Iván. En cambio, la producción de cacao y de frutas, legumbres y hortalizas descendió. En cuanto a la producción de pescado, mejoró en 2013, al aumentar el número de embarcaciones de pesca. La actividad del sector del turismo disminuyó en el primer semestre de 2013, como resultado en gran parte de la reducción de los visitantes que pernoctan y de las llegadas de buques de crucero.

1.6. A medio plazo, Granada se enfrenta con el problema de aumentar la competitividad, mediante la revisión de su marco institucional y normativo y la simplificación de las prácticas comerciales. Se han adoptado algunas medidas a ese respecto, entre ellas medidas de facilitación del comercio, como el establecimiento del sistema SIDUNEA World, la derogación de la Ley de Incentivos Fiscales y su sustitución por una legislación sobre incentivos más neutral desde el punto de vista sectorial (la Ley de Incentivos a la Inversión, sección 2.2.1) y la aprobación de la tan esperada legislación sobre los derechos de propiedad intelectual, con inclusión de nuevas leyes sobre patentes, derechos de autor y marcas de fábrica o de comercio, para sustituir la obsoleta legislación colonial. No obstante, es necesario introducir más cambios normativos: por ejemplo, una política de competencia propiamente dicha, leyes sobre propiedad intelectual en esferas como la de los secretos comerciales, y legislación en materia de valoración en aduana para aplicar el Acuerdo de la OMC y dejar de utilizar el sistema de valoración de Bruselas.

1.7. En 2012, en ocasión de la consulta en el marco del artículo IV con Granada⁴, el FMI subrayó la considerable laguna en materia de competitividad de Granada, resultado del aumento de los salarios y los costes de la energía, y el descenso de la productividad. El FMI indicó que, como todo ello había ejercido presión a la baja en los márgenes de beneficio y reprimido la inversión, el logro de un mayor crecimiento y de generación de empleo sostenido requeriría la aplicación de reformas estructurales fundamentales, entre ellas "una disciplina en materia de salarios que reflejara productividad, junto con esfuerzos encaminados a mejorar la competencia profesional de la mano de obra, aumentar la flexibilidad de los mercados laborales y de productos, facilitar el acceso al crédito, promover el desarrollo de las pequeñas empresas, abordar los elevados costes de la energía utilizando fuentes alternativas, explotar mejor las vinculaciones entre los sectores de la agricultura y el turismo, y ejercer un control más efectivo y realizar reformas encaminadas a aumentar la eficiencia en lo que se refiere a las empresas de propiedad estatal".

1.8. En el próximo futuro, las autoridades esperan que se acelere el ritmo de la actividad económica, impulsada por el aumento de las actividades en el sector de la construcción, tanto privadas como públicas, y la expansión del sector del turismo con la apertura del complejo "Sandals La Source Resort and Spa". Entre los riesgos con respecto a esas perspectivas cabe citar los desastres naturales/las desfavorables condiciones meteorológicas y la mayor debilidad del crecimiento económico, en particular en los Estados Unidos, importante interlocutor comercial y fuente de turistas y estudiantes.

1.9. Durante el período objeto de examen la inflación de los precios al consumo fue moderada, ya que aumentó a una tasa media anual del 2% (final del período) entre 2008 y 2012. Se estima que los precios al consumo disminuyeron un 0,1% en 2013 y se prevé que seguirán siendo moderados en 2014, aumentando alrededor del 1,7%, según el FMI.

1.1.2 Política fiscal y reformas estructurales

1.10. El Ministerio de Finanzas está encargado de la formulación de la política fiscal y de su aplicación en Granada. Debido a la falta de una política monetaria independiente, como consecuencia de la moneda común y la vinculación del tipo de cambio al dólar de los Estados Unidos, el principal instrumento de política interna utilizado es la política fiscal. Al igual que en el caso de otros países de la OECO, sigue existiendo una gran dependencia de los impuestos aplicados al comercio exterior para generar ingresos (sección 3.1.4).

³ ECCB (2013a).

⁴ Comunicado de prensa del FMI N° 12/198, "Declaración de la Misión del FMI a Granada", 30 de mayo de 2012.

1.11. Las cuentas fiscales de Granada empeoraron como consecuencia de la crisis económica mundial y su impacto en el turismo. El déficit fiscal global (excluidas las donaciones) fue del 6,3% del PIB en 2009 y descendió en los años siguientes hasta llegar a ser del 3,1% del PIB en 2012 (el 2% incluidas las donaciones). El déficit se registra sobre todo en la cuenta de capital; la cuenta corriente ha arrojado superávit en algunos años del período considerado.

Cuadro 1.3 Cuentas fiscales de Granada, 2007-2012

(Millones de dólares del Caribe Oriental)

| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| INGRESOS CORRIENTES | 428,44 | 464,51 | 401,80 | 414,90 | 425,71 | 425,27 |
| Ingresos fiscales | 402,83 | 433,78 | 379,94 | 389,89 | 403,03 | 403,18 |
| Impuestos sobre la renta y los beneficios | 74,83 | 94,56 | 87,23 | 73,19 | 73,89 | 75,49 |
| Personas físicas | 16,31 | 23,39 | 28,22 | 24,42 | 25,27 | 27,95 |
| Sociedades | 45,80 | 71,17 | 59,01 | 48,77 | 48,62 | 47,54 |
| Impuestos sobre bienes inmuebles | 29,04 | 25,96 | 18,84 | 17,40 | 14,92 | 16,42 |
| Impuestos sobre bienes y servicios nacionales | 71,27 | 78,66 | 75,97 | 178,19 | 189,79 | 189,48 |
| Licencias | 14,13 | 17,21 | 16,36 | 14,84 | 15,75 | 15,51 |
| Derechos de timbre | 5,39 | 5,54 | 4,27 | 3,52 | 3,83 | 12,81 |
| Impuesto sobre el consumo | 36,12 | 40,88 | 37,53 | 8,78 | 1,46 | 0,31 |
| Impuesto sobre el valor añadido | n.a. | n.a. | n.a. | 140,58 | 159,94 | 152,63 |
| Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales | 227,68 | 234,60 | 197,89 | 121,12 | 124,43 | 121,79 |
| Derechos de importación | 50,98 | 56,03 | 44,32 | 47,88 | 49,51 | 48,04 |
| Impuesto sobre el consumo | 100,10 | 108,06 | 84,55 | 6,27 | 0,27 | 0,27 |
| Cargas por servicios aduaneros | 40,12 | 44,02 | 33,33 | 33,67 | 37,55 | 35,66 |
| Ingresos no fiscales | 25,61 | 30,74 | 21,87 | 25,01 | 22,67 | 22,09 |
| GASTOS CORRIENTES | 346,04 | 413,60 | 416,65 | 408,55 | 420,76 | 458,13 |
| Emolumentos personales | 158,40 | 200,81 | 191,24 | 199,43 | 221,59 | 227,22 |
| Bienes y servicios | 79,08 | 84,68 | 85,95 | 91,89 | 75,09 | 86,40 |
| Pagos de intereses | 33,02 | 34,88 | 45,31 | 43,01 | 51,60 | 73,64 |
| Internos | 11,22 | 9,72 | 14,47 | 8,80 | 18,02 | 23,09 |
| Externos | 21,79 | 25,15 | 30,84 | 34,21 | 33,59 | 50,55 |
| Transferencias y subvenciones | 75,55 | 93,24 | 94,14 | 74,21 | 72,48 | 70,87 |
| Pensiones | 18,72 | 24,93 | 23,35 | 22,67 | 25,34 | 26,62 |
| Saldo por cuenta corriente | 82,39 | 50,91 | -14,85 | 6,36 | 4,94 | -32,86 |
| Ingresos del capital | 0,09 | 0,10 | 0,14 | 0,17 | 0,11 | 0,09 |
| Donaciones corrientes | 0,21 | 16,75 | 16,45 | 17,47 | 0,00 | 0,73 |
| Donaciones en capital | 19,64 | 34,80 | 12,71 | 33,18 | 60,07 | 20,81 |
| Gastos de capital y préstamos netos | 211,27 | 213,88 | 117,07 | 107,95 | 131,53 | 108,36 |
| Gastos de capital | 211,27 | 213,88 | 117,07 | 107,95 | 131,53 | 108,36 |
| Saldo primario excluidas las donaciones | -95,77 | -127,99 | -86,46 | -58,41 | -74,88 | -67,49 |
| Saldo primario incluidas las donaciones | -75,92 | -76,44 | -57,31 | -7,76 | -14,80 | -45,95 |
| Saldo global excluidas las donaciones | -128,79 | -162,86 | -131,77 | -101,42 | -126,48 | -141,13 |
| Saldo global incluidas las donaciones | -108,94 | -111,32 | -102,62 | -50,77 | -66,40 | -119,59 |
| Financiación | 108,94 | 111,32 | 102,62 | 50,77 | 66,40 | 119,59 |
| Interna | 102,41 | 90,03 | 90,27 | 16,20 | 79,70 | 113,15 |
| ECCB-neta | 11,90 | 2,12 | -36,90 | 22,71 | 35,60 | 2,26 |
| Bancos comerciales-neta | 54,44 | 17,12 | 12,87 | -11,59 | 4,79 | -45,14 |
| Otra | 36,07 | 70,78 | 114,31 | 5,09 | 39,31 | 156,03 |
| Exterior | 6,52 | 21,29 | 12,35 | 34,57 | -13,30 | -27,80 |
| Amortización neta | 6,77 | 17,29 | 12,35 | 34,57 | -13,30 | -27,80 |
| Desembolso | 29,54 | 51,36 | 39,15 | 72,36 | 16,44 | 25,08 |
| Amortización | -22,78 | -34,07 | -26,80 | -37,79 | -29,74 | -52,88 |

n.a. No se aplica.

Fuente: Información en línea del ECCB. Consultada en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp> [12 de diciembre de 2013].

1.12. Según las estimaciones, en 2013 las operaciones fiscales del Gobierno central tuvieron por resultado un déficit global de 134,1 millones de dólares del Caribe Oriental, frente a 116,3 millones de dólares del Caribe Oriental en 2012. El aumento del déficit se debió principalmente al incremento del gasto de capital, a pesar de la reducción del 24,8% del gasto corriente. Ello reflejaba la estrategia del Gobierno de lograr la consolidación fiscal por medio principalmente de la reducción del gasto corriente. Al final del primer trimestre de 2013 el Gobierno decidió suspender los pagos de intereses como resultado de un intento de reestructuración de la deuda declarada. En

marzo de 2014 seguían suspendidos los pagos de intereses. Los ingresos corrientes disminuyeron un 4% en 2013 al producirse un descenso de los ingresos fiscales.

1.13. A finales de 2012 la deuda pendiente desembolsada del sector público ascendía en total a 2.330 millones de dólares del Caribe Oriental, el 109% aproximadamente del PIB. La deuda pendiente del Gobierno central era en total de 1.920 millones de dólares del Caribe Oriental y la deuda pendiente de las empresas públicas se elevaba a 2.300 millones de dólares del Caribe Oriental.

1.1.3 Balanza de pagos y política monetaria y cambiaria

1.14. La sección de la balanza de pagos correspondiente a la cuenta corriente de Granada arroja tradicionalmente déficit, debido a la magnitud de su déficit del comercio de mercancías, ya que las importaciones de bienes son muy superiores a las exportaciones y el superávit en la esfera de los servicios, aunque considerable, es insuficiente para cubrir la diferencia. Los déficits por cuenta corriente, aunque siguen siendo importantes, descendieron algo, en porcentaje del PIB, durante el período objeto de examen: del 31,9% del PIB en 2007 al 23,8% en 2013 (cuadro 1.4). Ello se debió principalmente a la reducción de las importaciones, que en 2013 estaban aún por debajo de los niveles anteriores a la crisis. Los grandes déficits requieren entradas de capital considerables para su financiación. Antes de la crisis mundial los déficits se financiaban en gran medida con inversión extranjera directa (IED), pero en los últimos años la financiación se ha basado más en otros tipos de inversión -por ejemplo, la inversión en valores extranjeros- y en importantes entradas de capital, de unos 150 millones de dólares EE.UU. anuales. La crisis mundial afectó también a la balanza de pagos de Granada por el considerable descenso de los ingresos procedentes del turismo.

Cuadro 1.4 Balanza de pagos, 2007-2013

(Millones de dólares del Caribe Oriental)^a

| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Cuenta corriente | -652,6 | -680,3 | -532,3 | -550,5 | -558,9 | -521,7 | -533,4 |
| Bienes y servicios | -612,5 | -658,6 | -469,1 | -528,7 | -538,2 | -510,8 | -530,1 |
| Bienes | -775,3 | -805,4 | -614,5 | -687,0 | -697,0 | -695,3 | -701,1 |
| Mercancías | -795,1 | -833,0 | -631,0 | -703,6 | -712,7 | -717,4 | -724,5 |
| Crédito | 90,2 | 81,7 | 78,8 | 67,4 | 84,6 | 93,4 | 98,5 |
| Débito | -885,3 | -914,7 | -709,8 | -771,0 | -797,3 | -810,9 | -823,0 |
| Reparación de bienes | 0,0 | 0,01 | 0,0 | 0,0 | - | - | - |
| Bienes adquiridos en puertos por transportistas | 19,8 | 27,6 | 16,5 | 16,6 | 15,7 | 22,2 | 23,4 |
| Servicios | 162,9 | 146,8 | 145,4 | 158,3 | 158,8 | 184,4 | 171,0 |
| Crédito | 455,8 | 451,8 | 410,3 | 412,1 | 429,4 | 441,9 | 438,5 |
| Débito | -292,9 | -305,0 | -264,9 | -253,8 | -270,5 | -257,5 | -267,5 |
| Transporte | -113,5 | -119,5 | -93,5 | -96,3 | -95,1 | -86,9 | -88,9 |
| Viajes | 306,6 | 311,9 | 274,1 | 273,1 | 287,5 | 299,3 | 292,6 |
| Servicios de seguros | -28,1 | -26,2 | -24,9 | -23,8 | -27,4 | -30,8 | -31,5 |
| Otros servicios prestados a las empresas | 5,1 | -3,7 | 3,4 | 12,3 | 12,4 | 12,3 | 8,6 |
| Servicios del Estado | -7,3 | -15,8 | -13,7 | -6,9 | -18,6 | -9,5 | -9,7 |
| Ingresos | -111,0 | -115,3 | -170,2 | -107,7 | -85,8 | -92,6 | -74,7 |
| Remuneración de empleados | 0,7 | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 0,4 | 0,4 | 0,5 |
| Ingresos en concepto de inversiones | -111,6 | -115,8 | -170,7 | -108,1 | -86,2 | -93,0 | -75,1 |
| Transferencias corrientes | 70,8 | 93,7 | 107,0 | 85,8 | 65,0 | 81,7 | 71,4 |
| Gobierno general | 13,4 | 44,0 | 62,2 | 40,0 | 18,7 | 29,9 | 19,6 |
| Otros sectores | 57,4 | 49,6 | 44,8 | 45,8 | 46,3 | 51,9 | 51,9 |
| Cuenta de capital y financiera | 711,9 | 677,2 | 638,1 | 515,8 | 563,6 | 466,7 | 556,4 |
| Cuenta de capital | 104,8 | 110,7 | 104,4 | 160,2 | 140,5 | 158,3 | 159,4 |
| Cuenta financiera | 607,1 | 566,5 | 533,7 | 355,6 | 423,1 | 308,4 | 396,9 |
| Inversión directa | 422,7 | 364,1 | 276,9 | 163,1 | 115,2 | 85,0 | 167,8 |
| Inversión de cartera | -6,9 | -0,7 | 37,8 | 7,8 | 27,2 | -8,3 | 12,9 |
| Otras inversiones | 191,3 | 203,2 | 219,0 | 184,7 | 280,8 | 231,8 | 216,3 |
| Errores y omisiones netos | -30,3 | -18,2 | -36,0 | 8,7 | 0,7 | 49,5 | 27,2 |
| Saldo global | 29,0 | -21,3 | 69,8 | -26,0 | 5,4 | -5,4 | 50,2 |
| Financiación | -29,0 | 21,3 | -69,8 | 26,0 | -5,4 | 5,4 | -50,2 |
| Variación de la tenencia de DEG | - | - | -47,3 | - | - | - | - |
| Variación de los activos exteriores del Gobierno | -0,2 | 4,0 | - | - | - | - | - |
| Variación de las reservas imputadas | -28,8 | 17,3 | -22,5 | 26,0 | -5,4 | 5,4 | -50,2 |

| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Pro memoria | | | | | | | |
| Saldo por cuenta corriente (% del PIB) | -31,9 | -30,5 | -25,6 | -26,4 | -26,6 | -24,1 | -23,8 |
| Estimación de gastos efectuados por visitantes (millones de EC\$) | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| Deuda pública exterior pendiente (% del PIB) | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| Coefficiente de cobertura de las importaciones (meses) | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |

.. No disponible.

Nota: - = cero; 0,0 = inferior a 50.000 dólares del Caribe Oriental.

a 2,7 dólares del Caribe Oriental = 1 dólar de los Estados Unidos.

Fuente: Información en línea del ECCB. Consultada en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp> [12 de diciembre de 2013].

1.15. Junto con los demás Estados de la OECO, Granada es miembro de la Unión Monetaria del Caribe Oriental (ECCU). El Consejo Monetario del ECCB tiene a su cargo la política monetaria de la OECO en su conjunto. El tipo de cambio está vinculado al dólar de los Estados Unidos: 2,70 dólares del Caribe Oriental por 1 dólar EE.UU. Debido a esa vinculación, el tipo de cambio efectivo nominal ha seguido las fluctuaciones del dólar de los Estados Unidos con respecto a las monedas de otros interlocutores comerciales, pero, al diferir la inflación y como consecuencia de ser el incremento medio del IPC mayor en Granada que en los Estados Unidos, se ha producido una apreciación real de la moneda con respecto al dólar de los Estados Unidos, lo que ha entrañado una pérdida de competitividad internacional de Granada durante el período objeto de examen.

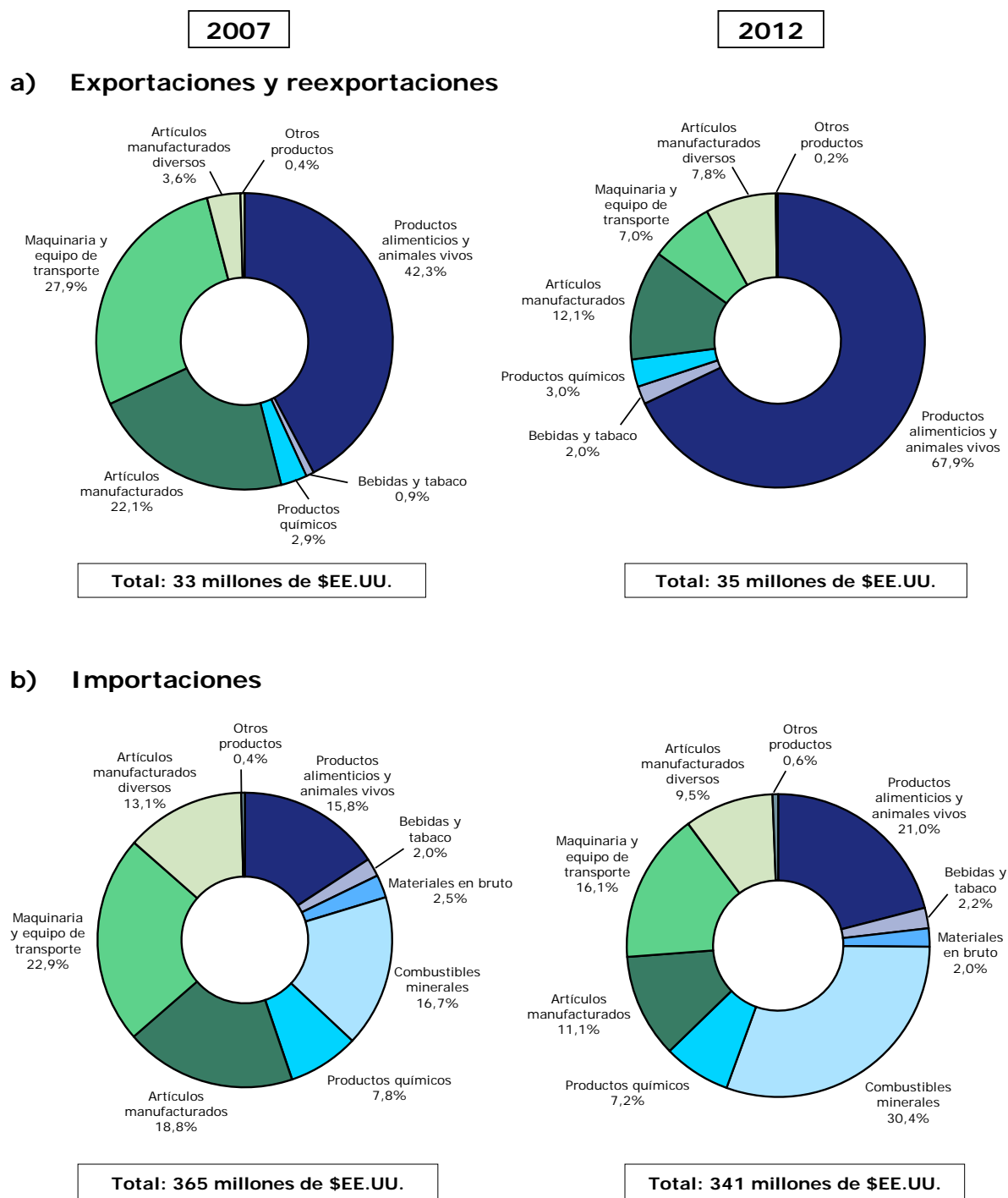
1.16. El crecimiento de los agregados monetarios fue moderado durante el período objeto de examen, en particular a partir de 2009, al mantenerse al ritmo de la debilidad general de la economía. La oferta de dinero en sentido amplio (M2) aumentó a una tasa media anual de sólo el 1,1% entre 2008 y 2012; en 2013 aumentó un 2,5%, impulsada por el notable aumento de los sistemas exteriores netos del sistema bancario. El endeudamiento neto del Gobierno central con el sistema bancario descendió en 2013. En el primer semestre de ese año el tipo de interés medio ponderado de los depósitos descendió 0,12 puntos porcentuales y al final de junio de 2013 era del 2,55%, en tanto que el tipo de interés medio ponderado de los préstamos era del 9,07%. Por consiguiente, la diferencia entre los tipos de interés medios ponderados era del 6,52% en junio de 2013, la misma que en 2012. El ritmo de crecimiento del crédito del sector privado ha sido lento desde 2009, ya que los bancos se han mostrado prudentes a la hora de prestar, especialmente en lo que se refiere a hipotecas; las normas se han endurecido.

1.2 Estructura del comercio y las inversiones

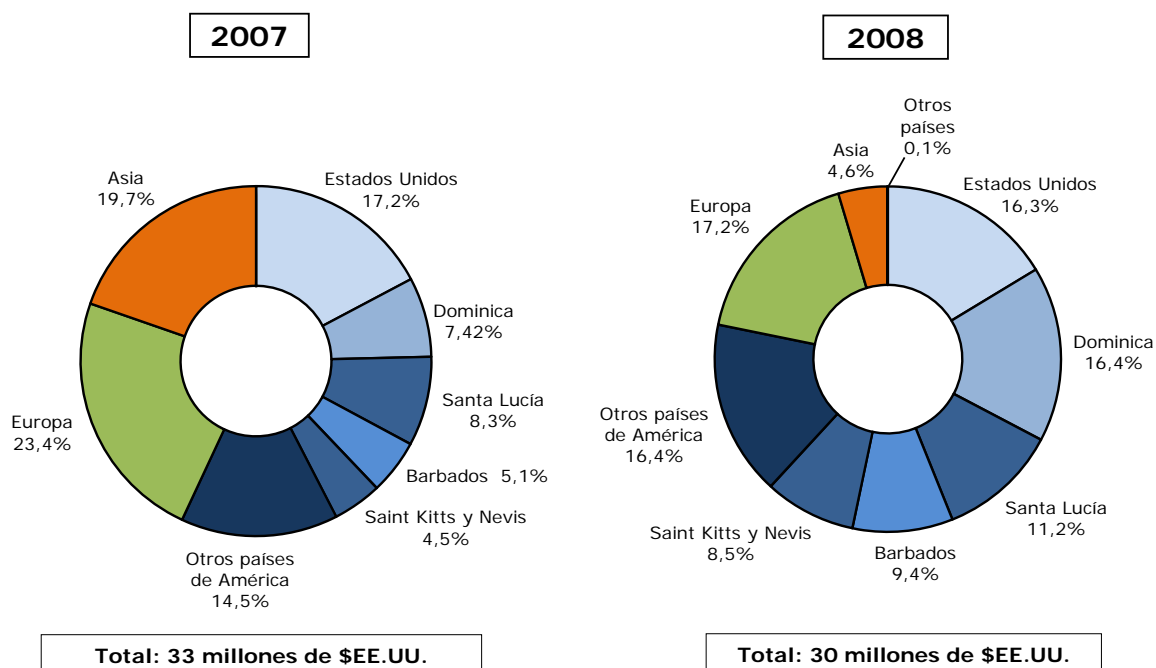
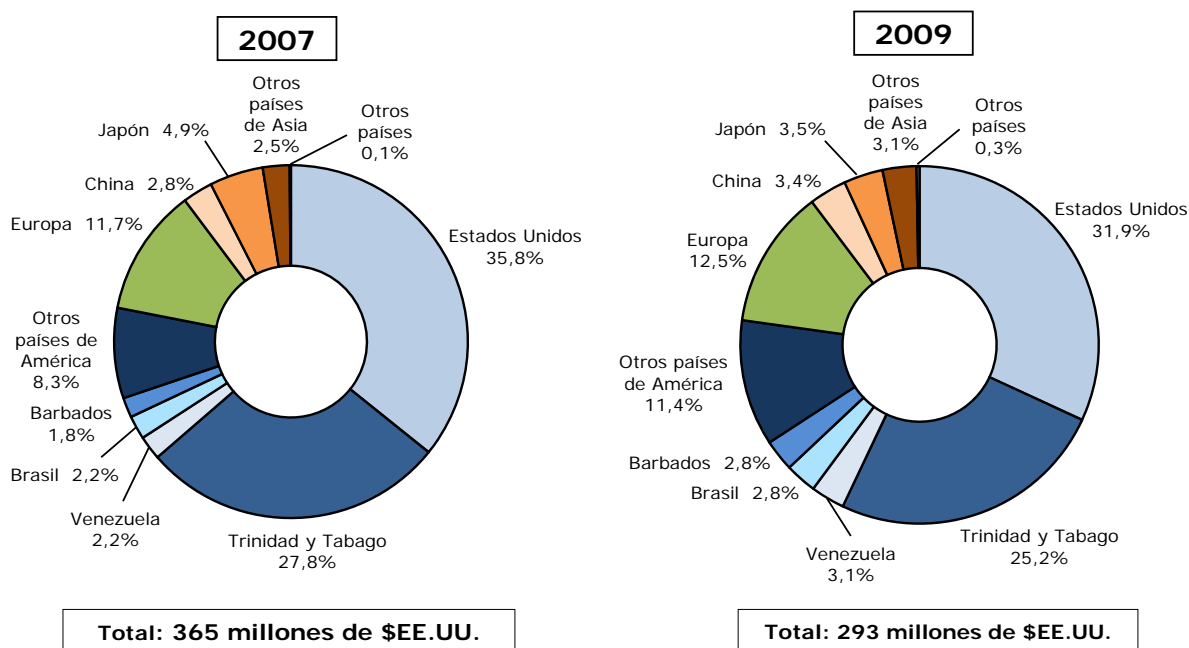
1.17. Las exportaciones de bienes están muy concentradas en los productos agropecuarios, en particular la nuez moscada, los bananos, el macis (corteza de nuez moscada) y el pescado (gráfico 1.1). Las exportaciones de manufacturas consisten principalmente en harina, papel, alimentos para animales y bebidas (cuadro A1.1). Las exportaciones de productos agropecuarios representaron alrededor del 55,5% de las exportaciones totales. Alrededor del 30% de las importaciones totales son de combustibles y minerales, y el 21% de productos alimenticios y otros productos agropecuarios; las importaciones de maquinaria y material de transporte representaron el 16% aproximadamente de las importaciones totales en 2012, y las importaciones de otros productos manufacturados (CUCI 6 y 8) representaron otro 11% (cuadro A1.2).

1.18. Los principales interlocutores comerciales de Granada en lo que se refiere a sus exportaciones siguen siendo los demás países de la OECO, seguidos de los Estados Unidos y la Unión Europea. Más de la mitad de las importaciones proceden de los Estados Unidos y de Trinidad y Tabago; figuran a continuación el Reino Unido, Antigua y Barbuda y otros países de la OECO, Jamaica y el Canadá (gráfico 1.2 y cuadros A1.2 y A1.3).

Gráfico 1.1 Comercio de mercancías por secciones de la CUCI, 2007 y 2012



Fuente: Información en línea del ECCB. Consultada en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp> [12 de diciembre de 2013].

Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por principales orígenes y destinos, 2007, 2008 y 2009**a) Exportaciones y reexportaciones****b) Importaciones**

Fuente: Información en línea del ECCB. Consultada en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp> [12 de diciembre de 2013]; y base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

1.19. La IED total ascendió durante 2007-2012 a 1.427 millones de dólares del Caribe Oriental. Las principales entradas de inversión extranjera durante el periodo considerado se destinaron al sector de la construcción, el desarrollo y reconstrucción de hoteles, y otros servicios (cuadro 1.5).

Cuadro 1.5 Entradas de IED, 2006-2011

(Millones de dólares EE.UU., salvo indicación en contrario)

| | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|---|------|-------|-------|-------|------|------|
| Entrada de capital extranjero | 95,6 | 172,4 | 148,1 | 104,0 | 63,4 | 40,8 |
| En % del PIB | 15,9 | 27,0 | 22,8 | 17,0 | 10,5 | 6,7 |
| IED, por países/regiones de origen (%) | | | | | | |
| América del Norte | 3,4 | 1,9 | 1,0 | 2,6 | 12,8 | 0,0 |
| Europa | 94,1 | 87,9 | 98,1 | 89,9 | 77,0 | 99,9 |
| Caribe | 2,3 | 3,6 | 0,3 | 13,5 | 10,1 | 0,1 |
| China | 0,2 | 6,6 | 0,65 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Número de puestos de trabajo creados | 171 | 223 | 132 | 174 | 333 | 214 |

Fuente: Información facilitada por la Oficina Central de Estadística y la Sociedad de Desarrollo Industrial de Granada (GIDC).

1.3 Perspectivas

1.20. Para el presente examen no se ha dispuesto de previsiones económicas oficiales. El FMI prevé un crecimiento del PIB del 1,25% en 2014; se espera que los precios de consumo aumenten el 1,7%. A medio plazo, el FMI indica que, para volver a tener un crecimiento sostenido, Granada necesitaría colmar su considerable laguna en materia de competitividad, y que el logro de mayor crecimiento y generación de empleo sostenido requerirá la realización de reformas estructurales fundamentales, entre ellas las siguientes: mejorar el entorno empresarial, aplicar disciplina en materia de salarios, abordar los elevados costes de la energía, reformar las empresas de propiedad estatal y racionalizar los incentivos fiscales, así como situar la deuda pública en una trayectoria descendente sostenida.

2 RÉGIMEN DE POLÍTICA COMERCIAL

2.1 Marco constitucional y jurídico general

2.1. Granada es una democracia parlamentaria que sigue fielmente el modelo británico de Westminster. El Jefe de Estado es el monarca británico, representado en Granada por el Gobernador General, nombrado por recomendación del Primer Ministro previa consulta con el Jefe de la Oposición. La Constitución confiere al Gobernador General facultades residuales, entre ellas el nombramiento del Primer Ministro y los Ministros, y la disolución y prórroga del Parlamento.

2.2. El poder ejecutivo reside en el Primer Ministro y el Gabinete. El Primer Ministro es nombrado normalmente por el Gobernador General, sobre la base de que parezca contar con el apoyo mayoritario de la Cámara de Representantes. Tiene la facultad exclusiva de designar a miembros elegidos de su partido para ocupar puestos ministeriales, aunque es el Gobernador General quien hace los nombramientos siguiendo su recomendación. El Gabinete es responsable colectivamente ante el Parlamento de la recomendación formulada al Gobernador General. El actual Gobernador General fue nombrado en mayo de 2013, y el Primer Ministro en febrero de ese mismo año.

2.3. El poder legislativo se compone del Senado y la Cámara de Representantes. El Senado está integrado por 13 miembros nombrados por el Gobernador General. De los 13 Senadores, siete son nombrados por recomendación del Primer Ministro, tres por recomendación del Jefe de la Oposición, y tres por recomendación del Primer Ministro tras consultar con organizaciones o grupos de intereses que considere deben estar representados. La Cámara de Representantes consta de 15 miembros elegidos directamente, por un mandato de cinco años, mediante el sistema de mayoría simple o "el primero ocupa el puesto" ("first-past-the-post"). Las últimas elecciones se celebraron en febrero de 2013. Cada cámara puede iniciar legislación o modificar la existente. No obstante, la iniciación de legislación relacionada con las finanzas públicas está sujeta a la autorización del Primer Ministro.

2.4. El sistema judicial es independiente de los otros poderes públicos y tiene cuatro niveles. En el nivel más bajo, los tribunales de magistrados se ocupan de las cuestiones ordinarias, de los asuntos penales y civiles de poca importancia. Se pueden presentar apelaciones ante el Tribunal Magisterial de Apelaciones o el Tribunal Superior, que se ocupa también de asuntos más graves. De ser necesario, se puede interponer recurso ante el Tribunal Supremo del Caribe Oriental, que es un tribunal itinerante con sede en Santa Lucía (informe común). Granada es parte en el Acuerdo por el que se establece el Tribunal de Justicia del Caribe, tribunal regional con jurisdicción originaria y exclusiva para interpretar las disposiciones del Tratado Revisado de Chaguaramas, de 2001, y con jurisdicción de apelación para los recursos municipales de los Estados miembros. No obstante, no ha introducido las modificaciones constitucionales requeridas para hacer que su jurisdicción de apelación sea el tribunal de apelación de última instancia.⁵ El tribunal de última instancia sigue siendo el Comité Judicial del Consejo Privado (con sede en Londres).

2.5. En Granada la ley suprema es la Constitución.⁶ Los acuerdos internacionales no tienen efecto directo: para que puedan invocarse ante los tribunales deben haberse incorporado en la legislación nacional. Los proyectos de ley los presenta normalmente en la Cámara de Representantes un Ministro principal. Una vez aprobados en ambas cámaras del Parlamento, deben recibir el refrendo del Gobernador General; se convierten en leyes tras su publicación en el *Boletín Oficial*.

2.6. Aunque el Ministro encargado del comercio se ocupa de las negociaciones comerciales en la mayoría de los casos, el Gabinete tiene en última instancia la competencia de autorizar la conclusión y firma de tratados comerciales y acuerdos relacionados con el comercio.

2.7. Granada es parte en el Convenio Interamericano contra la Corrupción. En la Ley de Integridad en la Vida Pública, que entró en vigor en 2007, se exige que todos los funcionarios públicos informen de sus ingresos y activos, para su examen por una Comisión de Integridad. La Comisión se estableció en febrero de 2010 y comenzó sus actividades el 1º de enero de 2014.

⁵ Se está realizando una revisión de la Constitución. Entre los cambios previstos figuran la forma de Gobierno (republicano frente a monarquía constitucional) y la adhesión al Tribunal de Justicia del Caribe como tribunal de apelación de última instancia

(http://www.gov.gd/egov/docs/budget_speech/Budget_Speech_2013.pdf).

⁶ Orden de la Constitución de Granada, de 1973.

2.2 Formulación y administración de la política comercial

2.2.1 Principales leyes sobre el comercio

2.8. Desde 2007, Granada ha instrumentado o modificado legislación que afecta al entorno de la política comercial (cuadro 2.1).

Cuadro 2.1 Principales leyes y reglamentos relacionados con el comercio, diciembre de 2013

| Legislación | Referencia o fecha de la primera adopción | Última modificación |
|--|---|--|
| Aduanas y aranceles | | |
| Ley de Aduanas (Control y Administración) | Ley N° 14 de 1995 | |
| Ley de Aduanas (cargas por servicios) | Ley N° 4 de 1993 | Ley N° 14 de 1995 |
| Ley de Derechos de Aduana | Ley N° 13 de 1995 | Ley N° 9 de 1999 |
| Comercio exterior | | |
| Ley de Control de Cambios | 15 de diciembre de 1950 | Ley N° 15 de 1996 |
| Ley del Impuesto Cambiario | Ley N° 3 de 1977 | Ley N° 29 de 1987 |
| Ley de Importación de Textiles (contingentes) | 27 de junio de 1934 | |
| Inversión/entorno empresarial | | |
| Ley de Incentivos Fiscales | Ley N° 41 de 1974 | Ley N° 14 de 1995 |
| Ley de Promoción de las Inversiones de Granada | Ley N° 22 de 2009 | |
| Ley de Incentivos del Código de Inversiones | Ley N° 13 de 1983 | |
| Ley de Prevención de la Corrupción | Ley N° 15 de 2007 | |
| Ley de Contratación Pública y Administración de los Contratos | Ley N° 25 de 2007 | |
| Ley de Registro de Nombres Comerciales | 18 de diciembre de 1954 | Ley N° 7 de 1981 |
| Normas y reglamentos técnicos | | |
| Ley de Animales (Enfermedades e Importación) | Capítulo 15 de 1958 | Ley N° 9 de 1991 |
| Ley del Banano (Protección y Control de la Calidad) | 16 de agosto de 1985 | |
| Ley de Exportación de Productos Frescos | Ley N° 28 de 1998 | Ley N° 10 de 2003 |
| Ley de Importación de Pescado (Reglamento) | 22 de septiembre de 1951 | |
| Ley de Importación de Publicaciones (Prohibición) | Ley N° 25 de 1964 | |
| Ley de Marcas de Mercancías | 22 de mayo de 1989 | |
| Ley Nacional de Metrología | Ley N° 18 de 1997 | Norma y Orden Obligatoria (SRO) 16 de 1998 |
| Ley de Control de Plaguicidas | Ley N° 28 de 1973 | Ley N° 88 de 1979 |
| Ley de Protección Fitosanitaria | Ley N° 19 de 1986 | Ley N° 13 de 2005 |
| Ley de Normas | Ley N° 6 de 1989 | |
| Derechos de propiedad intelectual | | |
| Ley de Derecho de Autor | Ley N° 32 de 1988 | |
| Ley de la Oficina de Propiedad Intelectual y Asuntos Empresariales | Ley N° 19 de 2009 | |
| Ley de Patentes | 16 de mayo de 1898 | 2012 |
| Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio | | 2012 |
| Empresas de comercio de Estado | | |
| Ley de la Junta Nacional de Importación y Comercialización | Ley N° 40 de 1973 | Ley N° 14 de 2008 |
| Régimen fiscal | | |
| Ley de Impuestos Especiales | Ley N° 4 de 2010 | |
| Ley del Impuesto General sobre el Consumo | Ley N° 7 de 1995 | SRO 7 de 2009 |
| Ley del Impuesto sobre la Renta | Ley N° 36 de 1994 | Ley N° 2 de 2010 |
| Ley del Impuesto sobre la Gasolina | Ley N° 15 de 2005 | Ley N° 9 de 2006 |
| Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (Disposiciones Transitorias) | Ley N° 17 de 2009 | |
| Ley de Seguros de Automóviles (Responsabilidad Civil) | 1° de abril de 1940 | Ley N° 39 de 1994 |
| Leyes sectoriales | | |
| Agricultura, Pesca y Silvicultura | | |
| Ley de Protección de las Industrias Agrícolas | | |
| Ley del Banano | Capítulo 25 de 1958 | Ley N° 24 de 2000 |
| Ley de Control del Algodón | Ley N° 24 de 1966 | Ley N° 10 de 1990 |
| Ley de Pesca | Ley N° 15 de 1986 | Ley N° 1 de 1999 |
| Ley de la Nuez Moscada (Reglamento de Exportación) | 1° de noviembre de 1935 | |
| Ley de la Industria de la Nuez Moscada | 8 de marzo de 1947 | Ley N° 35 de 1991 |
| Energía, servicios públicos y recursos naturales | | |
| Ley de Suministro de Electricidad | Ley N° 18 de 1994 | Ley N° 12 de 2005 |
| Ley de la Autoridad del Agua y el Alcantarillado | Ley N° 25 de 1990 | Ley N° 23 de 2008 |

| Legislación | Referencia o fecha de la primera adopción | Última modificación |
|--|---|---------------------|
| Ley del Petróleo | 8 de diciembre de 1956 | SRO 50 de 1961 |
| Ley de Yacimientos de Petróleo y Gas Natural | Ley N° 22 de 1989 | Ley N° 31 de 2007 |
| Industria | | |
| Ley de la Sociedad de Desarrollo Industrial de Granada | Ley N° 2 de 1985 | Ley N° 16 de 2008 |
| Transporte | | |
| Ley de Transporte Marítimo de Mercancías | 27 de marzo de 1926 | |
| Ley de Aviación Civil | Ley N° 12 de 2004 | Ley N° 18 de 2006 |
| Ley del Acuerdo sobre la Autoridad de Aviación Civil del Caribe Oriental | Ley N° 11 de 2004 | |
| Ley del Impuesto de Embarque | Ley N° 1 de 1969 | |
| Ley de Transporte Marítimo | Ley N° 47 de 1994 | Ley N° 14 de 2006 |
| Servicios financieros | | |
| Ley de Banca | Ley N° 19 de 2006 | |
| Ley del Organismo de Desarrollo de Cooperativas | Ley N° 18 de 1980 | Ley N° 59 de 1980 |
| Ley de Sociedades Cooperativas | Ley N° 20 de 1996 | Ley N° 1 de 2008 |
| Ley de la Autoridad de Reglamentación de las Instituciones Financieras de Granada | Ley N° 1 de 2008 | Ley N° 22 de 2008 |
| Ley de Seguros | Ley N° 5 de 2010 | SRO 12 de 2009 |
| Ley de Seguros Internacionales | Ley N° 37 de 1996 | Ley N° 1 de 2008 |
| Ley de Fideicomisos Internacionales | Ley N° 40 de 1996 | Ley N° 1 de 2008 |
| Ley de Seguros Marítimos | 1° de enero de 1960 | |
| Ley de Prevención del Blanqueo de Dinero | Ley N° 18 de 1999 | Ley N° 15 de 2002 |
| Ley sobre Empresas de Servicios Monetarios | Ley N° 10 de 2009 | |
| Ley de Seguros Nacionales | Ley N° 14 de 1983 | Ley N° 3 de 2010 |
| Ley de Actividades Bancarias Extraterritoriales | Ley N° 13 de 2003 | Ley N° 1 de 2008 |
| Ley de Valores | Ley N° 23 de 2001 | Ley N° 18 de 2005 |
| Otras leyes | | |
| Ley de Regulación de la Tenencia de Tierras por Extranjeros | | Ley N° 6 de 2009 |
| Ley de la Comunidad del Caribe (Movimiento de los Factores) | Ley N° 17 de 2006 | |
| Ley de Nacionales Cualificados de la Comunidad del Caribe | Ley N° 32 de 1995 | Ley N° 16 de 2006 |
| Ley de Sociedades | Ley N° 35 de 1994 | SRO 5 de 2009 |
| Ley de Registro de Escrituras y Tierras | 31 de diciembre de 1904 | Ley N° 21 de 2009 |
| Ley de Distribución y Precios de las Mercancías | Ley N° 17 de 1972 | |
| Ley de Transacciones Electrónicas | 14 de mayo de 2008 | |
| Ley del Gravamen Medioambiental | Ley N° 5 de 1997 | Ley N° 13 de 2007 |
| Ley de Productos Alimenticios y Farmacéuticos | Ley N° 14 de 1986 | |
| Ley de Conservación de los Bosques, el Suelo y las Aguas | 1° de agosto de 1949 | Ley N° 34 de 1984 |
| Ley de la Corporación de Correos de Granada | Ley N° 21 de 1996 | Ley N° 21 de 2008 |
| Ley de Inmigración | Ley N° 26 de 1969 | Ley N° 6 de 2007 |
| Ley de Sociedades Internacionales | Ley N° 29 de 1989 | Ley N° 1 de 2008 |
| Ley de Telecomunicaciones | Ley N° 31 de 2000 | Ley N° 8 de 2001 |
| Ley del Tratado por el que se establece la Autoridad de Telecomunicaciones del Caribe Oriental | Ley N° 30 de 2000 | |

Fuente: <http://laws.gov.gd/>; e información facilitada por las autoridades.

2.2.2 Objetivos de la política comercial

2.9. El objetivo final de la política comercial de Granada es contribuir al logro de un crecimiento económico sostenido y la reducción de la pobreza. Se intenta alcanzar ese objetivo por los siguientes medios: promover un crecimiento económico inducido por las exportaciones; mejorar la competitividad del sector manufacturero; lograr la diversificación del sector agrícola; desarrollar un sector de servicios internacionalmente competitivo; obtener mayor acceso a los mercados para las exportaciones, especialmente las de sectores no tradicionales como el de los productos agropecuarios elaborados; e identificar segmentos especializados de los mercados con el fin de elevar al máximo el valor añadido.

2.10. Granada considera la negociación de acuerdos comerciales multilaterales, regionales y bilaterales como un medio de promover sus intereses comerciales y mejorar sus resultados en la esfera del comercio. En el marco del Acuerdo de Asociación Económica (AAE) con la Unión Europea, el objetivo principal de Granada es que el sector privado pueda aprovechar las oportunidades de comercio, tanto en la zona del CARIFORUM como en Europa. En Granada la mayoría de las empresas se administran, en general, individualmente o son empresas en pequeña

escala, lo que reduce sus posibilidades de competir fuera del país y de tratar de penetrar en grandes mercados. El Gobierno se propone darles incentivos para agruparse y abordar en equipo los mercados. Cabe citar como medidas concretas las siguientes: prestar ayuda a los emprendedores para que elaboren proyectos encaminados a acceder a fondos para mejorar sus empresas; establecer un marco legislativo que facilite las inversiones; asegurar que las exportaciones cumplan las normas requeridas; y promover el desarrollo del sector de los servicios.

2.11. El Ministerio de Desarrollo Económico, Planificación, Comercio y Cooperativas está encargado de la formulación de la política comercial, las negociaciones comerciales y la vigilancia de los acuerdos comerciales (cuadro 2.2). Las negociaciones comerciales se coordinan mediante el Comité Nacional de Políticas Comerciales (NTPC), que comprende representantes de los ministerios y departamentos que intervienen en la política comercial, así como del sector privado y la sociedad civil. Periódicamente se celebran consultas entre las distintas partes interesadas para la preparación y formulación de la política comercial.

Cuadro 2.2 Principales organismos relacionados con el comercio, 2013

| Organismos gubernamentales | Mandatos relacionados con el comercio |
|--|--|
| Ministerio de Desarrollo Económico, Planificación, Comercio y Cooperativas | Aranceles, negociaciones comerciales, contratación pública, promoción de las exportaciones, concesión de licencias de importación y exportación, desarrollo industrial, incentivos a la inversión y comercio de Estado |
| Ministerio de Finanzas y Energía | Aranceles, contratación pública, incentivos a la inversión |
| Ministerio de Turismo, Aviación Civil y Cultura | Desarrollo de la industria del turismo |
| Ministerio de Agricultura, Tierras, Silvicultura, Pesca y Medio Ambiente | Medidas sanitarias y fitosanitarias, Acuerdo sobre la Agricultura |
| Ministerio de Asuntos Exteriores y Actividades Internacionales | Cuestiones relacionadas con la OMC, negociaciones comerciales, Mercado y Economía Únicos de la CARICOM |
| Ministerio de Asuntos Jurídicos | Registro de sociedades, cuestiones relativas a la propiedad intelectual |
| Oficina de Normas de Granada | Elaboración y promoción de normas |
| Sociedad de Desarrollo Industrial de Granada | Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio |

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

2.3 Régimen de inversiones extranjeras

2.12. Según el Banco Mundial, Granada ocupa el 107º lugar entre 189 economías en el índice de "facilidad para hacer negocios".⁷ Tiene mejor clasificación en lo que se refiere a tramitación de permisos de construcción (9/189) y protección de los inversores (34/189), pero se encuentra en el último quintil en cuanto a cumplimiento de contratos (166/189) o resolución de insolvencia (189/189).

2.13. El principal organismo encargado de la promoción de las inversiones es la GIDC⁸, cuya finalidad es atraer nueva IED y promover y facilitar el crecimiento y desarrollo de las empresas, en particular de las pequeñas empresas. Granada acoge con agrado toda inversión extranjera que sea probable tenga efectos positivos en los ingresos, el empleo, la capacitación técnica, el ahorro de energía y la obtención de divisas, o que pueda promover la transferencia de tecnología a nivel nacional. Se da prioridad a la inversión en los siguientes sectores: agroindustria, tecnología de la información y las comunicaciones, turismo y servicios financieros.

2.14. En general, la inversión extranjera no está sujeta en Granada a restricciones, y los inversores extranjeros reciben trato nacional. Se otorga a los ciudadanos de los países de la OECO derechos de establecimiento iguales a los de los nacionales. Los inversores de los demás países deben obtener licencias de tenencia de tierras por extranjeros para invertir en bienes inmuebles⁹ y un permiso de trabajo para obtener empleo. Los inversores extranjeros pueden abordar todos los campos de actividad económica legítima, salvo algunas actividades de servicios en pequeña escala y de escasa tecnología, especialmente en esferas en las que exista capacidad nacional: por ejemplo, comercio al por menor y distribución, servicios de taxi y de alquiler de automóviles sin

⁷ Banco Mundial (2014).

⁸ Ley de la Sociedad de Desarrollo Industrial de Granada, Ley N° 2 de 1985.

⁹ El coste de la licencia de tenencia de tierras es del 10% del valor de las tierras o de la participación en la propiedad inmobiliaria o las acciones que se compran.

conductor, restaurantes y suministro de comidas por contrato, clubes nocturnos, peluquería, lavandería y limpieza en seco, salas de cine, agencias de viajes y agencias inmobiliarias. También se reservan para los nacionales determinados tipos de manufactura ligera. La GIDC mantiene una lista de actividades reservadas para los inversores nacionales.

2.15. Granada ha firmado tratados bilaterales sobre inversión con el Reino Unido y los Estados Unidos. El tratado con el Reino Unido abarca las inversiones en toda clase de activos y derechos de propiedad, incluidos los derechos de propiedad intelectual, y las concesiones para la prospección o explotación de recursos naturales. Las inversiones realizadas por nacionales o empresas de cada parte reciben trato nacional en la otra parte y están sujetas también al compromiso de concesión de trato NMF. El tratado con los Estados Unidos abarca, además de la protección de la inversión, una lista no exhaustiva de cinco grupos de derechos específicos: derechos de propiedad tradicionales; derechos en sociedades; títulos y derechos monetarios con respecto a los resultados relacionados con una inversión; derechos de propiedad intelectual; y derechos conferidos por ley o por contrato o por cualquier licencia o permiso conforme a la legislación.

2.16. Granada tiene acuerdos de doble imposición con el Reino Unido, Sudáfrica, Suiza y algunos Estados miembros de la CARICOM (Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Dominica, Guyana, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, y Trinidad y Tabago), todos ellos actualmente en vigor.¹⁰ Ha firmado asimismo acuerdos de intercambio de información fiscal (TIEA) con 18 países, de los que nueve están actualmente en vigor (Australia, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Noruega, Países Bajos y el Reino Unido).¹¹

2.17. Granada es miembro del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI) y del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI).

2.18. En 2013 el Gobierno restableció su programa de ciudadanía por inversión.¹² El programa permite que los inversores que reúnan las condiciones requeridas soliciten convertirse en ciudadano o residente permanente de Granada mediante el pago de, como mínimo, 500.000 dólares EE.UU. al Fondo Nacional de Transformación -establecido para financiar proyectos patrocinados, con inclusión de asociaciones sector público-sector privado-, o la inversión de esa misma cantidad en proyectos aprobados. La lista de proyectos aprobados se publica en el *Boletín Oficial*. En 2013 el único proyecto aprobado fue el del "Mount Cinnamon Resort". En el presupuesto de 2014 el Gobierno anunció los siguientes proyectos aprobados: nuevo hospital; Especies de las Indias Occidentales; Desarrollo de Port Louis; hotel y complejo turístico "Mt. Hartman and Hog Island"; y Centro de Desarrollo de la Ciudad de St. David.¹³

2.19. En 2011 Granada desarrolló una estrategia de generación de inversión con el objetivo de aumentar la inversión privada en determinados sectores. Se identificaron, a efectos de transformación, cinco sectores y algunos segmentos de mercado especializados:

- agroindustria: producción de frutas, legumbres y hortalizas, especias y hierbas orgánicas;
- servicios de educación en materia de salud y de bienestar: balnearios, preparaciones naturales y productos alimenticios para el sector de los servicios de bienestar;
- tecnología de la información y las comunicaciones: centros de llamadas entrantes, subcontratación externa de servicios propios, programas informáticos personalizados;
- turismo y hospitalidad, en particular turismo médico y de bienestar médico (instalaciones de vida asistida, centros de tratamiento de la obesidad, infraestructuras de rehabilitación); y

¹⁰ Información en línea del Gobierno de Granada. Consultada en: <http://www.eoitax.org/jurisdictions/GD#agreements> (7 de octubre de 2013).

¹¹ El TIEA con los Estados Unidos está en vigor desde 1987; todos los demás se firmaron más recientemente y entraron en vigor en 2012.

¹² Ley de Ciudadanía por Inversión de Granada, 2013. Granada aplicó un programa similar entre 1997 y 2001.

¹³ Gobierno de Granada (2013).

- desarrollo de energía: fabricación, instalación y mantenimiento de calefactores de agua solares y productos alimentados por energía solar.

2.20. No obstante, esa estrategia puede verse obstaculizada por el reducido tamaño de los mercados internos y el relativamente elevado coste de explotación, especialmente con respecto a la logística energética y comercial.

2.4 Acuerdos y arreglos comerciales

2.4.1 Organización Mundial del Comercio

2.21. Granada fue parte contratante del GATT y es Miembro de la OMC desde el 22 de febrero de 1996. Otorga por lo menos trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. En el marco del AGCS, contrajo compromisos iniciales en las siguientes esferas: servicios de telecomunicaciones y de mensajeros; reaseguros; desarrollo de hoteles¹⁴; y servicios de espectáculos y deportivos. En esos subsectores se otorga acceso a los mercados y trato nacional, siempre que se cumpla la legislación nacional pertinente (Ley de Control de Cambios, Impuesto retenido en origen, Tenencia de tierras por extranjeros, permiso de trabajo y reglamento de inmigración).

2.22. En el marco de la OMC, Granada, al igual que los demás países de la OECD, es miembro del Grupo de Economías Pequeñas y Vulnerables-AMNA, grupo de negociación integrado por los proponentes de una propuesta de flexibilidades para las economías pequeñas y vulnerables en las negociaciones del Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados para los Productos no Agrícolas (AMNA). Granada es también miembro del Grupo ACP, el G-90, el G-33 y el Grupo de patrocinadores del documento W/52.¹⁵

2.23. Las notificaciones recientemente presentadas por Granada a la OMC abarcan: la derogación de su programa de subvenciones; su régimen de licencias de importación; la ausencia de medidas antidumping; las actividades de sus empresas de comercio de Estado; y los reglamentos técnicos (cuadro 2.3). Granada no ha intervenido como demandante ni como demandada en ningún asunto examinado por el Órgano de Solución de Diferencias. Participó como tercero en la diferencia "Comunidades Europeas - Régimen para la importación, venta y distribución de bananos".¹⁶

Cuadro 2.3 Notificaciones presentadas a la OMC, 2007-2013

| Tema y descripción | Signatura del documento | Fecha del documento |
|---|--------------------------------------|---------------------|
| Antidumping | | |
| Párrafos 4 y 5 del artículo 16 | G/ADP/N/193/GRD | 25/6/2010 |
| Licencias de importación | | |
| Párrafo 3 del artículo 7 (respuesta al cuestionario) | G/LIC/N/3/GRD/2 | 25/9/2007 |
| | G/LIC/N/3/GRD/3 | 9/10/2009 |
| | G/LIC/N/3/GRD/4 | 8/9/2010 |
| Acuerdos comerciales regionales (ACR) | | |
| Notificación de ACR (Acuerdo de Asociación Económica CARICOM-CE) | S/C/N/469; WT/REG255/N/1 | 20/10/2008 |
| Notificación de ACR (Acuerdo de Asociación Económica CARICOM-CE - Revisión) | S/C/N/469/Rev.1; WT/REG255/N/1/Rev.1 | 24/10/2008 |
| Comercio de Estado | | |
| Párrafo 4 a) del artículo XVII del GATT de 1994 y párrafo 1 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del GATT de 1994 | G/STR/N/13/GRD | 24/8/2010 |
| Subvenciones y Medidas Compensatorias | | |

¹⁴ El acceso a los mercados está limitado al desarrollo de hoteles con un número de habitaciones superior a 100. Si el número de habitaciones es inferior a 100, puede estar sujeto a una prueba de necesidades económicas.

¹⁵ Información en línea de la OMC. Consultada en: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dda_s/negotiating_groups_s.htm.

¹⁶ En noviembre de 2012 se notificó al Órgano de Solución de Diferencias que se había llegado a una solución de mutuo acuerdo. Información en línea de la OMC. Consultada en: http://www.wto.org/English/tratop_e/dispu_e/cases_e/ds_27_e.htm.

| Tema y descripción | Signatura del documento | Fecha del documento |
|---|--|---|
| Párrafo 4 del artículo 27 (continuación de la prórroga del período de transición para la eliminación de las subvenciones a la exportación) | G/SCM/N/211/GRD G/SCM/N/243/GRD | 5/7/2010 28/6/2012 |
| Párrafo 4 del artículo 27 (prórroga del período de transición para la eliminación de las subvenciones a la exportación) | G/SCM/N/163/GRD | 18/9/2007 |
| Párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994 y artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (prórroga del período de transición para la eliminación de las subvenciones a la exportación) | G/SCM/N/155/GRD/Suppl.1 G/SCM/N/177/GRD G/SCM/N/155/GRD G/SCM/N/160/GRD G/SCM/N/186/GRD G/SCM/N/192/GRD G/SCM/N/220/GRD G/SCM/N/226/GRD | 3/7/2008 30/10/2007 6/7/2009 29/6/2011 |
| Obstáculos Técnicos al Comercio (párrafo 9 del artículo 2) | | |
| - Cemento Portland | G/TBT/N/GRD/11 | 24/5/2007 |
| - Bloques de hormigón huecos | G/TBT/N/GRD/12 | 24/5/2007 |
| - Hoteles, apartamentos, casas de huéspedes y villas | G/TBT/N/GRD/13 | 24/5/2007 |
| - Hormigón | G/TBT/N/GRD/14 | 24/8/2007 |
| - Zumos y bebidas de frutas y legumbres y hortalizas, y néctares de frutas | G/TBT/N/GRD/15 | 9/7/2012 |
| - Paquetes de insecticidas en aerosol para venta al por menor | G/TBT/N/GRD/16 | 9/7/2012 |

Fuente: Información facilitada por la Secretaría de la OMC.

2.4.2 Acuerdos y arreglos preferenciales

2.24. Granada es miembro fundador de la OECO. En 2011 ratificó el Tratado Revisado de Baseterre por el que se establece la Unión Económica de la OECO (informe común) y actualmente está adaptando la legislación para cumplir los requisitos de la Unión. El objetivo perseguido es llegar a un punto en el que dentro de la OECO todas las políticas sean comunes y se logren economías de escala evitando la duplicación de funciones.

2.25. Granada es miembro de la CARICOM desde su independencia en 1974 (informe común). A través de la CARICOM, Granada es parte en la Iniciativa para la Cuenca del Caribe (1993), el Acuerdo de Asociación Económica CARIFORUM-CE (2008), y los acuerdos entre la CARICOM y Venezuela (1992), Colombia (1994), Cuba (2000), la República Dominicana (2001), y Costa Rica (2004). En el marco de la CARICOM, Granada participa en la negociación de un nuevo acuerdo de comercio y desarrollo con el Canadá.

2.26. Granada, junto con otros 14 miembros del ACP-CARIFORUM (Foro del Caribe de los Estados ACP), firmó en 2008 el Acuerdo de Asociación Económica CARIFORUM-UE. El Gobierno de Granada está decidido a situarse en posición de obtener los beneficios del acuerdo y está promoviendo la participación de las partes interesadas en el proceso de aplicación como medio de lograr el éxito del AAE. Con asistencia del Fondo Fiduciario Caribeño de Ayuda para el Comercio e Integración Regional, Granada estableció en 2010 una Unidad Nacional de Aplicación del Acuerdo de Asociación Económica (NEPAIU)¹⁷, con el fin de que "se instituyan y fortalezcan el marco normativo, la estructura legislativa, las políticas y directrices, y los arreglos institucionales necesarios estipulados en el Acuerdo". La NEPAIU ha celebrado consultas con diversas partes interesadas nacionales y mantiene un servicio de asistencia en materia de exportación.

2.27. Granada reúne las condiciones requeridas para beneficiarse de los esquemas SGP del Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, Nueva Zelanda, Suiza y Turquía.¹⁸ Con la entrada en vigor del AAE con la Unión Europea, los productos de Granada no tienen ya derecho a beneficiarse del esquema SGP de la UE que se prevé empezará a funcionar en enero de 2014.

¹⁷ Información en línea de la NEPAIU. Consultada en: <http://nepaiu.gov.gd/>.

¹⁸ Otros miembros de la región de la CARICOM con derecho a beneficiarse de esos esquemas son los siguientes: Belice, Dominica, Guyana, Jamaica, Montserrat, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, y San Vicente y las Granadinas. Esos países se tratan como uno a efectos de las prescripciones en materia de normas de origen del SGP.

3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

3.1.1 Procedimientos

3.1. Los procedimientos de importación de Granada se rigen por la Ley de Aduanas N° 35 de 1960, sus diversas modificaciones y la Norma y Orden Obligatoria (SRO) N° 37 de 1999.¹⁹ Los documentos de importación exigidos por la División de Aduanas son los siguientes: la declaración de aduana (Documento Administrativo Único de la CARICOM), una factura comercial y el conocimiento de embarque por vía terrestre, aérea o marítima. Pueden exigirse también, si procede, otros documentos: por ejemplo, licencia o permiso de importación, certificado de origen o una carta de concesión. Cuando las mercancías tienen un valor c.i.f. igual o superior a 500 dólares del Caribe Oriental (188 dólares EE.UU.), se exige una declaración de valor. Si no hay factura, las mercancías serán examinadas y valoradas por un funcionario de aduanas. Las solicitudes se tramitan por lo general dentro de un día hábil.

3.2. La realización de los procedimientos aduaneros no se limita a agentes o corredores. No obstante, para poder utilizar el sistema, los importadores comerciales tienen que inscribirse en el registro correspondiente a través del programa SIDUNEA.²⁰

3.3. A partir de 2008 el Gobierno emprendió una amplia reforma encaminada, entre otras cosas, a modernizar la División de Aduanas y aumentar su eficiencia y efectividad, y a mejorar la recaudación de impuestos. La calidad del sistema de tramitación aduanera es mejor con la adopción del sistema SIDUNEA World, y los comerciantes pueden presentar electrónicamente las declaraciones de aduana. Hay cuatro vías de selectividad: roja (comprobación de la documentación y examen físico); amarilla (comprobación de la documentación); azul (examen posterior al despacho); y verde (aceptación automática de la declaración). En la selectividad hay un factor aleatorio. La División de Aduanas no puede determinar individualmente la duración del despacho con respecto a cada vía. Según el Banco Mundial, después de semanas de mejora del sistema la tasa de inspección física de la carga comercial había descendido del 60% al 18%, y la duración del despacho se había reducido a menos de 1,5 días en junio de 2012 (frente a 4 días a principios de 2011).²¹ Se aplica una ventanilla única para los procedimientos aduaneros, pero por el momento no están presentes todos los organismos pertinentes.

3.4. No hay ningún mecanismo para el procedimiento de recurso aparte de los tribunales. Hasta la fecha no se ha impugnado ninguna decisión aduanera.

3.5. En el marco de la Estrategia Nacional de Exportación, en 2012 se creó un portal comercial encaminado a proporcionar a los fabricantes y comerciantes un instrumento para acceder a información sobre los mercados de exportación y anunciar sus productos.²² Las autoridades indican que las empresas no utilizan mucho ese portal.

3.6. Granada no utiliza el procedimiento de inspección previa a la expedición.

3.1.2 Valoración en aduana y normas de origen

3.7. La legislación de Granada sobre valoración en aduana se basa aún en la Definición de Valor de Bruselas.²³ Las autoridades indican que se utiliza en muchos casos el valor de transacción, aunque no existe una base jurídica para su aplicación. En general, la División de Aduanas se basa en el valor declarado en las facturas. Cuando se realizó el anterior Examen de las Políticas Comerciales, estaba en curso de redacción una nueva Ley de Aduanas encaminada a incluir las normas de valoración del Acuerdo sobre Valoración en Aduana; aún no se ha promulgado.

¹⁹ El Parlamento tiene actualmente ante sí una nueva Ley de Aduanas para su consideración.

²⁰ Los importadores comerciales tienen que inscribirse en el registro de la División de Administración Fiscal para obtener un número de identificación comercial y un número de identificación del IVA (si procede).

²¹ Banco Mundial (2012), *Granada - Proyecto de asistencia técnica*. Washington D.C.: Banco Mundial. Consultado en: <http://documents.worldbank.org/curated/en/2012/12/18278195/grenada-technical-assistance-project>.

²² Información en línea. Consultada en: <http://www.tradegrenada.gd/>.

²³ Ley de Aduanas (Modificación) N° 94 de 1979, y Ley de Aduanas (Modificación) N° 40 de 1990.

3.8. Se mantiene y se actualiza constantemente una base de datos sobre valoración con precios de referencia para ayudar a identificar la subfacturación. Algunos productos importados siguen sujetos a precios de importación mínimos para determinar su valor en aduana. La lista (cuadro 3.1) se redujo considerablemente durante el último periodo de examen y actualmente sólo comprende cuatro categorías de productos. Dos productos, clasificados como "restringidos", no se pueden importar sin una licencia del Ministerio de Desarrollo Económico y Planificación; las restricciones se impusieron para proteger la producción nacional.

Cuadro 3.1 Precios de importación mínimos, 2013

| Partida arancelaria del SA | Productos | Precio c.i.f. mínimo (EC\$/docena) |
|----------------------------|--------------------|------------------------------------|
| ex 6110 | Suéteres (jerseys) | 135 |
| ex 6109 | "T-shirts" | 94 |
| 6110 | Pañales para bebés | 10 |
| 4012.12.90 | Neumáticos usados | 35 \$ por unidad |

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.9. La subvaloración de vehículos usados sigue siendo un especial problema y la División de Aduanas se basa frecuentemente en guías comerciales para comprobar el valor de los vehículos importados. Las autoridades indican que el problema es aún mayor en el caso de las importaciones de automóviles procedentes del Japón. La División de Aduanas busca información sobre los vehículos en Internet para comprobar el precio; y la Unidad de Control Posterior al Despacho realiza nuevas comprobaciones para asegurarse de que el valor indicado es el apropiado.

3.10. Granada no invocó las disposiciones en materia de trato especial y diferenciado del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. No ha respondido a la lista de cuestiones de la OMC sobre valoración en aduana ni ha notificado su régimen en la materia.²⁴

3.1.3 Normas de origen

3.11. Granada aplica las normas de origen establecidas por la CARICOM en 1998. De conformidad con las normas de origen de la CARICOM, sólo se otorga trato de franquicia arancelaria a las mercancías importadas de Estados miembros que satisfagan esas normas. El Tratado de la CARICOM contiene una cláusula de exención -denominada Mecanismo de Salvaguardia- de la aplicación de las normas de origen del Mercado Común a los países más adelantados de la CARICOM. Se esperaba que Granada, al igual que los demás miembros de la CARICOM, aplicara las normas de origen contenidas en la Lista I modificada del Tratado Revisado de Chaguaramas, basada en la nomenclatura del SA 2012, desde el 1º de enero de 2013. Las autoridades indican que esa aplicación se llevará a efecto en 2014.

3.12. El AAE con la Unión Europea contiene normas de origen específicas (informe común).

3.13. Granada no ha notificado a la OMC sus normas de origen preferenciales, ni tampoco su utilización (o no utilización) de las normas de origen no preferenciales.²⁵

3.1.4 Aranceles

3.14. Los impuestos percibidos sobre las transacciones internacionales de mercancías -en su mayor parte importaciones- siguen siendo una importante fuente de ingresos para el Gobierno. En 2012 los ingresos procedentes de esos impuestos (excluido el IVA) ascendieron a 124 millones de dólares del Caribe Oriental, lo que representaba el 27,3% de los ingresos totales del Gobierno (cuadro 3.2). El porcentaje actual puede ser superior al 50% si se incluye el IVA aplicado a las importaciones.

²⁴ Documento G/VAL/W/219 de la OMC, de 15 de octubre de 2012.

²⁵ Documento G/RO/W/106 de la OMC, de 29 de septiembre de 2006.

Cuadro 3.2 Impuestos sobre las transacciones internacionales de mercancías, 2007-2013

(Millones de dólares del Caribe Oriental, salvo indicación en contrario)

| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 ^a |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------------------|
| Derechos de importación | 51,0 | 55,4 | 44,3 | 47,9 | 48,9 | 48,8 | 50,8 |
| Impuesto general sobre el consumo ^b | 98,3 | 107,1 | 85,3 | 6,3 | 0,3 | 0,3 | 0,0 |
| Impuesto sobre la gasolina | 27,9 | 16,1 | 30,9 | 27,4 | 25,3 | 24,9 | 26,1 |
| Cargas por servicios aduaneros | 39,6 | 43,5 | 33,5 | 33,6 | 37,3 | 36,1 | 37,4 |
| Total^c | | | | | | | |
| Valor | 227,7 | 234,6 | 197,9 | 129,6 | 124,5 | 124,0 | 130,3 |
| En % de los ingresos fiscales | 56,5% | 54,1% | 52,1% | 32,1% | 31,0% | 30,8% | 30,8% |
| En % de los ingresos corrientes | 53,2% | 50,5% | 48,8% | 30,2% | 29,3% | 29,1% | 27,3% |
| Impuesto sobre el valor añadido (<i>pro memoria</i>) | n.a. | n.a. | n.a. | 140,5 | 159,9 | 153,4 | 162,9 |

a Presupuestado.

b Sustituido en 2010 por el IVA.

c No incluye el IVA.

n.a. No se aplica.

Fuente: Información en línea del Gobierno de Granada. Consultada en:
http://www.gov.gd/egov/pdf/fiscal_data.pdf [3 de diciembre de 2013].

3.1.4.1 Estructura arancelaria aplicada en régimen NMF

3.15. El Arancel de Granada se basa en el Arancel Exterior Común (AEC) de la CARICOM (informe común), con las excepciones contenidas en las Listas de Excepciones A y C del AEC. Las mercancías que figuran en la Lista A se pueden importar con tipos inferiores a los establecidos en el AEC, y las mercancías comprendidas en la Lista C se pueden importar con tipos superiores a los del AEC. Tras el establecimiento en 2011 de la Unión Económica de la OECO, los cambios de los aranceles son, en principio, de la competencia del Consejo de Asuntos Económicos de la OECO. En el momento de la redacción del presente informe, el Gobierno sigue teniendo la facultad de cambiar los aranceles dentro de los límites del AEC. Esos cambios se anuncian por lo general en los discursos anuales de presentación del presupuesto y se notifican al Consejo de Comercio y Desarrollo Económico (COTED). Granada otorga, como mínimo, trato NMF a todos sus interlocutores comerciales.

3.16. El Arancel aplicado en 2013 se basa en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) de 2007.²⁶ Todos los tipos arancelarios son *ad valorem*, con excepción de 1 línea arancelaria relacionada con el azúcar.²⁷ Granada no aplica derechos estacionales ni contingentes arancelarios. El Arancel de 2013 comprendía 6.288 líneas arancelarias de 10 dígitos (cuadro 3.3).

3.17. El promedio simple de los aranceles NMF es el 11,4%. El tipo más elevado (40%) se aplica al 6,1% de las líneas arancelarias, en su mayor parte productos agropecuarios. Más de la mitad de las líneas arancelarias (el 56,7%) están sujetas a un tipo del 5%, y se otorga trato de franquicia arancelaria al 5,4% de las líneas arancelarias. Las crestas internacionales -es decir, los tipos arancelarios superiores al 15%- afectan al 28,5% de las líneas arancelarias.

Cuadro 3.3 Estructura del Arancel de Granada, 2006 y 2013

| | 2006 ^a | 2013 |
|--|-------------------|------------------|
| Número total de líneas arancelarias | 6.330 | 6.288 |
| Aranceles no <i>ad valorem</i> (% de las líneas arancelarias totales) | 0,0 ^b | 0,0 ^b |
| Aranceles no <i>ad valorem</i> sin equivalentes <i>ad valorem</i> (% de las líneas arancelarias totales) | 0,0 | 0,0 |
| Líneas sujetas a contingentes arancelarios (% de las líneas arancelarias totales) | 0,0 | 0,0 |
| Arancel medio simple (%) | 11,2 | 11,4 |
| Líneas arancelarias libres de derechos (% de las líneas arancelarias totales) | 5,7 | 5,4 |

²⁶ Granada ha ultimado la transposición de su Arancel a la nomenclatura del SA 2012; las autoridades indican que la nomenclatura de 2012 surtirá efecto en enero de 2014.

²⁷ La partida arancelaria SA 1701.999 (los demás azúcares, con exclusión del azúcar en bruto y el azúcar con adición de aromatizantes o colorantes) está sujeta a un derecho específico de 6,60 dólares del Caribe Oriental/100 kg. Se ha suprimido el derecho específico aplicado al azúcar glasé o azúcar impalpable (17019910), que está sujeto ahora a un tipo del 25%.

| | 2006 ^a | 2013 |
|--|-------------------|-------|
| Tipo medio de las líneas arancelarias sujetas a derechos (%) | 11,8 | 12,0 |
| "Crestas" arancelarias nacionales (% de las líneas arancelarias totales) ^c | 6,4 | 7,5 |
| "Crestas" arancelarias internacionales (% de las líneas arancelarias totales) ^d | 28,2 | 28,5 |
| Desviación típica global | 10,1 | 10,5 |
| Líneas arancelarias consolidadas (% de las líneas arancelarias totales) | 100,0 | 100,0 |

a Sobre la base del Arancel de 2006 (en la nomenclatura del SA 2002).

b Se aplicaba un derecho no *ad valorem* a dos líneas en el Arancel de 2006 y a una línea en el de 2013.

c Por crestas arancelarias nacionales se entiende los tipos que exceden del triple del promedio aritmético global de los tipos aplicados.

d Por crestas arancelarias internacionales se entiende los tipos que exceden del 15%.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de Granada.

3.1.4.2 Aranceles NMF consolidados

3.18. En ocasión de su adhesión a la OMC, en 1996, Granada consolidó todas sus líneas arancelarias en tipos comprendidos entre el 0% y el 200%. Los aranceles sobre los productos de los Capítulos 25 a 97 del SA, excepto los incluidos en el Anexo I del Acuerdo de la OMC sobre la Agricultura, se consolidaron a un tipo uniforme del 50%. Los productos agropecuarios (definición de la OMC) se consolidaron a un nivel máximo del 100%, con un período de aplicación de seis años. Una serie de frutas (por ejemplo, bananos, piñas, frutos cítricos), así como de especias (por ejemplo, clavo, nuez moscada, macis, jengibre, azafrán, cúrcuma), se consolidaron en el 200%. El arancel medio consolidado es aproximadamente el quintuple del tipo aplicado (58,2%). El tipo medio consolidado es del 100,1% en el caso de los productos agropecuarios (definición de la OMC) y del 50% en el de los productos no agropecuarios (cuadro 3.4).²⁸

Cuadro 3.4 Análisis recapitulativo del Arancel NMF, 2013

| Designación de los productos | NMF | | | Arancel consolidado | |
|--|--------------|--------------|---------------|---------------------------|--|
| | Nº de líneas | Promedio (%) | Horquilla (%) | Coefficiente de variación | Promedio de los tipos finales consolidados (%) |
| Total | 6.288 | 11,4 | 0-40 | 0,9 | 58,2 |
| SA 01-24 | 1.122 | 21,4 | 0-40 | 0,7 | 91,4 |
| SA 25-97 | 5.166 | 9,2 | 0-40 | 0,8 | 51,0 |
| Por categorías de la OMC | | | | | |
| Productos agropecuarios (definición de la OMC) | 1.025 | 19,2 | 0-40 | 0,8 | 100,1 |
| - Animales y productos de origen animal | 149 | 23,3 | 0-40 | 0,6 | 97,0 |
| - Productos lácteos | 24 | 6,7 | 0-20 | 0,9 | 100,0 |
| - Frutas, legumbres y hortalizas y plantas | 306 | 23,0 | 0-40 | 0,7 | 106,5 |
| - Café y té | 29 | 17,4 | 5-40 | 0,8 | 117,2 |
| - Cereales y preparaciones a base de cereales | 125 | 15,9 | 0-40 | 0,7 | 83,2 |
| - Semillas oleaginosas, grasas, aceites y sus productos | 95 | 17,3 | 0-40 | 1,0 | 97,4 |
| - Azúcares y artículos de confitería | 21 | 22,2 | 5-40 | 0,7 | 100,0 |
| - Bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco | 118 | 25,2 | 5-40 | 0,5 | 92,9 |
| - Algodón | 6 | 5,0 | 5-5 | 0,0 | 100,0 |
| - Otros productos agropecuarios n.e.p. | 152 | 9,4 | 0-40 | 1,3 | 108,6 |
| Productos no agropecuarios (definición de la OMC) (incluido el petróleo) | 5.263 | 9,9 | 0-40 | 0,9 | 50,0 |
| - Productos no agropecuarios (definición de la OMC) (excluido el petróleo) | 5.237 | 9,9 | 0-40 | 0,9 | 50,0 |
| - - Pescado y productos de pescado | 175 | 27,1 | 0-40 | 0,6 | 50,9 |
| - - Minerales y metales | 1.115 | 8,1 | 0-35 | 0,9 | 50,0 |
| - - Productos químicos y productos fotográficos | 1.006 | 7,3 | 0-40 | 0,8 | 50,1 |
| - - Madera, pasta de madera, papel y muebles | 329 | 9,9 | 0-20 | 0,7 | 50,0 |
| - - Textiles | 639 | 7,7 | 0-30 | 0,7 | 50,0 |
| - - Prendas de vestir | 277 | 19,9 | 5-20 | 0,1 | 50,0 |
| - - Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje | 179 | 10,2 | 0-25 | 0,7 | 50,0 |
| - - Maquinaria no eléctrica | 588 | 6,6 | 0-35 | 0,9 | 50,0 |
| - - Maquinaria eléctrica | 264 | 10,7 | 0-35 | 0,8 | 50,0 |

²⁸ Los promedios que figuran en el cuadro son ligeramente diferentes a los promedios del Arancel original debido a la transposición al SA 2007.

| Designación de los productos | NMF | | | Arancel consolidado | |
|--|--------------|--------------|---------------|---------------------------|--|
| | Nº de líneas | Promedio (%) | Horquilla (%) | Coefficiente de variación | Promedio de los tipos finales consolidados (%) |
| - - Material de transporte | 182 | 10,1 | 0-30 | 0,9 | 50,0 |
| - - Productos no agropecuarios n.e.p. | 483 | 13,4 | 0-35 | 0,7 | 50,0 |
| - Petróleo | 26 | 9,8 | 0-25 | 0,9 | 50,0 |
| Por sectores de la CIIU^a | | | | | |
| Agricultura y pesca | 411 | 22,4 | 0-40 | 0,8 | 92,1 |
| Explotación de minas | 107 | 7,0 | 0-35 | 1,0 | 50,0 |
| Industrias manufactureras | 5.769 | 10,7 | 0-40 | 0,9 | 55,9 |
| Por etapas de elaboración | | | | | |
| Primera etapa de elaboración | 818 | 18,2 | 0-40 | 0,9 | 77,4 |
| Productos semielaborados | 1.850 | 6,0 | 0-40 | 0,7 | 53,1 |
| Productos acabados | 3.620 | 12,6 | 0-40 | 0,7 | 56,5 |

a Clasificación de la CIIU (Rev.2), excluida la electricidad (una línea).

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos facilitados por las autoridades de Granada.

3.19. Algunos productos se consolidaron a tipos inferiores a los tipos aplicados. En el Arancel de 2013 los tipos aplicados parecen exceder de los tipos consolidados en el caso de unas 18 partidas del SA al nivel de 10 dígitos (cuadro 3.5). Los tipos consolidados correspondientes a esos productos son inferiores a los del AEC. Las autoridades indican que Granada hará lo necesario a través de la Oficina de Negociaciones Comerciales de la Secretaría de la CARICOM para corregir esa anomalía.

Cuadro 3.5 Partidas arancelarias en las que los tipos aplicados son más elevados que los tipos consolidados, 2013

| Código del SA | Designación de los productos | Derecho NMF | Derecho consolidado |
|---------------|---|-------------|---------------------|
| 0202.3010 | Filete deshuesado, congelado | 30 | 25 |
| 0202.3020 | Solomillo deshuesado, congelado | 30 | 25 |
| 0202.3030 | Carne picada, congelada | 30 | 25 |
| 0202.3090 | Los demás tipos de carne deshuesada de animales de la especie bovina, congelada | 30 | 25 |
| 0207.1430 | Hígado de gallos y gallinas, congelado | 30 | 25 |
| 0207.3400 | Hígado graso de pato, ganso o pintada, fresco o refrigerado | 30 | 25 |
| 0709.6010 | Pimiento morrón | 40 | 35 |
| 0709.9030 | Calabaza | 40 | 35 |
| 1502.0010 | Sebo | 5 | 0 |
| 1507.9000 | Los demás aceites de soja (soya) y sus fracciones, sin modificar químicamente | 40 | 35 |
| 2009.9020 | Otras mezclas de zumos (jugos) de uva y naranja | 40 | 30 |
| 2106.9080 | Preparaciones del tipo de las utilizadas para fabricar bebidas con un contenido de alcohol superior al 0,5% | 35 | 30 |
| 2203.0090 | Cerveza de malta, n.e.p. | 35 | 30 |
| 2204.1000 | Las demás cervezas de malta | 35 | 30 |
| 2204.2100 | Vino espumoso | 35 | 30 |
| 2204.2910 | Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol | 35 | 30 |
| 2204.2990 | Los demás vinos | 35 | 30 |
| 2204.3000 | Los demás mostos de uva | 32 | 30 |

Fuente: Información facilitada por la Secretaría de la OMC.

3.1.4.3 Concesiones arancelarias y fiscales

3.20. Al igual que otros países de la CARICOM, Granada mantiene una Lista de Exenciones Condicionales de Derechos, incluida en las Normas y Órdenes Obligatorias del Arancel Exterior de la CARICOM (Nº 37) de 2009. La Lista contiene productos clasificados en 53 partidas del SA, con indicación de la finalidad de su importación. Con arreglo al artículo 164 del Tratado Revisado de Chaguaramas, un país podrá solicitar la suspensión temporal del trato de origen comunitario con respecto a determinados productos como medida encaminada a promover el desarrollo de una

industria. Según las autoridades, se están manteniendo consultas con respecto a la aplicación de esa disposición a las bebidas no alcohólicas, la cerveza, la malta, el curry, las velas, el agua, la harina, los alimentos para animales y los muebles de madera.

3.21. Las industrias beneficiarias de la Ley de Promoción de las Inversiones de Granada pueden obtener exenciones de los derechos de importación. Los derechos de importación y la carga por servicios aduaneros no se aplican a las importaciones destinadas a las instituciones gubernamentales; el fundamento jurídico de esa exención es la SRO 37/99. La División de Aduanas y la GIDC examinan la lista íntegra de exenciones condicionales de derechos. Las autoridades indican que esa lista se adjuntará al nuevo Arancel, basado en la nomenclatura del SA 2012.

3.22. Con arreglo a las disposiciones de la CARICOM, las mercancías incluidas en la Lista de productos que no reúnen las condiciones requeridas para gozar de exención de derechos no pueden ser eximidas total ni parcialmente de aranceles, ni pueden importarse a un tipo reducido, aun cuando se importen para su utilización en una industria aprobada en el marco de algunos programas de incentivos. Los productos incluidos en esa lista se producen por lo general en la región de la CARICOM en cantidades que se consideran suficientes para satisfacer las necesidades regionales.

3.1.4.4 Preferencias arancelarias

3.23. Granada otorga acceso con franquicia arancelaria a las importaciones de los demás países de la CARICOM, siempre que cumplan las normas de origen de la CARICOM (informe común). Entre las excepciones figuran los artículos sujetos a régimen de licencias con arreglo al artículo 164 del Tratado Revisado de la CARICOM.

3.24. En el marco del Acuerdo de Asociación Económica CARIFORUM-CE, Granada otorga acceso preferencial a la mayoría de los productos de la UE. La aplicación de las preferencias es gradual: del 1º de enero de 2009 a 2033; se espera que para el final del período la mayoría de los productos originarios de la UE gocen de acceso con franquicia arancelaria a los mercados de Granada y los demás países de la OECO (véase el informe común). En Granada la eliminación gradual de los aranceles se aplica al 65% de las líneas arancelarias (el 15% está exento del trato AAE y el 20% gozaba ya de franquicia arancelaria en 2009). Si se excluyen los productos exentos, el tipo preferencial medio otorgado por Granada a la UE descendió del 9,4% en 2009 al 6,8% en 2013. Se espera que sea inferior al 3% para 2019.

3.1.5 Otras cargas que afectan a las importaciones

3.1.5.1 Cargas por servicios aduaneros

3.25. Granada, al igual que la mayoría de los países de la OECO, no ha incluido "los demás derechos y cargas" aplicados a las importaciones en su lista de consolidaciones arancelarias en el marco de la OMC.²⁹ Sin embargo, aplica esas cargas a sus importaciones.

3.26. Se percibe una carga por servicios aduaneros del 5% del valor c.i.f. de las importaciones, incluidas las de productos originarios de países de la CARICOM. Algunas empresas manufactureras pueden pagar un tipo inferior cuando importan materiales en bruto para su utilización como insumos. Esos tipos se negocian individualmente y pueden ser tan bajos como el 0,2%. A partir del 3 de mayo de 2011 las importaciones de insumos en bruto de seis empresas se benefician de tipos que van del 0,2% al 3,85%.

3.27. Los productos del petróleo importados para consumo interno están sujetos a un impuesto sobre la gasolina de 3 dólares del Caribe Oriental por galón en el momento de la importación. En ese caso se aplica un tipo nulo de IVA.

²⁹ El único país de la OECO que ha incluido los "demás derechos y cargas" en su lista de consolidaciones arancelarias en el marco de la OMC es Saint Kitts y Nevis (anexo 4, Saint Kitts y Nevis).

3.1.5.2 Impuesto sobre el valor añadido

3.28. El IVA se estableció en 2010 para sustituir al Impuesto General sobre el Consumo y otros dos impuestos.³⁰ Se aplica, a un tipo uniforme del 15%, a la mayor parte de los bienes y servicios.³¹ Se aplica un tipo nulo al suministro o la importación de algunos productos alimenticios. Puede aplicarse también un tipo nulo a la gasolina, el gasóleo, el gas licuado de petróleo (GLP) y el gas de cocina o queroseno si están ya sujetos al impuesto sobre la gasolina (Ley del Impuesto sobre la Gasolina de 2005).

3.29. En el caso de las importaciones, la base imponible comprende el valor c.i.f. de las mercancías, los derechos de aduana, la carga por servicios aduaneros, el gravamen medioambiental y el impuesto sobre el consumo. Las empresas pueden cargar en sus suministros el IVA pagado sobre sus insumos.

3.30. La legislación otorga exenciones del IVA a los bienes y servicios importados si los productos correspondientes de producción nacional se benefician de una exención. Entre otros productos exentos cabe citar los siguientes: mercancías en tránsito o transbordo, microordenadores, programas informáticos, y accesorios. Los productos utilizados en la producción de artículos exentos están también exentos.

3.1.5.3 Impuesto sobre el consumo

3.31. Además del IVA, Granada aplica desde 2010 un impuesto sobre el consumo a algunos productos importados (cuadro 3.6).³² La base imponible incluye el valor c.i.f., los derechos de aduana, la carga por servicios aduaneros y el gravamen medioambiental. En algunas circunstancias, se puede reembolsar el impuesto sobre el consumo pagado por las importaciones si se trata de productos que reúnen las condiciones requeridas para la devolución de derechos (Ley de Aduanas).

Cuadro 3.6 Productos sujetos al impuesto sobre el consumo

| Partida del SA | Designación de los productos | Tipos |
|----------------|--|------------------------------|
| 22.03 | Cerveza de malta | 4,00 EC\$/litro ^a |
| 22.04 | Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09 | 1,00 EC\$/litro ^a |
| 22.05 | Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas | 1,00 EC\$/litro ^a |
| 22.07 | Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación | 4,00 EC\$/litro ^a |
| 22.08 | Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas | 4,00 EC\$/litro ^a |
| 24.02 | Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco | 95% |
| 24.03 | Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco | 25% |
| 87.02 | Vehículos automóviles para transporte de 10 o más personas, incluido el conductor | 36%-45% ^b |
| 87.03 | Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras | 14%-50% ^b |

³⁰ Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (Disposiciones Transitorias) N° 17 de 2009. Además del Impuesto General sobre el Consumo, el IVA sustituye al impuesto sobre los billetes de transporte aéreo y el impuesto sobre la compra de automóviles.

³¹ Los servicios de telecomunicaciones móviles y los servicios de turismo están gravados con tipos del 20% y el 10%, respectivamente (Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (SRO 41 de 2009)). Las actividades de buceo, junto con los servicios de hoteles y vacaciones, se benefician también del tipo especial del 10%.

³² Ley del Impuesto sobre el Consumo (2010) por la que se deroga la Ley de Impuestos Especiales, capítulo 94, y la Ley de Impuestos Especiales (Productos Básicos Generales), capítulo 95.

| Partida del SA | Designación de los productos | Tipos |
|----------------|---|----------------------|
| 87.04 | Vehículos automóviles para transporte de mercancías | 32%-45% ^b |
| 87.05 | Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para el transporte de personas o mercancías | 18%-40% ^b |

a "Litro" significa litro de alcohol absoluto.

b El tipo real depende de la antigüedad y/o el tonelaje del vehículo.

Fuente: Ley del Impuesto sobre el Consumo, 2010, Lista Primera.

3.32. En determinadas circunstancias, se otorgan exenciones del impuesto sobre el consumo con respecto a las siguientes mercancías: mercancías importadas que estén exentas del IVA (Lista Quinta de la Ley del IVA, 2009); enseres y efectos personales y profesionales importados al trasladar la residencia a Granada; importaciones realizadas por misiones diplomáticas y consulares; e importaciones de productos facilitados gratuitamente por un país o una institución internacional a Granada con miras a contribuir a su desarrollo económico.

3.33. De vez en cuando se otorgan algunas exenciones a determinadas industrias o productos. Por ejemplo, en 2010 el Gobierno concedió a los fabricantes una desgravación del 10% sobre sus ventas y se les permitió utilizarla con respecto al impuesto sobre el consumo. Asimismo, hacia finales de 2010 se suprimió temporalmente el impuesto sobre el consumo en el caso de los automóviles nuevos.

3.1.5.4 Gravamen medioambiental

3.34. Se aplica un gravamen medioambiental a los vehículos importados, los "productos de línea blanca"³³ y los contenedores de bebidas.³⁴ El tipo es del 1% del valor c.i.f. en el caso de los "productos de línea blanca", y oscila del 2% al 30% del valor c.i.f. en el de los automóviles (según la antigüedad) y los camiones de más de cinco años de antigüedad (según el tonelaje) (cuadro 3.7). En lo que se refiere a los contenedores de plástico o vidrio, se aplica un tipo que oscila de 0,25 a 0,50 dólares del Caribe Oriental por contenedor. El gravamen se puede reembolsar parcialmente (el 75%) si el importador presenta al Contralor de Aduanas, dentro de los seis meses siguientes a la importación, pruebas satisfactorias de reexportación del contenedor o de su eliminación de manera aceptable para la Autoridad de Gestión de Desechos Sólidos. El reembolso es total cuando se trata de contenedores importados con fines manufactureros y que se reexportan.

Cuadro 3.7 Productos sujetos al gravamen medioambiental, diciembre de 2013

| Personas, bienes y servicios sujetos al gravamen | Personas responsables del pago del gravamen | Cuantía o tipo del gravamen (en EC\$) |
|--|---|--|
| Hogares (electricidad) | Ocupante | De 5 a 10 EC\$ mensuales, según el consumo de electricidad |
| Vehículos | Importador | 2% del valor c.i.f. |
| Vehículos importados de 5 años o más de antigüedad | Importador | 30% del valor c.i.f. |
| Camiones importados de más de 5 años de antigüedad | Importador | 5%, 10% o 20% del valor c.i.f. según el tonelaje |
| Productos de línea blanca | Importador | 1% del valor c.i.f. |
| Contenedores de bebidas | Importador | Por contenedor: 0,50 EC\$ los de plástico y 0,25 EC\$ los de vidrio y demás contenedores |
| Servicio de vertidos | Propietario o administrador de la empresa | 75,00 EC\$ por tonelada |

³³ Incluye los siguientes productos: estufas, calderas con hogar, cocinas y otros aparatos de cocina (73.21); ventiladores (84.14.50); máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire (84.15.10); refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos (84.18); secadoras de ropa para uso doméstico y otros usos (84.21); máquinas para lavar vajilla (84.22.10); máquinas para lavar ropa (84.50); aspiradoras (8509.10); enceradoras (lustradoras de pisos) (8509.20); trituradoras de desperdicios de cocina (8509.30), trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutas o legumbres y hortalizas (8509.40); extractoras de jugos de frutas o legumbres y hortalizas (8509.80); calentadores eléctricos (85.16); aparatos receptores de televisión, con inclusión de videomonitores y videoproyectores (85.28); y vehículos automóviles (87.02, 87.03, 87.04, 87.05, 87.11 y 87.12). Fuente: Ley del Gravamen Medioambiental, Lista Segunda.

³⁴ Ese gravamen se aplica también a los hogares que consumen mensualmente 100 kW/h o más de electricidad, y a los visitantes que pernoctan en el país y a los marinos visitantes.

| Personas, bienes y servicios sujetos al gravamen | Personas responsables del pago del gravamen | Cuantía o tipo del gravamen (en EC\$) |
|---|---|---------------------------------------|
| Servicios de transporte | Propietario o administrador de la empresa | 30,00 EC\$ por tonelada |
| Visitantes que pernoctan | Visitante | 4,05 EC\$ |
| Marinos visitantes | Agente del barco | 4,05 EC\$ |
| Transporte y eliminación de desechos sólidos generados por el barco | Agente del barco | 185,00 EC\$ por tonelada |

Fuente: Ley del Gravamen Medioambiental, Lista Tercera.

3.1.6 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.35. El régimen de licencias de importación de Granada se rige por la Ley de Control de Suministros N° 314, notificada a la OMC en 2010.³⁵ Administra el régimen el Ministerio de Desarrollo Económico, Planificación, Comercio y Cooperativas a través de su División de Licencias. Según las autoridades, el sistema se utiliza con fines de regulación y control, seguridad y protección del medioambiente. Se utiliza también para fomentar el abastecimiento por conducto de los demás países de la OECO o la CARICOM (cuadro 3.8). Las licencias son válidas por lo general por un período de tres meses o un año, y el derecho pagadero es de 5 dólares del Caribe Oriental por licencia. Las licencias no son transferibles y no se aplican sanciones por no utilizarlas. Actualmente hay 23 categorías de licencias de importación: de L1 a L23.

Cuadro 3.8 Productos cuya importación está sujeta a restricción o a la obtención de licencia

(Se indica entre paréntesis el código del SA)

| Restringidos | Procedencia prioritaria de los PMA de la OECO | Procedencia prioritaria de países de la CARICOM ^a |
|--|---|--|
| Sustancias que agotan la capa de ozono (Protocolo de Montreal) | "Curry" (0910.50.00) | Aceites (ex 15.17) |
| Pollos (0207.1) | Productos de pastas alimenticias (19.02) | Margarina (ex 15.17) |
| Huevos (0407.003) | Harina de trigo o de morcajo (tranquillón) (1101.00.00) | Manteca vegetal (ex 15.17) |
| Productos de porcino elaborados (ex 2.10) | Bebidas gaseadas (2202.10.10) | Jabón de todo tipo (34.01) |
| Leche, a granel (04.02) | Cerveza, cerveza negra y otros tipos de cerveza (22.03) | |
| Azúcar (1701.10) | Malta (2202.90.20) | |
| Arroz, a granel (ex 10.06) | Gases industriales (2804.4; 2901.29.20; 2811.21.00) | |
| Espicias molidas (0910.99) | Velas de parafina (3406.00.00) | |
| Jaleas y mermeladas (2007.109) | Calentadores de agua solares (8419.10.00) | |
| Licores con alto grado de alcohol (2208.209) | Aguas gaseadas; las demás aguas (22.01.10.00) | |
| Cigarrillos (2402.20) | Preparaciones para la alimentación de los animales (2309.90.30; 2309.90.40; 2309.90.50; 2309.90.60; 2309.90.90) | |
| Pinturas (3209.001) | Asientos con relleno (9401.61.00) | |
| Barnices y lacas (3209.003) | Los demás (9401.69.00) | |
| Papel higiénico (4818.1) | Los demás muebles de madera y telas de tapicería (9403.60.00) | |
| Otro papel tisú (4818.409) | Los demás (9403.60.90) | |
| Placas galvanizadas onduladas (7210.909) | Sillas y demás asientos de madera y telas de tapicería (94.01.60) | |
| Ventanas y puertas de aluminio y sus partes (7610.10) | | |
| Puertas de madera, incluso de paneles (4418.20) | | |
| Colchones y somieres (ex 94.04) | | |
| Mopas (9603.002) | | |

a Se necesita licencia para las importaciones procedentes de países más adelantados de la CARICOM.

Fuente: Documento G/LIC/N/3/GRD/4 de la OMC, de 8 de septiembre de 2010.

³⁵ Documento G/LIC/N/3/GRD/4 de la OMC, de 8 de septiembre de 2010.

3.36. En su notificación a la OMC Granada indicaba que el sistema de licencias se aplicaba a los productos originarios de la CARICOM y de países que no pertenecían a la región. No obstante, con arreglo a la condición de procedencia prioritaria impuesta en el caso de la mayoría de los productos sujetos al régimen de licencias de importación, las importaciones de esos productos deben proceder de países de la OECO o de los países menos adelantados de la CARICOM (cuadro 3.8). La concesión de la licencia es automática, salvo en el caso de los pollos sin trocear (SA 0207.12) y los huevos (SA 0407.003). Puede exigirse un certificado MSF o un permiso de importación para las importaciones de huevos, pollos, material para siembra, frutas, y legumbres y hortalizas.

3.37. En el caso de los productos sujetos a restricción, los contingentes se determinan anualmente y se comunican por escrito a los importadores o se publican en el *Boletín Oficial*. Las licencias se asignan por orden cronológico de recepción de las solicitudes. No hay contingentes bilaterales ni acuerdos de limitación de las exportaciones. Las solicitudes deben presentarse con una semana de antelación a la llegada de las mercancías y se tramitan dentro de un plazo de 48 horas. Según las autoridades, no es raro que las solicitudes se presenten unas cuantas horas antes del despacho de aduana.

3.38. Las autoridades indican que las solicitudes de licencias se aprueban automáticamente, a menos que no cumplan los criterios establecidos.

3.39. Está prohibida la importación de los siguientes productos:

- a. percas, todas las variedades de carpa y todas las variedades de pez rojo (Ley de Importación de Pescado (Reglamento), capítulo 146 de las Leyes de Granada);
- b. productos destinados a ser utilizados en la práctica de la brujería;
- c. juguetes de guerra (subpartida 9503.90 del SA); y
- d. publicaciones que se considere son contrarias al interés público (Ley de Publicaciones (Prohibición), capítulo 147).

3.40. Se necesita un permiso del Comisario de Policía para importar armas, fuegos de artificio y explosivos de cualquier procedencia, así como ropa militar (camuflaje).

3.1.7 Medidas comerciales especiales

3.41. Granada no ha adoptado nueva legislación sobre medidas antidumping, de salvaguardia o compensatorias que refleje las prescripciones y características de los Acuerdos correspondientes de la OMC. La legislación de Granada sobre medidas antidumping y compensatorias, notificada a la OMC en 2002, data de 1960.³⁶ Esa legislación autoriza la imposición de derechos cuando se considera que las mercancías importadas son objeto de dumping o subvención, si dicha imposición favorece los intereses del Estado, y cuando se considera que el efecto del dumping o la subvención causa o amenaza causar un daño importante a una rama de producción nacional. Se considera que las mercancías son objeto de dumping si su precio de exportación es inferior a su "justo precio de mercado" en el país de origen o exportación, es decir, el precio interno al que se venden las mercancías (o mercancías idénticas o comparables) para su uso. Las subvenciones incluyen toda ayuda directa o indirecta a la producción o exportación de las mercancías.

3.42. En la práctica, no existe en Granada un régimen u organismo relacionado con las medidas antidumping o compensatorias. Durante el período objeto de examen, Granada no aplicó medidas de salvaguardia. Tampoco utilizó las disposiciones en materia de salvaguardia contenidas en el Acuerdo sobre la Agricultura negociado en la Ronda Uruguay.

3.43. Granada no tiene una legislación nacional específica con respecto a las salvaguardias. Sin embargo, en su condición de país menos adelantado de la CARICOM, puede invocar, en caso necesario, las disposiciones especiales contenidas en el capítulo 7 del Tratado Revisado de

³⁶ Ordenanza sobre Derechos de Aduana (Dumping y Subvenciones) de 1960 (documentos G/ADP/N/1/GRD/2 y G/SCM/N/1/GRD/2 de la OMC, de 5 de abril de 2002.

Chaguaramas para imponer medidas de salvaguardia. El artículo 150 del Tratado (Medidas de Salvaguardia) permite a un país desfavorecido limitar las importaciones de productos procedentes de otros Estados miembros durante un plazo máximo de tres años (salvo si el COTED autoriza un plazo más prolongado) y adoptar otras medidas de ese tipo que pueda autorizar el COTED. El artículo 164 (Promoción del Desarrollo Industrial) permite a los países menos adelantados de la CARICOM pedir al COTED la suspensión del trato de origen comunitario en el caso de determinados productos y aplicar tipos arancelarios más elevados que los del AEC.³⁷ Granada no ha recurrido nunca a las disposiciones de salvaguardia contenidas en los artículos 150 ó 164 del Tratado Revisado de Chaguaramas.

3.1.8 Normas y reglamentos técnicos

3.44. La Oficina de Normas de Granada (GDBS) es el servicio de información y organismo nacional encargado de la notificación en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) de la OMC.³⁸ Las normas se desarrollan, sobre la base de consenso, mediante la labor de los comités técnicos locales. Actualmente existen 20 comités técnicos aproximadamente.³⁹ Esos comités están integrados por personas con tipos de intereses diversos: por ejemplo, productores, consumidores, tecnólogos y otros profesionales tanto del sector privado como del sector público. Las normas o bien se adoptan o bien se adaptan a partir de normas internacionales o regionales existentes. Suele haber un período de 60 días para la presentación por el público de observaciones sobre los proyectos. Una vez adoptadas, las normas se publican en el *Boletín Oficial*, con un preaviso de 60 días en el caso de los reglamentos técnicos. Los reglamentos técnicos se notifican a la OMC y se establece un período de 60 días para su distribución y la presentación de observaciones. Pueden modificarse, en caso necesario, sobre la base de las observaciones recibidas de los Miembros de la OMC.

3.45. A finales de 2013 había en Granada 178 normas nacionales, de las que 27 se han convertido en reglamentos técnicos (cuadro 3.9). De las 95 normas elaboradas y adoptadas/adaptadas entre 2000 y 2013, 17 se convirtieron en reglamentos técnicos. Durante el período objeto de examen, Granada notificó al Comité OTC sus prescripciones con respecto al sector del alojamiento y especificaciones sobre: hormigón premezclado; etiquetado de envases de insecticidas en aerosol para venta al por menor; y zumos y bebidas de frutas y legumbres y hortalizas, y néctares de frutas.

Cuadro 3.9 Reglamentos técnicos adoptados por Granada, diciembre de 2013

| Nombre de la norma | Referencia | Notificación a la OMC |
|--|----------------------|-----------------------|
| Especificación sobre el etiquetado de productos básicos - Principios generales | GDS 1: Parte 1: 1990 | |
| Especificación sobre el etiquetado de productos básicos - Etiquetado de productos preenvasados | GDS 1: Parte 2: 1990 | |
| Especificación de todas las manufacturas de textiles | GDS 1: Parte 3: 1990 | |
| Especificación sobre el etiquetado de productos básicos - Etiquetado de alimentos preenvasados | GDS 1: Parte 4: 1992 | |
| Especificación sobre el etiquetado con instrucciones para el cuidado de artículos textiles | GDS 1: Parte 5: 1992 | |
| Especificación sobre la harina de trigo | GDS 12: 1992 | |
| Especificación sobre el papel higiénico | GDS 14: 1992 | |
| Especificación sobre los neumáticos de automóviles de pasajeros | GDS 26: 1997 | |

³⁷ Las mercancías con respecto a las cuales puede aplicarse el artículo 164 y suspender el trato de origen comunitario son las siguientes (se indica entre paréntesis el número de años y los tipos (en porcentaje) aplicados a países más desarrollados/terceros): bebidas gaseadas (10, 70/100); aguas, las demás (10, 70/100); cerveza (10, 70/100); malta (10, 70/100); velas de parafina (7, 40/50); "curry" (5, 30/40); pastas alimenticias (5, 50/100); alimentos para animales (10, 50/100); muebles de madera (10, 40/50); calentadores de agua solares (10, 40/50); gases industriales, oxígeno, dióxido de carbono, acetileno (10, 40/50).

³⁸ Documento G/TBT/2/Add.67 de la OMC, de 12 de marzo de 2002.

³⁹ Las esferas abarcadas son las siguientes: subsector de alojamiento; alimentos para animales; hogares infantiles; ingeniería; alimentos y productos alimenticios; frutas, legumbres y hortalizas; hierbas y especias; plaguicidas; garantía de la calidad; Comité nacional del Codex; salud y seguridad en el trabajo; productos y servicios turísticos; pesos y medidas; publicidad; artículos de consumo; medio ambiente; productos frescos; muebles; metrología; neumáticos; y control de la calidad.

| Nombre de la norma | Referencia | Notificación a la OMC |
|--|-----------------------|-----------------------|
| Especificación sobre los neumáticos de vehículos comerciales de transporte por carretera | GDS 48: 1998 | |
| Prescripciones sobre el etiquetado de productos de cervecería (cerveza, cerveza negra, cerveza con limonada ("shandy") y malta) | GDS 41: 1998 | |
| Especificación sobre condimentos líquidos | GDS 42: 1998 | G/TBT/N/GRD/1 |
| Especificación sobre etiquetado - Etiquetado de plaguicidas y otros productos químicos tóxicos | GDS 1: Parte 7: 1999 | G/TBT/N/GRD/2 |
| Prescripciones sobre el etiquetado de aparatos electrodomésticos | GDS 1: Parte 8: 2001 | G/TBT/N/GRD/3 |
| Prescripciones sobre la aprobación y concesión de licencias con respecto a hogares infantiles | GDS 64: 2002 | G/TBT/N/GRD/4 |
| Arroz - Especificación, obtención de muestras, pruebas y análisis | GDS 69: 2003 | G/TBT/N/GRD/5 |
| Etiquetado de paquetes de cigarrillos para venta al por menor | GDS 1: Parte 6: 1997 | G/TBT/N/GRD/8 |
| Especificación sobre los fósforos (cerillas) | GDS 70: 2003 | G/TBT/N/GRD/7 |
| Especificación sobre el agua envasada | GDS 71: 2003 | G/TBT/N/GRD/6 |
| Etiquetado de paquetes de cigarrillos para venta al por menor | | |
| Especificación sobre el ron | GDS 73: 2003 | G/TBT/N/GRD/9 |
| Especificación sobre los productos de cervecería | GDS 74: 2003 | G/TBT/N/GRD/10 |
| Especificación sobre las chapas de acero galvanizadas onduladas con revestimiento de aleación de aluminio y cinc (alucinc), para el techado y para fines generales | GDS 78: 2005 | |
| Especificación sobre el cemento Portland | GDS 50: 1999 | G/TBT/N/GRD/11 |
| Especificación sobre los bloques de hormigón huecos | GDS 6: 1992 | G/TBT/N/GRD/12 |
| Especificación sobre el hormigón premezclado | GDS 63: Parte 2: 2002 | G/TBT/N/GRD/14 |
| Especificación de las prescripciones sobre evaluación, concesión de licencias y registro del sector del alojamiento | GDS 25: 2003 | G/TBT/N/GRD/13 |
| Especificación sobre zumos y bebidas de frutas y legumbres y hortalizas, y néctares de frutas | GDS 94: 2011 | G/TBT/N/GRD/15 |
| Especificación sobre el etiquetado de envases de insecticidas en aerosol para venta al por menor | GDS 113: 2012 | G/TBT/N/GRD/16 |

Fuente: Información facilitada por la Oficina de Normas de Granada.

3.46. Granada utiliza el sistema de armonización para adoptar normas o reglamentos técnicos. La normalización, prueba y homologación de las mercancías se rigen por la Ley de Normas N° 6 de 1989 (capítulo 310 de las Leyes de Granada), por la que se estableció la GDBS. Además de la elaboración de las normas, la Oficina está encargada de su aplicación y difusión, así como del desarrollo, prueba y certificación de los productos, y de los servicios de metrología, las pruebas de materiales y la formación.

3.47. La GDBS es miembro de la Organización Regional de la CARICOM para las Normas y la Calidad; de la Comisión Panamericana de Normas Técnicas; de la Comisión Electrotécnica Internacional (miembro afiliado); y del Sistema Interamericano de Metrología.

3.48. La GDBS está autorizada a certificar productos y servicios, y lleva a cabo certificaciones de lotes, de productos y de la calidad. Durante el período objeto de examen se aumentó, con ayuda de diversos asociados, la capacidad técnica de la GDBS y del Laboratorio de Química de Producción. En asociación con la FAO y con financiación de la Unión Europea, ambas instituciones realizaron un Proyecto de Desarrollo de los Medios de Vida por conducto de la Agroindustria, a través del cual se mejoraron los servicios de laboratorio y se instaló en la GDBS equipo nuevo para pruebas de productos alimenticios. Además, la GDBS recibió asistencia en forma de capacitación del personal, así como equipo de laboratorio nuevo para pruebas de materiales de construcción y de contadores eléctricos, y para realizar análisis microbiológicos de productos alimenticios y análisis químicos.

3.49. Existe un programa obligatorio de evaluación de la conformidad para todos los productos que se notifique están sujetos a reglamentos técnicos. Los productos importados y los de producción nacional se evalúan con arreglo a los mismos términos y condiciones. Los productos relacionados con la alimentación deben ir acompañados de un certificado de análisis de un laboratorio independiente reconocido. La GDBS tramita y verifica los certificados. Los aparatos electrodomésticos, las chapas galvanizadas onduladas con revestimiento de aleación de aluminio y cinc (alucinc) y los neumáticos se inspeccionan físicamente para asegurarse de que cumplen las prescripciones de etiquetado y las especificaciones de los productos. La vigilancia de los artículos y alimentos preenvasados para determinar que cumplen las prescripciones de etiquetado se lleva a cabo en el punto de entrada y mediante inspección aleatoria de los productos en los puntos de

venta al por menor. Existe un programa de certificación para los bloques de hormigón huecos que incluye una prueba continua hasta asegurar el cumplimiento. Una vez asegurado y tras la subsiguiente certificación, se aplica un sistema de pruebas continuas estructuradas sobre la base de un muestreo aleatorio.

3.1.9 Medidas sanitarias y fitosanitarias

3.50. Granada no ha hecho ninguna notificación al Comité MSF de la OMC. La División de Veterinaria y Ganadería del Ministerio de Agricultura se ocupa de las cuestiones sanitarias (sanidad animal), la Unidad de Lucha contra las Plagas de las cuestiones fitosanitarias y el Laboratorio de Química de Producción de las cuestiones relativas a los plaguicidas y los productos químicos tóxicos. La Oficina de Normas y el Ministerio de Salud tienen ambos competencias y facultades legales con respecto a la inocuidad de los alimentos. Los principales instrumentos jurídicos sobre las cuestiones sanitarias y fitosanitarias son la Ley de Protección Fitosanitaria N° 19 de 1986 (capítulo 242); la Ley de Animales (Enfermedades e Importación) (capítulo 15) y las Leyes N°s 7 y 23 de 1967; y la Ley de Control de los Plaguicidas N° 18 de 1973.

3.51. Con arreglo a la Ley de Protección Fitosanitaria, se necesita un permiso de importación para importar plantas, productos vegetales, malas hierbas o tierra. Las solicitudes para la obtención del permiso se deben presentar al Ministerio de Agricultura, con indicación del tipo de planta y/o productos vegetales, su cantidad y origen. La Unidad de Lucha contra las Plagas evalúa el potencial de riesgo de plagas y puede denegar el permiso si considera que ese potencial es elevado. Los derechos por la obtención del permiso ascienden a 100 EC\$ en el caso de los materiales de siembra y van de 5 a 50 dólares del Caribe Oriental en el de los productos alimenticios, según el peso.

3.52. La Ley exige también que todas las plantas, productos vegetales, malas hierbas, organismos vivos beneficiosos y tierras importados en Granada vayan acompañados de un certificado fitosanitario expedido por la autoridad agrícola competente del país de exportación. Ese documento debe ajustarse al modelo adoptado por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. La Unidad de Lucha contra las Plagas aplica medidas a las importaciones procedentes de países afectados por plagas que figuran en la Lista de Plagas Cuarentenarias de las Plantas. En el momento de la llegada de las mercancías al puerto de entrada deben cumplirse todos los requisitos previos en materia de documentación y todas las condiciones impuestas; de lo contrario, se devolverán o destruirán.

3.53. En virtud de la Ley de Protección Fitosanitaria, la Junta de Protección Fitosanitaria y el Servicio de Cuarentena Vegetal tienen a su cargo la protección de los recursos agrícolas de Granada. El principal cometido de la Junta es asesorar al Ministro sobre todas las cuestiones abarcadas por la Ley. La Junta, que se compone de seis miembros de distintos organismos gubernamentales, debe reunirse trimestralmente para examinar la legislación, considerar la condición de las plantas y los productos vegetales, y tratar de otras cuestiones pertinentes. En marzo de 2014 no funcionaba aún.

3.54. Con arreglo a la Ley de Animales (Enfermedades e Importación) (capítulo 15) de 1953, y las Leyes N°s 7 y 23 de 1967, las importaciones de animales y aves de corral vivos, y de canales o partes de animales y aves de corral, requieren un permiso especial del Jefe de Veterinaria. Por motivos sanitarios, también se necesita licencia para importar aves, reptiles o insectos. La Ley prevé asimismo la restricción, el control o la prohibición de la importación de animales o aves de corral a fin de impedir la introducción o propagación de enfermedades. Para la importación de pescado se requiere una licencia del Ministerio de Agricultura, de conformidad con el Reglamento sobre Pescado y Productos de la Pesca, SRO 170/99.

3.55. En virtud de la Ley de Control de los Plaguicidas N° 18 de 1973, para importar plaguicidas es necesario obtener una licencia de la Junta de Control de los Plaguicidas.

3.56. Las autoridades indican que el Ministerio de Salud ha presentado un proyecto de Ley sobre Inocuidad de los Alimentos al Procurador General (marzo de 2014).

3.57. Granada es miembro de la Comisión del Codex Alimentarius. La GDBS es el punto de contacto nacional del Codex y, por consiguiente, alberga normas alimentarias, directrices, procedimientos y otros documentos pertinentes del Codex.

3.58. Granada es parte contratante de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC). No es miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones

3.2.1 Procedimientos

3.59. Entre los documentos exigidos para las exportaciones figuran los siguientes: declaración de aduana (CARISAD); factura(s) comercial(es); conocimiento de embarque (terrestre, aéreo o marítimo); certificado de origen de la CARICOM; y/o licencia de exportación (si procede). La declaración de aduana se puede presentar en línea, por el sistema SIDUNEA World. Los exportadores no necesitan utilizar los servicios de un agente de aduanas. Tras la tramitación, la Autoridad de Aduanas e Impuestos Especiales expide la autorización de exportación al exportador. Todos los envíos se inspeccionan en el puerto de salida. Las autoridades indican que las inspecciones suelen hacerse a efectos de reembolso del IVA.

3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes a la exportación

3.60. Granada no aplica impuestos ni gravámenes a las exportaciones.

3.2.3 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación

3.61. En virtud de la Ley de Aduanas de 1960, se prohíben las exportaciones de preparaciones de opio, cáñamo de la India y cacao sin fermentar. Con arreglo a la Ley de Protección de las Aves y otras formas de Vida Silvestre, se prohíben asimismo las exportaciones de aves silvestres (SA 0106.99). La exportación de determinados productos frescos y productos agropecuarios elaborados se reserva a la Junta Nacional de Importación y Comercialización (MNIB) (cuadro 3.10).

Cuadro 3.10 Productos cuya exportación está sujeta a control y/o licencia, diciembre de 2013

| Designación de las mercancías (código del SA) | Condiciones/prescripciones (legislación pertinente) |
|--|---|
| Aves exóticas (0106.99) | Licencia expedida por la División de Veterinaria, Ministerio de Agricultura |
| Cacao | Autorización de la Asociación del Cacao de Granada |
| Nuez moscada | Licencia expedida por la Asociación de la Nuez Moscada de Granada |
| Cilindros de gas (7311.00) | No disponibles |
| Coral (0508.00) | Licencia expedida por el Ministerio de Agricultura |
| Productos minerales (Capítulo 25) | Licencia expedida por el Ministerio de Minería |
| Animales ovinos (0104.10) y caprinos (0104.20) vivos | Licencia expedida por la División de Veterinaria, Ministerio de Agricultura |
| Bananos | Licencia expedida por la Sociedad Cooperativa de Bananos de Granada |
| Productos frescos | Licencia expedida por la Junta Nacional de Importación y Comercialización |
| Pescado y productos de la pesca | Licencia expedida por la División de Pesca del Ministerio de Agricultura |
| Espicias "menores" (más de 4 kg) | Permiso de exportación expedido por la Sociedad Cooperativa de Comercialización de Especies Menores |

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.62. Sólo hay una categoría de licencia de exportación (L24) que abarca todos los productos autorizados. El derecho percibido es de 5 dólares del Caribe Oriental por licencia.

3.63. La Ley de Protección de las Industrias Agrícolas, capítulo 7, faculta al Ministro de Agricultura para prohibir temporalmente la exportación de plantas, si es necesario para el establecimiento o la

ampliación de una industria agrícola de Granada, o para supeditar la exportación a la obtención de una licencia. De conformidad con la Ley de Protección del Patrimonio Nacional, capítulo 204, se pueden aplicar también restricciones a la exportación con respecto a productos que se considere forman parte del patrimonio nacional de Granada. Las restricciones de las exportaciones de ostras se rigen por la Ley de Pesca de Ostras, capítulo 223.

3.2.4 Financiación, seguros y fomento de las exportaciones

3.64. Granada no ha notificado al Comité de Agricultura de la OMC subvenciones a la exportación de productos agropecuarios. Ha notificado al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias (Comité SMC) sus leyes relacionadas con las subvenciones a la exportación, así como sus programas de subvenciones a la exportación. La legislación notificada en el marco del artículo 27 del Acuerdo SMC en relación con las subvenciones a la exportación incluye la Ley de Incentivos Fiscales N° 41 de 1974; las Normas y Órdenes Obligatorias N° 37 de 1999; y la Ley de Empresas Calificadas N° 18 de 1978.⁴⁰ Algunos beneficios otorgados en el marco de esos programas estaban supeditados a la exportación: por ejemplo, la moratoria del impuesto sobre la renta por 15 años concedida en virtud de la Ley de Incentivos Fiscales N° 41 de 1974 a las empresas que exportaran la totalidad de su producción. Esos programas no se utilizan ya; sus beneficios terminaron en 2010 con la aprobación de la Ley de Promoción de las Inversiones de 2010, por la que se derogaron las leyes anteriores y se eliminaron los beneficios basados en los resultados de exportación o vinculados a esos resultados. Las autoridades indican que actualmente no hay ninguna empresa que se beneficie de subvenciones a la exportación otorgadas en el marco de la Ley de Incentivos Fiscales o la Ley de Empresas Calificadas (los beneficios se otorgaban por un periodo de hasta 15 años).

3.2.5 Promoción de las exportaciones y ayuda a la comercialización

3.65. La Estrategia Nacional de Exportación, que se viene aplicando desde 2008, se desarrolló en asociación con partes interesadas del sector privado y organizaciones no gubernamentales, con el fin de apoyar y promover los sectores de exportación existentes y potenciales mediante políticas relacionadas con el entorno empresarial general, la formación, la liberalización del comercio, la promoción del comercio, la reducción del coste de las transacciones (incluso mediante reformas aduaneras) y el fortalecimiento institucional de la red de ayuda al comercio. La Estrategia trata también de crear industrias de apoyo en torno a grupos específicos de actividades, en particular el turismo. Se ha creado un portal de información comercial y se han realizado actividades de creación de capacidad en la GDBS.

3.66. Los exportadores de manufacturas se pueden beneficiar de una reducción del IVA del 10% de sus ventas brutas (desde 2010) para compensar el IVA pagado por la importación de equipo, maquinaria, piezas y partes, y materiales en bruto (sección 4.3).

3.67. Granada no tiene legislación en relación con el establecimiento de zonas francas. Se está considerando la construcción de una zona exenta de derechos y un puerto de contenedores en la Isla de Carriacou, pero las autoridades indican que no se han adoptado medidas concretas.

3.68. A nivel regional, la Unidad de Desarrollo de las Exportaciones de la OECO tiene el mandato de contribuir a la promoción y comercialización de los productos nacionales de los distintos países de la Organización. La ayuda se limita por lo general a la participación en ferias comerciales y actividades de promoción del comercio a petición del Gobierno. El Gobierno puede también prestar ayuda financiera para que los exportadores puedan participar en ferias comerciales. Granada recibe también ayuda de asociados bilaterales, como China y la República de Corea, para organizar misiones comerciales y asistir a ferias.

⁴⁰ Documentos G/SCM/N/74/GRD/Suppl.1, G/SCM/N/71/GRD/Suppl.2, G/SCM/N/95/GRD y G/SCM/N/99/GRD, G/SCM/N/114/GRD, G/SCM/N/123/GRD y G/SCM/N/128/GRD, G/SCM/N/123/GRD/Corr.1-G/SCM/N/128/GRD/Corr.1 y G/SCM/N/146/GRD de la OMC, de 26 de marzo de 2002, 12 de noviembre de 2002, 2 de julio de 2003, 1° de julio de 2004, 8 de julio de 2005, 26 de julio de 2005 y 10 de julio de 2006, respectivamente.

3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

3.3.1 Marco jurídico para el registro y la obtención de licencias por las empresas

3.69. Las personas extranjeras o nacionales que deseen establecer una empresa en Granada tienen diversas opciones: empresas individuales; asociaciones; sociedades; empresas conjuntas; y sucursales de sociedades extranjeras. Las sociedades se deben inscribir en el Registro de Sociedades de la Oficina de Asuntos Empresariales y Propiedad Intelectual (CAIPO). Las empresas individuales y las asociaciones que operen bajo un nombre que no sea el de uno de los propietarios deben inscribirse en el Registro del Tribunal Supremo. No existe ninguna prescripción sobre obtención de una licencia comercial anual.

3.70. Los inversores extranjeros pueden repatriar el 100% de los beneficios. En el cuadro 3.11 se resume el sistema de tributación. El tipo del impuesto de sociedades es del 30%. No existe ningún impuesto sobre las plusvalías de capital. Granada mantiene un impuesto retenido en origen del 15% (Ley de Retención del Impuesto en Origen 36/1994) pagadero sobre salarios, renta, regalías, honorarios y comisiones, e intereses de depósitos no bancarios.

3.71. En virtud de la Ley de Sociedades de 1994, en Granada pueden constituirse sociedades mediante la firma y el envío de la escritura de constitución al Registro de Sociedades. Las sociedades extranjeras deben designar un abogado residente en Granada para que se ocupe de la constitución y el registro de la sociedad.

Cuadro 3.11 Resumen de los impuestos y contribuciones obligatorias aplicados en Granada

| Impuesto o contribución obligatoria | Tipo | Base imponible | Observaciones |
|---|---|--|---|
| Impuesto de sociedades | 30% | Beneficios totales | |
| Impuesto sobre la renta de las personas físicas | 15% (36.000-60.000 EC\$); 30% (60.000 EC\$ o más) | Beneficio/salario superior a 36.000 EC\$ | |
| Impuesto retenido en origen (únicamente no residentes) | 15% (aplicado en el momento de la repatriación) 15% sobre los premios de lotería | Ingresos obtenidos | |
| Impuesto de timbre | 0%, 0,25% o 0,5% (según las ventas) | Ingresos brutos en concepto de ventas | |
| Derechos de aduana | 0%-40% | Valor c.i.f. (países no pertenecientes a la CARICOM) | |
| (AEC) | | Importaciones | |
| Cargas por servicios aduaneros | 0,2%-5% | Valor c.i.f. de las importaciones | |
| Impuestos especiales de consumo | | | |
| Contribuciones a la seguridad social | Empleador: 5% Empleado: 4% Empresas individuales: 9% | Salario bruto | Con sujeción a un tope anual de 3.500 EC\$ |
| Impuestos sobre transmisiones patrimoniales (tierras, bienes inmuebles, sociedades, etc.) | Nacionales: 5% (vendedor) No nacionales: 10% (comprador) 15% (vendedor) | Precio de venta menos 20.000 EC\$ | Bienes inmuebles valorados en 20.000 EC\$ o menos |
| Impuesto sobre bienes inmuebles | Tierras: 0%-0,2%; Edificios: 0%-0,3%; (según el uso) | Valor de mercado del bien inmueble Exención con respecto a los primeros 100.000 EC\$ | |
| Impuesto sobre transacciones mediante cheques | 0,01 EC\$ | Por cheque | |
| IVA | 0%, 10% o 15% | Importaciones: Valor c.i.f. + derechos e impuestos Bienes y suministros nacionales: valor realizable | Tipos contenidos en las Listas IV y V de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido de 2009 |
| Gravamen medioambiental | Gravamen específico o entre el 1% y el 30% | Valor c.i.f. de las importaciones | |

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

3.3.2 Incentivos

3.72. De conformidad con los artículos 25 y 27 del Acuerdo SMC, Granada notifica con regularidad a la OMC sus programas de incentivos.⁴¹ La Ley de Incentivos Fiscales y la Ley de Empresas Calificadas se han derogado y han sido sustituidas por la Ley de Promoción de las Inversiones. La principal legislación en materia de incentivos incluye la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Arancel Exterior Común (SRO 42/09), la Ley de Transmisiones Patrimoniales, la Ley del Impuesto sobre la Gasolina y la Ley del Gravamen por Servicio de Atención al Cliente. Las autoridades han indicado que, aunque los programas de incentivos previstos en esas leyes se han reformado en el marco de la Ley de Promoción de las Inversiones de 2010, siguen en vigor en espera de que se adopte un régimen de incentivos. Los incentivos, de los que pueden beneficiarse todas las empresas, incluyen actualmente:

- amortización acelerada (50% con respecto a las instalaciones y la maquinaria y 10% con respecto a los edificios);
- bonificación por inversión: amortización del 100% de la inversión total y posibilidad de trasladar pérdidas a ejercicios posteriores durante un período de cinco años;
- desgravación del 100% de los impuestos y derechos de aduana con respecto a instalaciones, equipo y materiales en bruto; y
- posibilidad de deducir los gastos en concepto de comercialización, formación, investigación y desarrollo.

3.73. En virtud de la Ley de Incentivos Fiscales N° 17 de 1974, se otorgaba una moratoria fiscal de hasta 15 años para la elaboración de productos aprobados por empresas autorizadas. La duración de la moratoria dependía del valor añadido local generado o de que la empresa exportara toda su producción. A tal efecto, las empresas se clasificaban en cuatro categorías: i) las empresas del grupo 1, con un valor local del 50% o más de las ventas, podían gozar de la moratoria fiscal por un período de hasta 15 años; ii) las empresas del grupo 2, con un valor local de entre el 25% y el 50% de las ventas, obtenían concesiones por un período de hasta 12 años; iii) las empresas del grupo 3, con un valor local de entre el 10% y el 25% de las ventas, podían beneficiarse de una moratoria fiscal por un período de hasta 10 años; y iv) las empresas de enclave, es decir, con producción destinada exclusivamente a la exportación, gozaban de una moratoria fiscal por un período de hasta 15 años.

3.74. Granada promulgó en 2010 la Ley de Promoción de las Inversiones y notificó a la OMC la anulación de su programa de subvenciones a la exportación, la Ley de Incentivos Fiscales. La nueva legislación, que derogó varias otras leyes⁴², establece un marco unificado para la concesión de incentivos desvinculados de cualquier requisito directo de exportación. Con arreglo a la Ley de Promoción de las Inversiones, sólo se puede otorgar incentivos a empresas que reúnan las condiciones requeridas y respondan por lo menos a uno de los siguientes criterios:

- proyecto de inversión prioritario: para que un proyecto sea considerado proyecto de inversión prioritario, tiene que estar valorado en, como mínimo, 500.000 dólares del Caribe Oriental, o emplear a más de 20 granadinos, y contribuir a la economía en una de las siguientes esferas: aumento de los ingresos en divisas por medio de exportaciones o sustitución de importaciones; transferencia/adquisición de tecnología; reducción de la dependencia de energía importada; promoción del desarrollo de conocimientos y del empleo basado en esos conocimientos; utilización sostenible de materiales en bruto, suministros y servicios nacionales; incremento de la diversificación económica con importante valor añadido; o vinculaciones entre los sectores económicos emergentes y los tradicionales;

⁴¹ Documentos G/SCM/N/253/GRD y G/SCM/N/260/GRD de la OMC, de 9 de julio de 2013.

⁴² La Ley de Promoción de las Inversiones derogó la Ley de Promoción Hotelera, capítulo 138; la Ley de Incentivos Fiscales, capítulo 107; la Ley de Empresas Calificadas, capítulo 155; y la Ley de Incentivos del Código de Inversiones, capítulo 155.

- industria o sector prioritario (turismo, manufacturas, agricultura y agroindustria, enseñanza y formación, servicios TIC, servicios financieros, servicios de salud y bienestar, industrias creativas, energía, e investigación y desarrollo); y
- zona geográfica prioritaria, principalmente zonas rurales.

3.75. La GIDC está encargada de la administración de ese programa de incentivos. No existe información estadística sobre los ingresos sacrificados en el marco de esa Ley.

3.76. Los incentivos se otorgan caso por caso. El inversor debe solicitar un certificado de inversión en el marco de la Ley de Promoción de las Inversiones y, si lo obtiene, debe iniciar las actividades dentro de un plazo de dos años. La Ley ofrece a las empresas garantías con respecto a la expropiación (salvo de conformidad con la Constitución) y garantiza el derecho de transferir al extranjero beneficios o dividendos netos, regalías y honorarios, o -en su caso- el producto de la venta o liquidación de la empresa.

3.77. Aún no se han aprobado las disposiciones requeridas para aplicar el régimen de incentivos de la Ley de Promoción de las Inversiones.

3.78. Granada indicaba en su notificación de julio de 2013 a la OMC que no había beneficiarios de subvenciones a la exportación.⁴³

3.3.3 Empresas de propiedad estatal

3.79. En julio de 2010 Granada presentó a la OMC una notificación nueva y completa en la que identificaba como empresa comercial del Estado a la Asociación del Cacao de Granada (sección 4.1).⁴⁴ Las empresas públicas de Granada intervienen en esferas como las de puertos y comercialización.⁴⁵

3.80. La MNIB es una entidad de comercio de Estado establecida para importar, comprar, exportar, y vender al por mayor y al por menor algunos productos agropecuarios. La MNIB es el único importador de "importaciones especificadas" identificadas en una Orden emitida por el Ministro de Comercio y Finanzas; esos productos pueden incluir artículos alimenticios, materiales de construcción y equipo agrícola. Actualmente se clasifican como "importaciones especificadas" las de azúcar sin refinar, arroz y leche entera a granel (en envases de más de 10 kg).⁴⁶ La MNIB tiene facultades discrecionales para otorgar licencias de importación o exportación de esos productos. Las licencias son válidas por un período máximo de 12 meses.

3.81. En 2010 la MNIB realizó importaciones por valor de 764.030 dólares del Caribe Oriental de arroz pardo; por valor de 3.568.895 dólares del Caribe Oriental de azúcar moreno; por valor de 2.907.383 dólares del Caribe Oriental de azúcar blanco; y por valor de 589.129 dólares del Caribe Oriental de leche entera. Las cantidades respectivas correspondientes a 2011 fueron las siguientes: 1.476.980; 3.318.172; 4.092.041; y 682.877 dólares del Caribe Oriental.

3.82. La comercialización de las exportaciones tradicionales de Granada (bananos, cacao, nuez moscada y especias menores) está a cargo de juntas de productos básicos, entre ellas las siguientes: la Sociedad Cooperativa de Bananos de Granada (GBCS); la Asociación del Cacao de Granada; y la Asociación Cooperativa de Nuez Moscada de Granada (GCNA). La *Grenada Minor Spices Co-operative Marketing Society Limited* tiene el derecho exclusivo de exportar clavo, canela, pimienta y todas las demás especias, salvo la nuez moscada y el macis.⁴⁷ La GCNA es el único exportador autorizado de nuez moscada. La GBCS es el único comprador autorizado de bananos para su exportación a países no pertenecientes a la zona del Caribe; desde 1995 vende

⁴³ Documento G/SCM/N/253/GRD de la OMC, de 9 de julio de 2013.

⁴⁴ Documento G/STR/N/13/GRD de la OMC, de 24 de agosto de 2010.

⁴⁵ Entre las empresas públicas de Granada figuran las siguientes: la Dirección del Agua y el Alcantarillado; la GIDC; la Sociedad de Producción de Grava, Cemento y Emulsión; la MNIB; la Corporación de Correos de Granada; el Centro de Artesanía de Granada (en arrendamiento privado); y la Sociedad de Pesca Comercial de Granada.

⁴⁶ Orden de la Junta de Comercialización (azúcar sin refinar y arroz (molido y sin moler) a granel), SRO 16 de 1994.

⁴⁷ Ley de Especias Menores, capítulo 195.

su producción a la *Windward Islands Banana Development and Exporting Company Limited* (WIBDECO), que la comercializa en el Reino Unido.

3.83. Durante el período objeto de examen, el Gobierno cedió parte de su participación en empresas como la *Cable and Wireless*.

3.3.4 Contratación pública

3.84. En el cuadro 3.12 se presentan las estadísticas en materia de contratación pública correspondientes al período 2008/2012.

Cuadro 3.12 Indicadores de contratación pública, ejercicios fiscales 2008/2012

(En dólares del Caribe Oriental)

| | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|-----------------------------|-------------|---------------|-------------|-------------|-------------|
| Suministros y materiales | 15.448.700 | 15.583.619 | 20.718.850 | 21.597.609 | 21.266.111 |
| Explotación y mantenimiento | 2.310.154 | 2.797.835 | 3.074.662 | 3.375.864 | 2.753.006 |
| Arrendamiento de activos | 5.303.781 | 5.911.942 | 7.368.054 | 7.077.386 | 6.746.4510 |
| Seguros | 2.224.812 | 2.436.160,13 | 2.520.400 | 3.492.014 | 2.807.056 |
| Otros servicios | .. | .. | .. | 2.447.534 | 3.970.906 |
| Proyectos de inversión | 203.469.828 | 139.444.089,7 | 112.792.392 | 125.608.785 | 100.541.033 |
| Partidas de capital | 4.101.140 | 4.593.072 | 3.136.723 | 3.475.713 | 1.315.874 |

.. No disponible.

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Granada.

3.85. Granada no es parte en el Acuerdo Plurilateral de la OMC sobre Contratación Pública, ni tiene la condición de observador en el marco de ese Acuerdo. Como miembro de la CARICOM, participa en diversas consultas encaminadas a la elaboración de un régimen comunitario de contratación pública (informe común).

3.86. En Granada no hay una ley sobre contratación pública unificada. La Ley de Finanzas y Auditoría de 1964 y su modificación de 1998 siguen siendo la principal legislación por la que se rige la contratación pública.⁴⁸ Se complementan con diversos reglamentos emitidos de vez en cuando por el Ministerio de Finanzas. No obstante, en la práctica la contratación pública se rige por políticas establecidas por los diversos organismos de contratación. En 2007 se promulgó una Ley de Administración de las Compras y Contratos del Sector Público, pero nunca se proclamó. A finales de 2013 las autoridades indicaron que esa Ley estaba siendo objeto de revisión.

3.87. La Ley (Modificación) de Finanzas y Auditoría, que data del período colonial de Granada, establece que, en principio, los suministros al Gobierno deben ser objeto de licitación localmente o en el Reino Unido. Como actualmente esa legislación es obsoleta, en la práctica la contratación tiene lugar mediante invitación a la presentación de ofertas de bienes o servicios por los ministerios y departamentos. El principal método de contratación pública es el de presentación de ofertas competitivas nacionales. Según las autoridades, la contratación nacional está abierta a los nacionales de otros países de la CARICOM. La contratación inferior a 150.000 dólares del Caribe Oriental puede tramitarse directamente por juntas departamentales de licitación. La contratación superior a ese umbral requiere la aprobación de la Junta Central de Licitaciones, y posiblemente del Gabinete. El Comité de Apertura de las Ofertas abre las ofertas y basa sus decisiones en la oferta más ventajosa, que por lo general es la que ofrece el precio más bajo o la mejor técnica. También pueden considerarse otros factores al adjudicar una licitación, por ejemplo los siguientes: capacidad del licitador para ejecutar el proyecto a su debido tiempo; capacidad para movilizar la mano de obra y los recursos necesarios para llevar a cabo la tarea; capacidad para obtener equipo y el movimiento del equipo en el momento oportuno; y reputación del licitador en cuanto a capacidad para realizar las tareas necesarias y entregar un trabajo de calidad en un marco temporal aceptable.

3.88. La contratación en la que intervienen instituciones multilaterales o bancos de desarrollo se realiza por lo general de conformidad con las normas establecidas por esas instituciones. Las empresas de propiedad estatal siguen sus propias normas. Existe un acuerdo a nivel regional para la contratación de suministros farmacéuticos y médicos.

⁴⁸ Ley (Modificación) de Finanzas y Auditoría de 1998 (Ley N° 25 de 1998).

3.89. El Acuerdo de Asociación Económica CARIFORUM-CE contiene disposiciones relacionadas con la transparencia y la utilización en la contratación pública de normas convenidas internacionalmente (informe común). Entre sus principales disposiciones figuran la obligación de no discriminar a las empresas de la UE y la publicación de todas las leyes, reglamentaciones, decisiones y resoluciones administrativas relacionadas con la contratación. Se aplican a la contratación superior a 164.000 euros.

3.3.5 Política de competencia y cuestiones de reglamentación

3.90. Granada no tiene legislación antimonopolio ni ningún otro tipo de legislación en materia de competencia. Ha firmado el Protocolo VIII por el que se revisa el Tratado de la CARICOM, en el que se establece que los miembros deben promulgar una legislación armonizada en materia de competencia. El Protocolo dispone el establecimiento de una autoridad regional en materia de competencia que se ocupe de las cuestiones a nivel de la CARICOM y una autoridad nacional que se ocupe de las cuestiones internas de cada miembro. Ahora bien, el Protocolo no ha entrado aún en vigor, en espera de su ratificación por Montserrat y Suriname. Las autoridades indican que la autoridad nacional podría establecerse en 2014.

3.91. Los controles de precios se rigen por el Reglamento de Control de Suministros (Precios) (SRO 14 de 1959, modificado por última vez por el SRO 7 de 1988). En el Reglamento se establecen precios máximos de venta al por mayor y al por menor o márgenes de beneficio con respecto a una serie de productos enumerados en dos Listas, que constan a su vez de tres y cuatro listas, respectivamente. Hay unos 60 productos sujetos a control de precios, entre ellos productos alimenticios, productos farmacéuticos, prendas de vestir, artículos de papelería y equipo informático. Los precios se controlan en general estableciendo un margen de beneficio fijo para los mayoristas, para los minoristas o para ambos. El Ministerio de Comercio se ocupa de hacer cumplir los controles de precios.

3.92. En la Lista Segunda del Reglamento se establece el porcentaje máximo que puede añadirse al coste de los productos importados en el punto de destino. El margen de beneficio va del 5% al 15%. La MNIB establece márgenes de beneficio con respecto al azúcar a granel, el arroz y la leche entera en polvo. Se calculan sobre la base del coste en el punto de destino más la comisión de la MNIB; son del 10% en el caso del azúcar, del 15% en el del arroz a granel y del 5% en el de la leche.

3.3.6 Derechos de propiedad intelectual

3.93. Granada es parte en el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Es también parte contratante del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y del Tratado de Cooperación en materia de Patentes. Esos tratados están en vigor desde septiembre de 1998. Granada ha firmado recientemente el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (el Tratado no está aún en vigor).

3.94. La última notificación presentada al Consejo de los ADPIC por Granada sobre su legislación en materia de derechos de propiedad intelectual data de 2001.⁴⁹ Desde entonces, Granada ha adoptado nueva legislación sobre marcas de fábrica o de comercio, patentes y derechos de autor, pero esa nueva legislación no se ha notificado a la OMC aunque su objetivo es aplicar las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC y hacer que las leyes de Granada sobre los derechos de propiedad intelectual estén en conformidad con las normas de la OMC. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 del Acuerdo sobre los ADPIC, Granada notificó como servicio de información el Registro del Tribunal Supremo.⁵⁰ No obstante, desde 2009, el servicio de coordinación con la OMPI sobre la propiedad intelectual es la CAIPO.

3.95. En 2012 Granada promulgó la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, por la que se derogaron la Ley sobre las Marcas de Mercancías de 1899, y la Ley de Registro de Marcas de Fábrica o de Comercio del Reino Unido de 1939. En virtud de la nueva Ley, para solicitar el registro de una marca en Granada no es ya un requisito previo el registro en el Reino Unido. El derecho exclusivo a una marca de fábrica o de comercio se adquiere mediante su inscripción en el Registro

⁴⁹ Documento IP/Q/GRD/1 de la OMC, de 8 de junio de 2004.

⁵⁰ Documento IP/N/3/Rev.9 de la OMC, de 8 de noviembre de 2005.

de Marcas de Fábrica o de Comercio del Tribunal Supremo de Granada. La solicitud debe presentarse en la CAIPO. El registro se otorga por 10 años y puede prorrogarse por 10 años más. Las marcas registradas que no se utilicen en un plazo de 3 años a contar de la fecha de registro se exponen a ser invalidadas por no utilización.

3.96. Se reconocen las marcas notoriamente conocidas. La ley reconoce asimismo el derecho de prioridad y permite al reclamante de una marca que invoque ese derecho al presentar la solicitud en otro país. El propietario de una marca registrada, o el titular de una licencia de utilización de esa marca, podrá pedir a la División de Aduanas, mediante el correspondiente aviso, que restrinja la importación de una mercancía si esa importación lesiona sus derechos.

3.97. En la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 2012, se dispone la realización de un rápido examen de las solicitudes de marcas de fábrica o de comercio y se ofrece la opción de presentar las solicitudes por medios electrónicos (a condición de presentar a la CAIPO los originales dentro de un plazo de un mes). La ley reconoce la prioridad basada en el primer uso de la marca con preferencia a la prioridad por ser el primero en solicitarla. Se pueden presentar objeciones al otorgamiento de una marca; el período para hacerlo es de un mes a contar de la fecha de la publicación.

3.98. Durante el período objeto de examen, Granada promulgó también nueva legislación sobre las patentes. La Ley de Patentes de Granada (Ley N° 16 de 2011), promulgada en 2011⁵¹, confirma plenamente las disposiciones del Tratado de Cooperación en materia de Patentes y de cualquier otro tratado internacional sobre la propiedad industrial en el que Granada sea parte.

3.99. En la Ley de Patentes se establece que podrán otorgarse patentes con respecto a invenciones que se consideren nuevas, entrañen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial. Las patentes se inscriben en el Registro y se publica un aviso en el *Boletín Oficial*. Se otorgan por plazo de 20 años, renovable.

3.100. En 2011 Granada adoptó también nueva legislación en materia de derecho de autor. La Ley de Derecho de Autor de 2011, constituye el fundamento para la protección del derecho de autor y los derechos conexos en Granada.⁵² La protección otorgada en el Reino Unido en virtud de la Ley de Derecho de Autor del Reino Unido de 1956, no se otorga ya en Granada. Con arreglo a la nueva Ley de Derecho de Autor, las obras literarias, musicales y artísticas gozan de protección por un período de hasta 50 años después de la muerte del autor (o del último autor superviviente) o de 50 años contados a partir del año de publicación, emisión o comunicación, si esta última fecha tuviera lugar después de la muerte del autor. Las obras colectivas (excepto las de arte aplicado o fotografía) y las obras audiovisuales gozan de protección por un período de 50 años a contar del año de su publicación o el año en que se pusieron a disposición del público.

3.101. La Ley de Derecho de Autor prevé la restricción de la importación de copias que infrinjan el derecho de autor. Los titulares del derecho de autor podrán solicitar a la División de Aduanas que prohíba las importaciones de productos que puedan constituir una infracción de sus derechos durante un período de hasta cinco años. A petición del propietario o del titular de una licencia exclusiva de una obra protegida por derecho de autor en Granada, un tribunal podrá ordenar al Contralor de Aduanas que detenga la importación infractora.

3.102. Se están manteniendo consultas sobre proyectos de legislación en relación con las indicaciones geográficas, los esquemas de trazado (topografías) de los circuitos integrados, la protección de las obtenciones vegetales y la información no divulgada.

3.103. Con respecto a la observancia, las autoridades han declarado que, debido al carácter privado de los derechos de propiedad intelectual, "la carga de su observancia corresponde a su titular".⁵³ Para que se impongan sanciones, los reclamantes deben demostrar, a satisfacción del Tribunal, que el registro de patentes, marcas de fábrica o de comercio, o dibujos o modelos ha perjudicado sus intereses, o que se han lesionado sus derechos.

⁵¹ Deroga la Ley de Patentes de 1898.

⁵² Deroga la Ley de Derecho de Autor, capítulo 67.

⁵³ Documento IP/Q/GRD/1 de la OMC, de 8 de junio de 2004, página 1.

3.104. El principal organismo encargado de la administración de las leyes de propiedad intelectual en Granada es el Ministerio de Asuntos Jurídicos. El Registro del Tribunal Supremo está encargado del registro de patentes, marcas de fábrica o de comercio y derechos de autor. La División de Aduanas tiene acceso a ese Registro público y puede utilizar la información en él contenida para incautar en la frontera las mercancías infractoras.

3.105. De conformidad con la sección 57 de la Ley de Derecho de Autor, las decisiones sobre infracción de los derechos de propiedad intelectual podrán ser objeto de apelación únicamente en casos de fraude, u otra ilegalidad específica, o cuando el Tribunal Superior no tenga jurisdicción para juzgar la cuestión o ésta sobrepase su jurisdicción.

4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

4.1 Agricultura

4.1. El sector de la agricultura sigue siendo la columna vertebral de la economía rural, aunque durante el período objeto de examen representó menos del 4% del PIB (cuadro 1.1). Es el tercer principal empleador de Granada. En los últimos años se ha visto gravemente afectado por los devastadores efectos de los huracanes Iván y Emily. Las exportaciones de productos agropecuarios se componen principalmente de productos de pescado (el 55,3% del total en 2011), nuez moscada y macis (35%), cacao (8,5%) y, en cierta medida, frutas y legumbres y hortalizas frescas (cuadro 4.1). Desde el anterior Examen de las Políticas Comerciales, la proporción de las exportaciones totales correspondiente a las de productos agropecuarios ha ido aumentando, hasta llegar a ser del 46,5% de las exportaciones totales en 2011.

Cuadro 4.1 Exportaciones de productos agropecuarios de Granada, 2008-2013

(Miles de dólares del Caribe Oriental)

| | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 ^a | 2013 ^b |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------|-------------------|
| Bananos | 129,5 | 63,7 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cacao | 3.674,5 | 4.809,6 | 4.964,5 | 6.386,5 | 8.910,4* | 7.058,0* |
| Nuez moscada | 7.212,4 | 6.995,4 | 7.741,1 | 16.121,5 | 18.612,9* | 14.983,5* |
| Macis | 592 | 703 | 614,4 | 1.954,6 | 1.188,2* | 1.580,8* |
| Frutas y legumbres y hortalizas frescas | 307,6 | 385,9 | 294,6 | 374,1 | 471,2* | 334,9* |
| Pescado | 10.587,1 | 10.506,3 | 14.989,2 | 14.365,4 | 17.039,6* | 20.956,4* |
| Otros productos | 79,2 | 83 | 100,7 | 94,0 | 96,4* | 27,7* |
| Total | | | | | | |
| Valor | 22.582,3 | 23.546,9 | 28.704,5 | 39.296,1 | 46.318,7* | 44.941,3* |
| En % de las exportaciones | 27,6 | 29,9 | 42,6 | .. | .. | .. |

.. No disponible.

a Las cifras correspondientes a 2012 son estimaciones.

b Las cifras correspondientes a 2013 son estimaciones con respecto al período enero-septiembre.

Fuente: Información en línea de la GIDC. Consultada en:
http://www.thegcic.org/downloads/GCIC_AR2012.pdf.

4.2. El sector de la agricultura, que se compone sobre todo de pequeñas explotaciones agrícolas, aún está luchando por recuperarse de los devastadores efectos de los huracanes Iván y Emily. Los bananos, que figuraban entre los principales productos de exportación, sólo representan actualmente una fracción marginal de las exportaciones. Entre otros problemas del sector cabe citar: los limitados recursos para aplicar las políticas agrícolas; la reducida inversión en el sector; la desorganización de los mercados; y el limitado acceso al crédito de los productores.

4.3. El Ministerio de Agricultura, Tierras, Silvicultura, Pesca y Medioambiente tiene a su cargo la formulación y aplicación de la política agrícola y forestal de Granada. Presta ayuda no financiera al sector mediante servicios de apoyo a los agricultores -por ejemplo, estudios de mercado y asistencia a la comercialización- y creación de capacidad por conducto del Programa de Formación de los Agricultores. Se ofrecen al sector incentivos financieros de diversos tipos, principalmente concesiones en materia de impuestos y derechos de importación: entre otras, un tipo de IVA especial con respecto al agua utilizada por los agricultores en las faenas agrícolas, y concesiones en materia de derechos e impuestos en relación con los vehículos, el equipo y los insumos agrícolas.

4.4. En 2010 se inició el Proyecto de Desarrollo de la Agricultura Comercial, por valor de 6 millones de dólares del Caribe Oriental, como marco principal de la estrategia del Gobierno en la esfera de la agricultura. El Proyecto debía aplicarse en colaboración con la MNIB. Comprendía tres elementos:

- un sistema de garantía de precios y mercados, con arreglo al cual se ofrecen precios garantizados para la producción de cultivos específicos mediante un arreglo contractual con la MNIB;

- un servicio de préstamos a plazo y capital de explotación para proporcionar crédito a los agricultores que necesitan financiación adicional para el desarrollo de su empresa de producción; y
- un sistema de información encaminado a proporcionar a los beneficiarios acceso a información relacionada con la agricultura comercial, así como formación.

4.5. Las autoridades indican que en enero de 2014 el proyecto no había entrado todavía en vigor y, por consiguiente, no existía ningún sistema de garantía de los precios.

4.6. En virtud de la Ley de Préstamos Agrícolas, de 1937 (modificada por la Ley N° 10 de 1990), el Gobierno puede conceder préstamos a pequeños agricultores con períodos de reembolso no superiores a tres años. Las autoridades indican que ese programa no está en vigor.

4.7. Granada otorga a su sector de la agricultura una protección arancelaria superior a la media. El arancel medio aplicado a los productos agropecuarios (definición de la OMC) era del 19,2% en 2013 y el tipo arancelario más elevado aplicado a esos productos es el 40%. Granada consolidó todas sus líneas arancelarias durante la Ronda Uruguay: con algunas excepciones, los productos agropecuarios se consolidaron en el 100%; algunas frutas y especias se consolidaron en el 200%. El arancel consolidado medio es del 100,1%.

4.8. Granada mantiene un régimen de licencias de importación con respecto a algunos productos agropecuarios. En la mayoría de los casos las licencias son automáticas, aunque en el caso de algunos productos agroindustriales (pastas alimenticias, bebidas gaseadas, "curry", margarina) se aplican prescripciones en cuanto a prioridad de proveedores regionales. Las licencias no son automáticas en el caso del pollo sin trocear (SA 0207.12) y los huevos (SA 0407.003) (sección 3.1.6), productos cuya importación está sujeta a restricciones.

4.1.1 Nuez moscada

4.9. Granada era el segundo principal productor de nuez moscada del mundo; actualmente ocupa el quinto o sexto lugar. La producción se ha visto gravemente afectada por los efectos del huracán Iván -que destruyó el 90% aproximadamente de los árboles de nuez moscada- y por el patógeno causante de la marchitez de dichos árboles; y el sector apenas produce el 17% del nivel previo al huracán.⁵⁴ En 2011 las exportaciones de nuez moscada y macis representaron el 12% de las exportaciones totales y el 35% de las exportaciones de productos agropecuarios. Aunque empieza a recuperarse, la industria de la nuez moscada se ve afectada actualmente por una enfermedad de la raíz que representa una seria amenaza para su futuro. Para estudiar la enfermedad, el Ministerio de Agricultura contrató a un consultor que formuló recomendaciones al Ministerio. Este último está realizando actualmente experimentos para comprender los efectos de la enfermedad en Granada.

4.10. En virtud de la Ley de la Industria de la Nuez Moscada, el único agente de comercialización de la nuez moscada de Granada es la GCNA, que elabora la nuez moscada y el macis y los exporta.

4.11. El Gobierno aprobó en 2010 un plan quinquenal para el desarrollo del subsector, la Estrategia de Desarrollo del Sector de la Nuez Moscada de Granada. La Estrategia aborda los factores cruciales relacionados con la revitalización del subsector y se centra en medidas encaminadas a aumentar la producción mediante la rehabilitación de las tierras y a revitalizar la industria y mejorar la calidad y el valor añadido. Se identifican mercados meta, así como seis principales objetivos: a) reforzar el acceso a información sobre mercados para permitir una mejor adopción de decisiones; b) fortalecer la capacidad de la GCNA para desarrollar la industria de la nuez moscada en Granada y poder competir mejor a nivel internacional; c) aumentar la calidad y la cantidad de la nuez moscada y el macis recolectados y suministrados a la GCNA; d) mejorar el acceso a la financiación para todas las partes interesadas a efectos de facilitación de las operaciones y gestión del riesgo; e) aumentar la coordinación entre los ministerios y las asociaciones públicas/privadas para una mejor formulación de políticas; y f) garantizar la sostenibilidad a largo plazo de la industria de la nuez moscada en Granada. Las autoridades

⁵⁴ La producción de nuez moscada descendió de cerca de 13 millones de libras en 2003 a menos de 1 millón en 2006, después de destruir los dos huracanes cerca del 90% de los árboles. Desde entonces, se ha ido recuperando lentamente y en 2011 llegó a alcanzar casi 2 millones de libras.

indican que la GCNA ha logrado algunos de los objetivos, pero otros están aún por realizar, por ejemplo el aumento del nivel de producción.

4.1.2 Cacao

4.12. El único organismo encargado de la regulación y el control de la producción, elaboración y comercialización del cacao es la Asociación del Cacao de Granada.⁵⁵ La Asociación está encargada de la comercialización del cacao, la protección fitosanitaria y las operaciones posteriores a la cosecha, con inclusión de la fermentación, el secado y el control de la calidad, la propagación de las plantas, los servicios de divulgación sobre el cacao y la supervisión del cultivo del cacao en las tierras de los agricultores. La Asociación del Cacao de Granada fue notificada a la OMC como empresa comercial del Estado en julio de 2010.⁵⁶

4.13. La Asociación del Cacao de Granada utiliza un modelo diseñado especialmente para la predicción de cosechas para estimar la cosecha del año siguiente. La producción estimada se ofrece al mercado; la mayoría se exporta. La Asociación del Cacao de Granada es el único exportador de cacao y determina el precio pagado a los productores. Es el precio en explotación agrícola, determinado por tonelada, e incluye el coste administrativo por tonelada. Los precios de exportación se determinan mediante negociación con los principales clientes. Rara vez se negocian contratos a largo plazo. La Asociación del Cacao de Granada tiene el derecho exclusivo de conceder licencias a agentes locales para la compra de cacao en grano a los agricultores.

4.14. La Asociación del Cacao de Granada garantiza la compra de la totalidad del cacao producido por los agricultores en Granada. Tiene aproximadamente 7.000 agricultores registrados, que venden su cacao directamente a la Asociación del Cacao de Granada o a los tres agentes autorizados. Estos agentes financian sus propias transacciones y son responsables de la fermentación y el secado del cacao en grano fresco; venden el cacao en grano seco a través de la Asociación del Cacao de Granada, que después lo clasifica y envasa, y lo exporta a los clientes en el extranjero con los que ha firmado contratos.

4.15. Se necesita un permiso de exportación para exportar especias "menores" en cantidades superiores a 4 kg. Otorga el permiso la *Minor Spices Co-operative Marketing Society Ltd.*, previo pago de un derecho de 25 dólares del Caribe Oriental. El permiso es válido por un mes, prorrogable.

4.1.3 Pesca

4.16. Aunque su contribución al PIB es reducida (el 1,3% en 2012), el subsector de la pesca representó en 2011 el 55,3% de las exportaciones de productos agropecuarios y el 18,5% de los ingresos procedentes de las exportaciones. Las cifras correspondientes a 2007 indican que el subsector comprende alrededor de 1.500 pescadores y 700 embarcaciones registradas, y emplea a 3.000 personas aproximadamente. Predomina un gran número de unidades pequeñas.⁵⁷ La mayor parte de las exportaciones se destinan a los Estados Unidos, Martinica y el Canadá.

4.17. Las exportaciones de pescado se rigen por el Reglamento sobre Pescado y Productos de la Pesca, SRO 170/1999, administrado por la División de Pesca del Ministerio de Agricultura, que tiene facultades exclusivas para otorgar licencias de exportación de pescado. Las licencias son válidas por un año.

4.18. Según las autoridades, entre los problemas con que se enfrenta la industria figuran las actividades de pesca ilegales y el insuficiente acceso al transporte. Un nuevo complejo pesquero construido en 2011 (con asistencia del Japón) en la costa oeste de Granada, en la comunidad de Gouyave, comprende instalaciones de elaboración y un mercado de pescado con servicios de almacenaje.

4.19. En su condición de país ACP, Granada se ha beneficiado del Programa *ACP Fish II*.

⁵⁵ La Asociación del Cacao de Granada se estableció en virtud de la Ordenanza de la Industria del Cacao de Granada, Ley N° 30 de 1964, sustituida por la Ley de la Industria del Cacao de Granada N° 4 de 1989.

⁵⁶ Documento G/STR/N/13/GRD de la OMC, de 24 de agosto de 2010.

⁵⁷ Información en línea de la UE. Consultada en: <http://acpfish2-eu.org/index.php?page=grenada&hl=en>.

4.2 Energía

4.20. Granada depende casi totalmente de las importaciones de combustibles fósiles para atender sus necesidades de energía. En 2008 su factura de importación de petróleo fue superior a 78 millones de dólares del Caribe Oriental, el 76% de sus ingresos en concepto de exportaciones. Granada es parte del Acuerdo Petrocaribe y tiene acceso a productos del petróleo de "Petróleos de Venezuela" con financiación mediante préstamos en condiciones favorables. Esa empresa suministra cada año alrededor de 340.000 barriles de gasolina, fueloil y gasóleo a Granada; el 60% de la factura se paga tras la entrega y el saldo restante se paga a lo largo de 25 años, con un tipo de interés anual del 1%.

4.21. El único proveedor de servicios de electricidad es *Grenada Electricity Services Limited* (GRENLEC). Desde 1961 tiene licencia exclusiva para generar, transmitir, distribuir y vender electricidad en Granada (hasta 2073).⁵⁸ El Gobierno posee el 10% de sus acciones. En 2010 la generación de electricidad bruta total fue de 209 GWh, con una capacidad instalada de 52,4 MW. Granada tiene una de las tasas de electrificación más elevadas del Caribe. Según la GRENLEC, el 94,5% de las comunidades de Granada están electrificadas. En 2008 estaban conectados a la red nacional de electricidad 41.228 clientes (particulares y comerciales). El sector comercial consumió alrededor del 57% de la electricidad vendida en 2008. El precio pagado por los consumidores finales de electricidad comprende diversos gravámenes (cuadro 4.2) y es uno de los más elevados de la región. Ello se debe a la falta de competencia en el sector, ya que la GRENLEC tiene un monopolio de derecho y, por tanto, tiene poder absoluto para determinar los precios.

Cuadro 4.2 Impuestos y cargas en el sector de la electricidad, diciembre de 2013

| Carga | Hogares | Comercial | Industrial | Alumbrado de las calles |
|---|-----------------|--|-----------------|-------------------------|
| IVA | | Carga del 15% no relacionada con el combustible ^a | | |
| Gravamen medioambiental | 0-5 EC\$ | | | |
| Recargo por combustible | | Varía con el precio del petróleo | | |
| Carga por superficie construida | | 0,2 EC\$/50 pies cuadrados de superficie | | |
| Carga no relacionada con el combustible | 0,4146 EC\$/kWh | 0,4471 EC\$/kWh | 0,3277 EC\$/kWh | 0,3745 EC\$/kWh |
| Carga por potencia | | | 2 EC\$/hp | |

a Los primeros 99 kWh de electricidad de consumo doméstico están exentos del IVA.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.22. Desde 2007 la GRENLEC viene aplicando un programa piloto que permite a los consumidores que generan ellos mismos energía renovable conectar con su red. Los clientes están obligados a vender toda la energía eléctrica que generan a la GRENLEC y a comprarle toda la que necesitan. El precio de venta se basa en un promedio anual del coste del combustible. La GRENLEC está también diversificando su infraestructura para adaptarla a la utilización de energía renovable, con el objetivo de utilizar ese tipo de energía para atender el 30% de su demanda para 2016. Se espera que un proyecto de explotación eólica en la isla de Carriacou, financiado con una donación de la UE, cubra aproximadamente el 40% de la demanda local.

4.23. En 2011 el Gobierno publicó la Política Nacional de Energía, con el objetivo de aumentar en un 20% la energía de fuentes renovables para 2020 y, en general, reducir la dependencia de hidrocarburos importados. El Gobierno ofrece incentivos a la producción de energía renovable en forma de exenciones fiscales. El equipo que cumple las condiciones requeridas (incluidos los sistemas eólicos y solares) está exento de derechos de importación y del impuesto general sobre el consumo.

4.24. A pesar de esos esfuerzos, el mercado de la electricidad de Granada sigue dependiendo en gran medida del combustible suministrado a bajo precio por Venezuela. En un intento de superar esa situación, Granada está explorando su potencial de recursos petrolíferos. En 2008 se concluyó un acuerdo con el *Global Petroleum Group Ltd.* para la prospección, explotación y producción de recursos petrolíferos submarinos. Se concedió al Grupo una licencia de prospección por 4 años,

⁵⁸ Según lo dispuesto en la Ordenanza de Suministro de Electricidad, 1961; y la Ley de Suministro de Electricidad, 1994.

renovable por dos períodos de 2 años cada uno, y se le confirieron también derechos preferenciales para obtener una licencia de explotación por 20 años, renovable por 10 años más.⁵⁹

4.3 Manufacturas

4.25. El sector manufacturero de Granada es relativamente reducido y se concentra en la producción de manufacturas ligeras (cuadro 4.3). Durante el período objeto de examen su contribución al PIB real osciló entre el 3,5% y el 4%. Las manufacturas se exportan principalmente a los Estados Unidos, al Reino Unido y a otros países de la CARICOM.

Cuadro 4.3 Algunas exportaciones de manufacturas, 2005 y 2008-2013

(Miles de dólares del Caribe Oriental)

| | 2005 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 ^a | 2013 ^b |
|---------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|-------------------|-------------------|
| Harina | 10.140 | 18.936 | 18.775 | 15.883 | 19.443 | 17.809 | 13.151 |
| Productos de papel | 6.864 | 8.222 | 6.307 | 5.427 | 5.401 | 5.364 | 4.164 |
| Alimentos para animales | 3.586 | 4.013 | 4.796 | 4.614 | 4.517 | 5.114 | 4.283 |
| Prendas de vestir | 1.763 | 2.017 | 2.101 | 1.849 | 1.411 | 1.410 | 690* |
| Pinturas y barnices | 1.525 | 2.069 | 2.346 | 1.814 | 2.089 | 2.597 | 2.358 |
| Otros productos | 2.396 | 3.969 | 2.210 | 2.833 | 2.896 | 2.899 | 1.031 |
| Total | | | | | | | |
| Valor | 26.274 | 39.227 | 36.536 | 32.421 | 36.730 | 35.685 | 26.116 |
| En % de las exportaciones | 35,2 | 48,0 | 46,4 | 48,1 | .. | .. | .. |

.. No disponible.

a Las cifras correspondientes a 2012 y 2013 son estimaciones.

b Las cifras de 2013 corresponden al período enero-septiembre.

Fuente: Información facilitada por la Oficina Central de Estadística.

4.26. Se estima que la agroindustria comprende unas 250 pequeñas unidades que producen productos como los siguientes: artículos de confitería, hojuelas de distintas variedades de plátano frito, bolas de cacao de diversos aromas, hierbas secas, y tipos varios de condimentos y hierbas aromáticas (*green seasoning*).

4.27. El promedio de los aranceles aplicados por Granada a las manufacturas (clasificación de la CIIU) fue del 10,7% en 2013, pero existe una gran dispersión y el coeficiente de variación se aproxima a 1. El tipo arancelario medio aplicado en el sector de las prendas de vestir fue del 19,9%.

4.28. Durante el período objeto de examen se racionalizaron los incentivos otorgados al sector manufacturero, que no se beneficia ya de las disposiciones de la Ley de Incentivos Fiscales, de 1974, por las que se otorgaba exención total de los impuestos sobre los beneficios de las sociedades por un período de hasta 15 años. Los beneficios actuales, establecidos en la Ley de Promoción de las Inversiones de Granada, incluyen disposiciones sobre depreciación acelerada y exenciones de los derechos de importación con respecto a instalaciones, maquinaria y equipo (con inclusión del equipo para transportar las mercancías), piezas de repuesto, materiales en bruto y componentes utilizados en la fabricación. Las infraestructuras industriales están gravadas con un impuesto sobre el patrimonio del 0,3% en el caso de los terrenos y el 0,2% en el de los edificios.

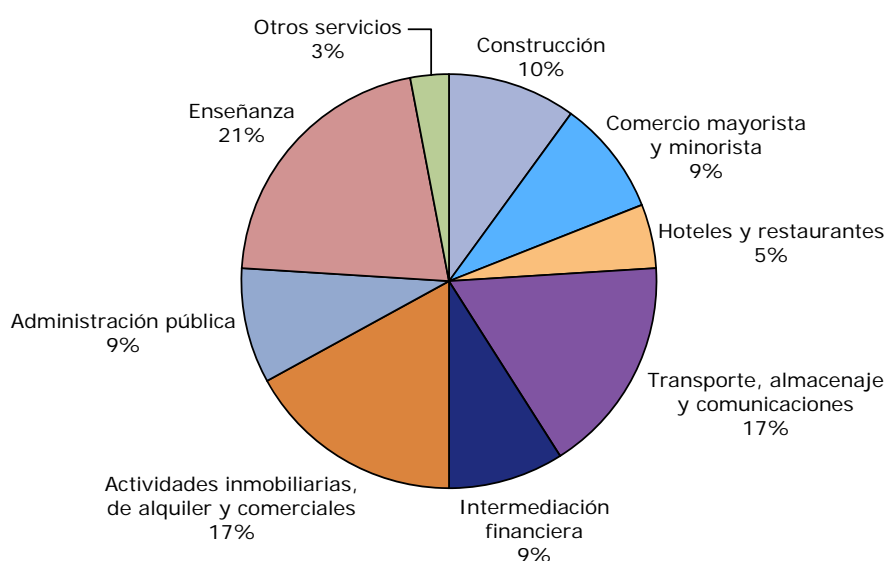
4.29. Según las autoridades, el establecimiento del IVA ha penalizado a algunas empresas manufactureras orientadas a la exportación, que deben pagar el IVA sobre los insumos en el momento de su importación y no pueden reclamar su reembolso hasta la exportación del producto final. En 2010, como medida de ayuda temporal, el Gobierno otorgó a los exportadores una desgravación del IVA equivalente al 10% de sus ventas brutas. El programa se prorrogó en 2012. En 2013 el Gobierno estableció el Programa de Competitividad de las Empresas Manufactureras para contribuir a que sigan siendo competitivas.

⁵⁹ Información en línea. Consultada en: <http://www.ihc.com/News/WW-News/news-2008/Global-Petroleum-Ltd-awarded-Grenada-acreage.htm> [12 de diciembre de 2013].

4.4 Servicios

4.30. Granada es una economía impulsada por los servicios. El sector de los servicios representa cerca del 75% del PIB. La contribución del subsector de enseñanza privada al PIB real aumentó del 8,1% en 2006 al 14,1% en 2011. Las autoridades indican que es el resultado del aumento de la enseñanza privada, debido principalmente al mayor número de estudiantes extranjeros que estudian en la Universidad de San Jorge. El sector de los servicios es una importante fuente de reservas en divisas. Durante el período objeto de examen mantuvo un saldo comercial positivo que en 2013 alcanzó la cifra de 171 millones de dólares del Caribe Oriental, equivalente al 7,6% del PIB (cuadro 1.3). Los principales componentes del sector son los siguientes: servicios de enseñanza (esencialmente privados); actividades inmobiliarias, de alquiler y comerciales; y transporte, almacenaje y comunicaciones (gráfico 4.1). El turismo es una actividad fundamental, aunque la contribución de los hoteles y restaurantes al PIB sólo es del 5%. Si se incluyen los efectos indirectos, se estima que el turismo contribuye en cerca del 22% al PIB (sección 4.4.4).

Gráfico 4.1 Estructura del sector de los servicios (promedio de 2007-2012)



Fuente: Cálculos de la Secretaría basados en datos del ECCB. Consultados en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp>.

4.31. Granada contrajo compromisos en el marco del AGCS en los siguientes sectores: reaseguros; desarrollo hotelero; espectáculos; servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento; servicios de mensajeros; y servicios de telecomunicaciones. Las limitaciones al acceso a los mercados y el trato nacional consignadas con respecto al suministro transfronterizo y el consumo en el extranjero en el subsector de las telecomunicaciones expiraron en 2006.

4.32. La sección horizontal de los compromisos de Granada contiene limitaciones con respecto a la presencia comercial y el movimiento de personas físicas. Los inversores extranjeros deben cumplir las disposiciones nacionales para poder establecer una empresa en el país, por ejemplo las disposiciones sobre retención del impuesto en origen y la reglamentación sobre propiedad de bienes inmuebles. El empleo de personas físicas extranjeras se limita normalmente a personas con conocimientos técnicos y de gestión que escasean o de las que no se dispone en Granada. Granada no consignó ninguna exención con respecto al artículo II (NMF).

4.33. Las actividades comerciales están gravadas con un impuesto sobre bienes inmuebles del 0,5% en el caso de los terrenos (el más elevado) y del 0,3% en el de los edificios. Son las actividades más gravadas.

4.4.1 Servicios financieros

4.4.1.1 Organismos de regulación

4.34. La Autoridad de Reglamentación de las Instituciones Financieras de Granada (GARFIN)⁶⁰ está encargada de la regulación de todas las instituciones financieras, excepto los bancos comerciales y las sociedades de valores nacionales, regulados por el ECCB. Entre las instituciones reguladas por la GARFIN figuran las cooperativas de crédito, las compañías de seguros y las sociedades de servicios financieros internacionales y servicios monetarios.⁶¹

4.4.1.2 Servicios financieros territoriales

4.4.1.2.1 Instituciones

4.35. Los servicios financieros territoriales comprenden actividades bancarias, reguladas por el ECCB en coordinación con el Ministerio de Finanzas, y actividades de seguros, reguladas por la GARFIN.

4.4.1.2.2 Banca

4.36. Durante el período objeto de examen el sector de servicios bancarios de Granada contribuyó en algo más del 5% al PIB. Actualmente operan en Granada cinco bancos comerciales (cuadro 4.4). El grado de intermediación financiera aumentó durante el período considerado. Entre 2007 y 2012, el crédito interno otorgado por el sector bancario aumentó del 79,1% al 91,5% del PIB, impulsado en gran parte por la demanda de unidades familiares.⁶² La mayoría de los préstamos y anticipos concedidos por bancos comerciales correspondió a unidades familiares. En 2012 fueron las beneficiarias del 58,7% de la totalidad de préstamos y anticipos, seguidas por las empresas privadas (31,4%). Los demás créditos personales (es decir, no relacionados con la adquisición de bienes inmuebles o bienes de consumo duraderos) aumentaron de 355,2 millones de dólares del Caribe Oriental en 2007 a 506,1 millones de dólares del Caribe Oriental en 2012.

Cuadro 4.4 Instituciones financieras autorizadas en virtud de la Ley de Actividades Bancarias, de 2005 (diciembre de 2013)

| Institución financiera | |
|---|---|
| Bancos comerciales | |
| Bank of Nova Scotia | Sucursal (constituida en el extranjero) |
| CIBC First Caribbean International Bank (Barbados) Ltd. | Sucursal (constituida en el extranjero) |
| Republic Bank Grenada Ltd. | Filial extranjera |
| RBTT Bank Grenada Ltd. | Filial extranjera |
| Grenada Co-operative Bank Ltd. | De propiedad nacional |
| Instituciones financieras no bancarias | |
| Republic Finance & Merchant Bank Ltd. | |
| Caribbean Micro-Finance Grenada | |

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.37. Los tipos de interés de los préstamos y depósitos son similares a los de los demás países de la OECO. En diciembre de 2012 el promedio de los tipos de interés de los préstamos y los depósitos era, respectivamente, del 9,19% y el 2,68%, ambos inferiores a los de 2007 (9,65% y 3,04%, respectivamente).

⁶⁰ Ley de la Autoridad de Reglamentación de las Instituciones Financieras de Granada (GARFIN) N° 5 de 2006, modificada por la Ley N° 22 de 2008. La Ley entró en vigor el 1° de febrero de 2007 a través de la SRO N° 2 de 2007. Consultado en: <http://www.garfingrenada.org/>.

⁶¹ La GARFIN tiene a su cargo la administración de las siguientes leyes: Ley de Empresas de Construcción, capítulo 38; Ley de Mutualidades, capítulo 118; Ley de Sociedades Cooperativas, 2001 (cooperativas y asociaciones de crédito); Ley de Seguros, 2010; Ley de Gestión de Empresas, 1996; Ley de Apuestas Internacionales, 1998; Ley de Fideicomisos Internacionales, 1996; Ley de Sociedades Internacionales, capítulo 152; Ley de Seguros Internacionales, 1996; Ley de Actividades Bancarias Extraterritoriales, 2003; Ley del Banco de Desarrollo de Granada, capítulo 129; y Ley de Empresas de Servicios Monetarios, 2009.

⁶² ECCB (2013b).

4.38. El Convenio del ECCB (informe común) y la Ley de Banca N° 19 de 2005, contienen la principal legislación por la que se rigen los bancos nacionales en Granada. El ECCB es el órgano de regulación de todas las instituciones financieras autorizadas en virtud de la Ley de Banca en Granada. Al igual que en los demás países miembros de la ECCU, la Ley de Banca se basa en parte, a efectos de la supervisión eficaz de la banca, en los principios básicos del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Los cambios introducidos incluyen una mayor vigilancia de las instituciones financieras por el ECCB y prescripciones más rigurosas y sistemáticas en materia de presentación de informes por esas instituciones.

4.39. Las condiciones de obtención de licencias para los bancos son las mismas en todos los países de la OECO (informe común). El Ministerio de Finanzas tiene a su cargo la supervisión nacional del sector bancario. Prescribe los derechos pagaderos por la concesión de licencias anuales en consulta con el ECCB: actualmente son de 20.000 dólares del Caribe Oriental anuales. No existen limitaciones con respecto a la obtención de préstamos o la constitución de depósitos por ciudadanos o empresas de Granada en bancos situados en el extranjero. Tampoco se imponen en Granada limitaciones a la inversión extranjera en bancos establecidos en el territorio. Los bancos de propiedad extranjera autorizados y constituidos en Granada están sujetos a las mismas prescripciones que los bancos de propiedad y constitución nacional y pueden prestar los mismos servicios. Las sucursales de bancos extranjeros, cuando solicitan una licencia, deben presentar información adicional para demostrar que están sujetas a una supervisión efectiva en su país de origen y deben asimismo confirmar que el organismo regulador de ese país no pone objeciones a la solicitud. No se aplican prescripciones en materia de residencia o nacionalidad a los gerentes o directores de bancos.

4.40. El capital mínimo exigido es de 5 millones de dólares del Caribe Oriental en el caso de los bancos y de 1 millón de dólares del Caribe Oriental en el de las instituciones de crédito u otras instituciones financieras. La Ley de Banca exige que las instituciones financieras autorizadas mantengan un fondo de reserva y transfieran a ese fondo el 20%, como mínimo, de sus beneficios netos siempre que su nivel sea inferior al 100% del capital desembolsado. El coeficiente de adecuación del capital se ha elevado al 8%.⁶³

4.4.1.2.3 Seguros

4.41. El subsector de los seguros contribuye en cerca del 2% al PIB. En Granada hay 24 compañías de seguros registradas: 17 de seguros generales, nueve de seguros a largo plazo y dos de ambos tipos de seguros. La mayoría de las compañías de seguros son sucursales o filiales de compañías regionales. En general, las compañías de seguros a largo plazo prestan servicios de seguros de vida ordinarios, en tanto que las compañías de seguros generales prestan principalmente seguros de bienes inmuebles y de automóviles.

4.42. La GARFIN está encargada de la regulación y supervisión del sector de los seguros territoriales, incluidos los reaseguros. Actualmente todas las compañías de seguros nacionales se rigen por la Ley de Seguros, capítulo 150 de la Edición Revisada Continua de las Leyes de Granada. La legislación sobre los seguros está por lo general en consonancia con las normas y prácticas internacionales.

4.43. Las compañías de seguros deben estar inscritas en el registro del Supervisor de los Seguros de la GARFIN. Las compañías de seguros extranjeras pueden establecer sucursales en Granada. El capital desembolsado mínimo está establecido en 2 millones de dólares del Caribe Oriental para las compañías nacionales y en 5 millones de dólares del Caribe Oriental para las extranjeras; esos 5 millones de dólares del Caribe Oriental deben desembolsarse totalmente en efectivo.⁶⁴ Las mutuas deben tener reservas acumuladas por valor de 5 millones de dólares del Caribe Oriental, como mínimo; es el caso de las compañías de seguros a largo plazo y de otras clases de seguros.

⁶³ El Reglamento de Banca (Coeficientes de Adecuación de Capital y de Liquidez), SRO 10 de 2010, derogó el Reglamento de Banca (Capital Desembolsado) N° 17 de 1994.

⁶⁴ Como se especifica en la Ley de Seguros N° 10 de 2002, una compañía nacional es una compañía constituida con arreglo a la Ley de Sociedades de 1994, en la que el 51%, como mínimo, de su capital en acciones emitidas sea propiedad de ciudadanos de Granada; o cualquier compañía constituida en un país extranjero especificada por el Ministro, a efectos de esa definición, por Orden publicada en el *Boletín Oficial*.

4.44. Además del requisito de un capital superior, para obtener una licencia de actividades en Granada una compañía extranjera debe haber sido constituida legalmente en el país en el que se estableció y haber realizado actividades de seguros en dicho país durante cinco años como mínimo. Debe también designar una persona residente en Granada como su principal representante en el país, que deberá tener poder notarial y disponer de una oficina principal en Granada.

4.45. Las compañías de seguros (con exclusión de los reaseguros) tienen que constituir un depósito en efectivo, activos o una combinación de ambas cosas ante el Supervisor de Seguros.⁶⁵ En el caso de las compañías constituidas en el extranjero los depósitos son superiores. En 2010 el depósito exigido a las compañías de seguros a largo plazo se elevó de 100.000 a 250.000 dólares del Caribe Oriental en el caso de las compañías extranjeras; en el de las compañías nacionales se fijó en 150.000 dólares del Caribe Oriental (anteriormente no existía ese requisito). El depósito exigido a las compañías de seguros generales es del 40% de los ingresos netos en concepto de primas obtenidos el año anterior o de 150.000 dólares del Caribe Oriental (compañías extranjeras) o 50.000 dólares del Caribe Oriental (compañías nacionales), si esta última cantidad fuera mayor.⁶⁶ Las asociaciones de empresas aseguradoras deben estar registradas con arreglo a la Ley de Seguros para poder realizar cualquier clase de actividad de seguros; deben depositar ante el Supervisor de Seguros una cantidad equivalente a 200.000 dólares del Caribe Oriental.

4.46. El Supervisor de Seguros puede autorizar la contratación de pólizas de seguros con compañías que no estén registradas con arreglo a la Ley si determina que no es posible obtener una protección similar en una compañía registrada. Toda persona que quiera contratar un seguro (excepto un reaseguro) con una empresa aseguradora no registrada con arreglo a la Ley debe solicitar autorización para hacerlo al Supervisor de Seguros, que podrá concederla si se cerciora de que no es posible obtener una protección similar mediante un seguro a un precio comparable en una empresa aseguradora registrada conforme a la Ley.

4.47. Una compañía de seguros no podrá aplicar los activos de un fondo de seguros, ni directa ni indirectamente, a ninguna clase de actividades de seguros que no sea aquella con respecto a la cual se estableció y se mantiene el fondo.

4.48. Son obligatorios los siguientes seguros: póliza de seguro de automóviles o seguro de responsabilidad civil frente a terceros.⁶⁷

4.4.1.2.4 Otros servicios financieros territoriales

4.49. En septiembre de 2011 entró en vigor una nueva Ley de Sociedades Cooperativas.

4.50. En 2009 entró en vigor una nueva Ley sobre Empresas de Servicios Monetarios.

4.4.1.3 Servicios financieros extraterritoriales

4.51. El órgano de regulación de todos los servicios financieros extraterritoriales es la GARFIN. Las principales leyes por las que se rige el sector de actividades bancarias extraterritoriales y los bancos que prestan servicios fiduciarios en Granada son las siguientes: la Ley de Actividades Bancarias Extraterritoriales, capítulo 217A de la Edición Revisada Continua de las Leyes de Granada; la Ley de la Autoridad de Reglamentación de las Instituciones Financieras de Granada (GARFIN), capítulo 125A; y la Ley de Sociedades Internacionales, capítulo 152. Las sociedades de fideicomisos extraterritoriales se rigen por la Ley de Fideicomisos Internacionales, capítulo 152C.

4.52. Los bancos extraterritoriales deben estar constituidos conforme a la Ley de Sociedades Internacionales, capítulo 152. Con arreglo a las disposiciones de la Ley de Actividades Bancarias Extraterritoriales, capítulo 217A, los bancos extraterritoriales deben tener licencia del Ministro de Finanzas. Las condiciones para obtener esa licencia incluyen el mantenimiento de una oficina principal en Granada y la designación de un agente autorizado y un agente suplente. En lo que se

⁶⁵ También pueden utilizarse activos inscritos en el Registro Central de Valores del Caribe Oriental.

⁶⁶ En la anterior legislación (Ley de Seguros, 2002) las cantidades exigidas eran de 50.000 dólares del Caribe Oriental para las compañías de seguros generales extranjeras (con exclusión de los seguros de automóviles) y de 25.000 dólares del Caribe Oriental para las compañías nacionales.

⁶⁷ Ley de Seguros de Automóviles (Responsabilidad Civil frente a Terceros), Ley N° 39 de 1994.

refiere a licencias restringidas (clase II), el capital mínimo requerido es de 6 millones de dólares del Caribe Oriental para los bancos y de 2 millones de dólares del Caribe Oriental para los fideicomisos. En cuanto a las licencias sin restricciones (clase I), el capital requerido es el doble de esas cantidades. Los titulares de licencias extraterritoriales tienen también que constituir un depósito especial en la GARFIN y un fondo de reserva al que deben transferir el 10% de los beneficios cada año.⁶⁸ Los bancos extraterritoriales están exentos del pago de impuestos y derechos, con excepción de los gravámenes por servicios prestados y las cargas por servicios públicos suministrados por el Gobierno. Actualmente no operan en Granada bancos extraterritoriales.

4.53. Los servicios de seguros extraterritoriales se rigen por la Ley de Seguros Internacionales N° 37 de 1996 (modificada por última vez por la Ley N° 1 de 2008). Las compañías de seguros autorizadas en virtud de la Ley deben realizar todas sus operaciones fuera de Granada y cumplir los requisitos en materia de capital de conformidad con el tipo de actividad que realicen (1 millón de dólares del Caribe Oriental en el caso de los reaseguros, 2 millones de dólares del Caribe Oriental en el de las actividades a largo plazo y 3 millones de dólares del Caribe Oriental en el de las actividades de seguros generales. Las licencias son válidas por 12 meses y pueden renovarse cada año previo pago de un derecho. La GARFIN vigila las actividades. Actualmente no hay en Granada compañías de seguros internacionales registradas.

4.54. Las empresas de seguros extraterritoriales están exentas de todo control monetario o cambiario y de todo gravamen relacionado con divisas. Están asimismo exentas del impuesto sobre la renta, el impuesto retenido en origen, el impuesto de sociedades, y los gravámenes sobre las actividades y sobre la tenencia de tierras por extranjeros.

4.55. La Ley de Intercambio Mutuo de Información sobre Cuestiones de Tributación N° 24 de 2011, permite al Gobierno intercambiar información fiscal con algunos socios en tratados extranjeros (sección 2).

4.4.2 Telecomunicaciones

4.56. Granada contrajo compromisos durante las negociaciones prorrogadas sobre los servicios de telecomunicaciones básicas.⁶⁹ Desde 2006 han expirado varias restricciones y el sector se ha abierto más a la competencia.⁷⁰ La tasa de penetración de la telefonía móvil aumentó del 67% en 2006 al 115% en 2012, en tanto que la tasa de penetración de líneas fijas permaneció estancada, en el 25% aproximadamente (cuadro 4.5).

Cuadro 4.5 Estadísticas sobre telecomunicaciones, 2006-2013

| | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Ingresos de los proveedores (millones de EC\$) | 170,1 | 173,1 | 163,3 | 145,8 | 148,3 | 145,9 | 156,0 | 153,0 |
| Inversiones (millones de EC\$) | 29,6 | 40,1 | 44,1 | 39,5 | 17,9 | 20,4 | 18 | 17 |
| Empleo | 207 | 216 | 304 | 267 | 268 | 240 | 218 | 231 |
| Tasas de penetración (%) | | | | | | | | |
| --Líneas fijas | 28 | 26 | 27 | 26 | 26 | 25 | 25 | 27 |
| --Telefonía móvil | 67 | 85 | 98 | 106 | 106 | 109 | 115 | 120 |
| --Servicios de Internet fijos | 6 | 7 | 11 | 11 | 13 | 13 | 14 | 17 |

Nota: Información relativa al período anual finalizado el 31 de marzo.

Fuente: Información facilitada por la NTRC (Comisión Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones de Granada) y la ECTEL (Autoridad de Telecomunicaciones del Caribe Oriental), *Key Telecoms Indicators*. Consultada en: <http://www.ntrc.gd/Documents%204/Key%20Telecommunications%20Indicators2.pdf>.

⁶⁸ La cuantía del depósito especial es de 270.000 dólares del Caribe Oriental para los bancos y de 150.000 dólares del Caribe Oriental para los fideicomisos.

⁶⁹ Documento GATS/SC/96/Suppl.1 de la OMC, de 11 de abril de 1997.

⁷⁰ El suministro transfronterizo y la presencia comercial en telefonía vocal, los servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes, los servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos, y los servicios de télex, telégrafo, circuitos privados arrendados y facsímil, así como el suministro de servicios móviles terrestres, con inclusión de telefonía celular/móvil, radiobúsqueda y otros servicios, se habían reservado para el operador exclusivo hasta 2006.

4.57. El sector se rige por la Ley de Telecomunicaciones N° 31 de 2000 (modificada por la Ley N° 8 de 2001). La Ley garantiza entrada libre, liberalización del mercado y competencia en el sector de las telecomunicaciones. Entre otras cosas, especifica criterios para la concesión de una licencia; condiciones de servicio universal que pueden aplicarse; y procedimientos para concluir acuerdos de interconexión. En virtud de la Ley se estableció el organismo de regulación: la NTRC.

4.58. La NTRC y la ECTEL (véase el informe común) son los organismos de reglamentación. La NTRC depende del Ministerio de Comunicaciones, Obras, Desarrollo Físico, Servicios Públicos y TIC.

4.59. La NTRC puede designar como servicio regulado un determinado servicio de telecomunicaciones si determina que el grado de competencia no es suficiente para proteger a los consumidores (Reglamento sobre Telecomunicaciones (Tarifa al por menor), SRO 6 de 2005). Las tarifas de los servicios regulados se determinan en Granada de conformidad con un plan de precios máximos convenido entre *Cable and Wireless* y los Estados miembros de la ECTEL.⁷¹ Los planes de precios máximos de los servicios regulados se elaboran a nivel regional por la ECTEL, en colaboración con las empresas afectadas, actualmente *Cable and Wireless/LIME*. La última revisión del plan de precios máximos, realizada en 2010, fue aprobada por tres años; estableció, entre otras cosas, una reducción gradual de la tarifa de comunicaciones fijas a móviles, de 0,71 dólares del Caribe Oriental en 2010 a 0,40 dólares del Caribe Oriental en octubre de 2011. Eliminó las disposiciones sobre déficit de acceso.⁷²

4.60. Granada permite propiedad extranjera total en las empresas de telecomunicaciones. El IVA se aplica a las llamadas telefónicas internacionales a un tipo del 20%, en tanto que se aplica el 15% a otros servicios. No se ofrecen incentivos fiscales a ningún sector específico. Durante el período objeto de examen, el Gobierno de Granada redujo su participación en el proveedor establecido, *Cable and Wireless (Grenada) Ltd. (LIME)*, del 30% al 16,58%.

4.61. Las obligaciones de servicio universal incluyen el suministro de servicios públicos de telefonía vocal, acceso a Internet y servicios de telecomunicaciones a escuelas, hospitales e instituciones similares, así como a las personas incapacitadas o con problemas físicos.⁷³ En 2009 se estableció un Fondo de Servicio Universal para compensar a todo proveedor al que se exija suministrar o promover el servicio.⁷⁴ Los proveedores tienen que contribuir con el 0,25% de sus ingresos anuales brutos al Fondo de Servicio Universal en su primer año de licencia, con el 0,5% en el segundo y con el 1% anual durante el resto de su licencia.⁷⁵ La NTRC está encargada de aprobar los proyectos para la financiación del Fondo de Servicio Universal. *Cable and Wireless (LIME)*, *Columbus Communication Ltd. (Flow)* y *Affordable Communication Ltd.* han recibido compensación del Fondo de Servicio Universal.

4.62. En diciembre de 2013 se habían otorgado 22 licencias "individuales" (6 de ellas desde 2007): 5 para telecomunicaciones públicas fijas; 7 para telecomunicaciones públicas móviles; 8 para redes y servicios de Internet; y 2 para aterraje de cable submarino. La mayoría de esas licencias se otorgaron por 15 años y algunas expirarán en 2015. Además, se han otorgado varias licencias de "clase" para servicios de telecomunicaciones de valor añadido esencialmente. *Cable and Wireless (LIME)* es el único proveedor de servicios de líneas fijas. Las tarifas de llamadas locales de línea fija a línea fija y de llamadas locales de línea fija a móvil se regulan mediante un plan de precios máximos.

4.63. En el Reglamento sobre Telecomunicaciones (Tarifas) (SRO N° 34 de 2003) se estipula que los proveedores pueden establecer tarifas con respecto a servicios sobre los que haya competencia efectiva en el mercado. Si el organismo de regulación determina que existe posición dominante en el mercado, las tarifas se establecen de conformidad con ciertas condiciones. La NTRC puede designar un proveedor como proveedor de telecomunicaciones dominante en un determinado

⁷¹ Información en línea de la ECTEL. Consultada en: [http://www.ectel.int/grd/Telecommunications%20\(Tariff\)%20Regulation.%202003%20NEW-.doc](http://www.ectel.int/grd/Telecommunications%20(Tariff)%20Regulation.%202003%20NEW-.doc).

⁷² En 2013 la NTRC prorrogó el plan de precios máximos por un año. Información en línea. Consultada en: <http://www.barnaclegrenada.com/index.php/featured-stories/2725-ntrc-says-its-peoples-telecommunications-watchdog> [12 de marzo de 2014].

⁷³ Reglamento sobre Telecomunicaciones (Fondo de Servicio Universal), 2009.

⁷⁴ Reglamento sobre Telecomunicaciones (Fondo de Servicio Universal), SRO 21 de 2009.

⁷⁵ Orden sobre Telecomunicaciones (Contribución al Fondo de Servicio Universal), SRO 20 de 2009.

servicio. En ese caso, el proveedor tiene la obligación de presentar sus tarifas a la NTRC para su aprobación. Los proveedores que no tengan una posición dominante deben notificar a la NTRC sus tarifas y pueden presentar modificaciones. El único proveedor dominante identificado es *Cable and Wireless (LIME)*.

4.64. En el Reglamento sobre Telecomunicaciones (Interconexión) de 2009, se establecen disposiciones sobre las interconexiones. La legislación garantiza trato no discriminatorio y transparencia en el suministro de interconexión por un operador de red pública. Las empresas pueden negociar libremente y enmendar o modificar los acuerdos de interconexión, pero es necesaria la aprobación de la NTRC. La ECTEL establece tarifas de interconexión máximas. Las tarifas actuales figuran en la Decisión sobre Tarifas de Interconexión adoptada en la 19ª reunión del Consejo de Ministros de la ECTEL en 2009. En esa Decisión la ECTEL recomendaba una reducción escalonada a lo largo de tres años de las tarifas, que debía dar lugar a una reducción de hasta el 60%. La tarifa recomendada para terminación móvil se redujo de 0,369 dólares del Caribe Oriental por minuto en abril de 2009 a 0,2510 dólares del Caribe Oriental por minuto en 2011.

4.65. Existen acuerdos de interconexión entre el proveedor tradicional, *Cable and Wireless (Grenada) Ltd.*, y las siguientes empresas: *Affordable Island Communications Inc.*; *Columbus Communications (Grenada) Ltd.*; *Digicel (Grenada) Ltd.*; y *Global Network Providers (Grenada) Inc.*

4.66. De conformidad con la Ley sobre Telecomunicaciones, la NTRC tiene a su cargo la administración del plan de numeración de Granada. La asignación de números está sujeta a un derecho de solicitud, un derecho inicial y un derecho anual. El derecho anual es de 410 dólares del Caribe Oriental por un código (un bloque de 10.000 números), y de 1.060 dólares del Caribe Oriental por un bloque de 10 códigos.⁷⁶

4.67. Se han concedido dos licencias para el aterraje de cable submarino; a principios de 2014 había dos operadores: *Cable and Wireless (LIME)* y *Solar Caribbean Fiber*.

4.4.3 Transporte

4.4.3.1 Transporte aéreo

4.68. Granada no ha contraído compromisos en el marco del AGCS en la esfera de los servicios de transporte aéreo.⁷⁷

4.69. Los dos aeropuertos de Granada, el Aeropuerto Internacional Maurice Bishop y el Aeropuerto Lauriston (situado en la Isla de Carriacou) son propiedad del Gobierno y su explotación está a cargo de la Autoridad de Aeropuertos de Granada.⁷⁸ La Autoridad establece los derechos de los servicios aeroportuarios y tiene el monopolio del suministro de los servicios de gestión de los aeropuertos. No obstante, se permite la participación privada (nacional y extranjera) con respecto a los servicios auxiliares. La Autoridad suministra servicios de escala a través de una empresa filial totalmente de su propiedad, *Aviation Services of Grenada Ltd.* La empresa *Chevron West Indies Ltd.* explota el sistema de depósitos de combustible y *Goddard Caterers (Grenada) Ltd.* se encarga de los servicios de suministro de comidas por contrato.

4.70. En el cuadro 4.6 figuran los principales indicadores con respecto a los movimientos de los aeropuertos.

4.71. Son varias las líneas aéreas internacionales que prestan servicios en Granada: Air Canada, American Airlines, British Airways, Caribbean Airlines, Delta Airlines, y Virgin Atlantic Airways. Entre las empresas regionales cabe citar LIAT, Saint Vincent Grenada Air, y Conviassa Airlines. Tres empresas suministran servicios chárter (Air Canada, Air Transat y Caribbean Airways), una presta servicios de carga (Amerijet International) y dos suministran servicios de mensajería aérea (FedEx y DHL).

⁷⁶ Reglamento sobre Telecomunicaciones (Numeración), 2009.

⁷⁷ Documento GATS/SC/96 de la OMC, de 15 de abril de 1994.

⁷⁸ Ley de la Autoridad de Aeropuertos de Granada N° 9 de 1985.

Cuadro 4.6 Indicadores del tráfico aéreo, 2009-2013

| | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Aeropuerto Internacional Maurice Bishop | | | | | |
| Movimiento de aeronaves | 13.668 | 14.218 | 14.258 | 13.356 | 12.819 |
| Movimiento de pasajeros | 312.447 | 297.386 | 307.553 | 301.657 | 300.276 |
| Movimiento de carga (kg) | 1.526.579 | 1.703.533 | 1.443.058 | 1.761.599 | 2.220.390 |
| Movimiento de correo (kg) | 75.530 | 83.898 | 78.299 | 103.085 | 125.005 |
| Lauriston Airport | | | | | |
| Movimiento de aeronaves | 2.396 | 2.032 | 1.279 | 2.234 | .. |
| Movimiento de pasajeros | 11.214 | 10.039 | 9.641 | 12.076 | .. |
| Movimiento de carga (kg) | 121.334 | 121.574 | 60.275 | .. | .. |
| Movimiento de correo (kg) | 74 | 115 | 58 | .. | .. |

.. No disponible.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.72. La principal legislación por la que se rige el transporte aéreo, la Ley de Aviación Civil de 2004, no registró variaciones durante el período objeto de examen. La responsabilidad general del transporte aéreo corresponde al Ministro de Turismo, Aviación Civil y Cultura. La Junta de Licencias para Transporte Aéreo se ocupa de la expedición de licencias y permisos de transporte aéreo, así como de la aprobación de las tarifas de transporte de pasajeros y carga. A nivel regional, la Dirección de Aviación Civil de los Estados del Caribe Oriental (ECCAA) tiene a su cargo las cuestiones relacionadas con la seguridad (informe común). La concesión de licencias o permisos a extranjeros o entidades no constituidas en Granada está sujeta a la aprobación del Ministro.

4.73. Con arreglo a la Ley de Aviación Civil, para que la Junta de Licencias para Transporte Aéreo pueda otorgar licencias de servicios de transporte aéreo es necesaria la aprobación previa del Ministro de Turismo. No obstante, esa prescripción no se aplica a los ciudadanos de Granada ni a los Estados miembros de la OECO o la CARICOM, ni tampoco a las entidades constituidas en Granada bajo control sustancial de ciudadanos de Granada o de un Estado miembro de la OECO/CARICOM.

4.74. En su condición de miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Granada reconoce y aplica sus Normas y Prácticas Recomendadas (SARPS). Granada aplica también las disposiciones del Convenio de Chicago.

4.75. Granada tiene dos acuerdos bilaterales sobre servicios aéreos, registrados por la OACI, con el Reino Unido y Suriname (1996). El acuerdo de cielos abiertos con el Reino Unido, que se renovó en 2011, permite a las líneas aéreas de ambos países (o a una línea aérea designada) suministrar servicios aéreos entre los dos territorios.⁷⁹ Con arreglo al acuerdo, cada parte otorga a la otra parte el derecho de volar sobre su territorio sin aterrizar en él, así como el derecho de hacer escalas con fines no comerciales. El acuerdo incluye disposiciones por las que se garantiza una competencia leal entre las líneas aéreas designadas que suministren los servicios convenidos, y se prohíbe la concesión de subvenciones o ayudas estatales que afecten desfavorablemente a esa competencia leal. Permite también a Granada designar una compañía aérea de cualquier otro Estado de la CARICOM.

4.4.3.2 Transporte marítimo

4.76. Granada no consignó en su Lista anexa al AGCS compromisos específicos en la esfera de los servicios de transporte marítimo. La formulación de la política de transporte marítimo está a cargo del Ministerio de Finanzas.

4.77. La Ley de Transporte Marítimo de Granada de 1994, constituye el marco legislativo de la marina mercante. Para que se puedan registrar en Granada, los buques deben ser propiedad, en medida sustancial, de ciudadanos o entidades públicas de Granada, sociedades constituidas en Granada o nacionales de un Estado miembro de la CARICOM. El Ministro puede autorizar sociedades no incorporadas en Granada, siempre que la sociedad esté establecida y tenga su

⁷⁹ Información en línea. Consultada en: <http://www.official-documents.gov.uk/document/cm83/8307/8307.pdf>.

principal lugar de actividad en Granada, sea en su mayoría propiedad de ciudadanos granadinos y esté administrada por ciudadanos granadinos. Los servicios de cabotaje no están limitados a los buques registrados en Granada. Es obligatoria la presentación de pruebas de responsabilidad financiera frente a riesgo de daño a terceros.

4.78. Según las autoridades, no se reservan cargamentos del Estado ni de otro tipo a buques bajo pabellón nacional o de propiedad del Gobierno o bajo su control. No existen preferencias en materia de carga ni incentivos fiscales para los buques de pabellón nacional.

4.79. La Autoridad de Puertos de Granada, establecida en virtud de la Ley de la Autoridad de Puertos, tiene a su cargo el suministro, la gestión y el mantenimiento de las instalaciones y servicios portuarios.⁸⁰ Los puertos se designan por ley. Actualmente hay seis puertos designados en Granada: dos no están en funcionamiento y tres están dedicados a yates. Todos los puertos son propiedad del Gobierno de Granada. Durante el período objeto de examen Granada amplió el Puerto de San Jorge, que tiene capacidad para albergar dos megabuques simultáneamente.⁸¹

4.80. Las empresas del sector privado (incluidas las sociedades extranjeras constituidas como filiales locales) pueden solicitar a la Autoridad de Puertos el suministro de servicios dentro de terminales de propiedad privada, pero no en los principales puertos marítimos comerciales. Las cargas impuestas a las empresas de transporte marítimo y a los pasajeros las determina el Gobierno por conducto de la Tarifa de la Autoridad de Puertos.

4.81. Granada aplica un gravamen de 3 dólares EE.UU. por visitante que llega por barco, un impuesto a los pasajeros de cruceros y un gravamen medioambiental a los buques para cubrir los gastos de eliminación de basuras.⁸²

4.82. Granada es miembro de la Organización Marítima Internacional y ha firmado algunos de sus convenios sobre responsabilidad y compensación, y sobre seguridad marítima. Desde 2001 Granada ha adoptado medidas para cumplir el Código Internacional de Seguridad en Buques e Instalaciones Portuarias (ISPS). Se han incorporado disposiciones en materia de seguridad en la Ley de Transporte Marítimo.

4.4.4 Turismo

4.83. Durante el período objeto de examen la contribución directa del sector del turismo al PIB de Granada fluctuó en torno al 4% (cuadro 1.1). No obstante, teniendo en cuenta los efectos indirectos y las contribuciones inducidas, en 2012 el Consejo Mundial de Viajes y Turismo estimaba la contribución total del sector en el 21,8% del PIB.⁸³ El sector emplea al 6% de la fuerza laboral. En 2012 Granada registró más de 360.000 llegadas de visitantes que pernoctaron; dos de cada tres visitantes eran pasajeros de cruceros (cuadro 4.7).

Cuadro 4.7 Indicadores del sector del turismo, 2000 y 2005-2013

| | 2000 | 2005 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Visitantes totales (miles) | 314,3 | 384,4 | 426,9 | 459,2 | 445,6 | 428,6 | 360,2 | 313,7 |
| Visitantes que pernoctan | 126,7 | 98,5 | 123,8 | 109,5 | 105,4 | 113,9 | 116,2 | 116,4 |
| Pasajeros de cruceros | 180,3 | 275,1 | 292,7 | 342,9 | 333,3 | 309,6 | 242,5 | 197,3 |
| Número de escalas de cruceros | 360 | 260 | 217 | 246 | 206 | 198 | 185 | 144 |
| Gasto total de los visitantes (millones de EC\$) | 481,5 | 192,8 | 341,8 | 302,1 | 301,4 | 315,3 | 300,3 | 306,6 |

Fuente: Información facilitada por la Junta de Turismo de Granada.

4.84. Granada contrajo en el marco del AGCS compromisos específicos sobre desarrollo hotelero, limitados a hoteles con una capacidad igual o superior a 100 habitaciones. El desarrollo de hoteles

⁸⁰ Ley de la Autoridad de Puertos, capítulo 247.

⁸¹ Información en línea de la Junta de Turismo de Granada. Consultada en: http://www.grenadagrenadines.com/cruise_facts.html.

⁸² Ley del Gravamen sobre los Cruceros (Visitantes), 1990, modificada por la Ley N° 20 de 1994.

⁸³ Los efectos indirectos e inducidos del sector de los viajes y el turismo incluyen: el gasto de inversión conexo, el gasto relacionado con el Gobierno, la compra en el mercado interno de bienes y servicios por los sectores que se ocupan directamente de los turistas, y las contribuciones de personas relacionadas con el sector. WTTC (2013).

con menos de 100 habitaciones está sujeto a una prueba de necesidades económicas. Los proveedores extranjeros pueden contratar personal extranjero únicamente a nivel de personal directivo y especialistas, si ese tipo de personal escasea o no se puede disponer de él en el país.

4.85. La formulación y aplicación de la política en el sector del turismo está en general a cargo del Ministro de Turismo, Aviación Civil y Cultura.⁸⁴ La Junta de Turismo de Granada y la Asociación Hotelera y Turística de Granada llevan a cabo actividades de comercialización, desarrollo y promoción. Según las autoridades, se presta especial atención al desarrollo del turismo comunitario y a productos turísticos especializados, como el buceo, el turismo ecológico y una "experiencia intensa en materia de especias".

4.86. El Gobierno de Granada percibe diversos impuestos y gravámenes relacionados con el turismo: un gravamen por servicios aeroportuarios de 20 dólares EE.UU. sobre los pasajeros que abandonan el país por vía aérea (actualmente incluido en el precio del billete aéreo); un impuesto sobre los pasajeros de cruceros de 3 dólares EE.UU.; un impuesto sobre las habitaciones de hotel del 8%; y un gravamen del 7,5% sobre los refrigerios, por la consumición de alimentos o bebidas en los hoteles, aplicado con arreglo a la Ley de Gravámenes sobre Refrigerios en los Hoteles, de 1973. En el Aeropuerto Lauriston se aplica un gravamen de 20 dólares del Caribe Oriental en concepto de seguridad a las personas que llegan al país por vía aérea. A las personas que parten de Granada por vía marítima se les aplica un impuesto de embarque de 1 dólar EE.UU.

4.87. La licencia de alojamiento hotelero va de 600 a 2.500 dólares del Caribe Oriental, según el número de habitaciones. Se aplica al turismo un tipo especial de IVA del 10%. También se aplica ese tipo especial del 10% a las actividades de buceo. Los hoteles están gravados con un impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles del 0,3% del valor de mercado del terreno y del 0,02% del de los edificios.

4.88. El segmento marítimo y de navegación en embarcaciones de recreo (yates) del sector del turismo, que se rige por la Ley de Navegación en Embarcaciones de Recreo (Yates), de 2000, se considera uno de los subsectores "listos para exportar", es decir, que dispone de infraestructura y reglamentación para el desarrollo de un sector competitivo.

4.4.5 Servicios profesionales

4.89. Granada no contrajo en el marco del AGCS compromisos específicos sobre los servicios profesionales.

4.90. El Gobierno de Granada tiene la potestad exclusiva de aprobar leyes y reglamentos sobre el ejercicio de profesiones en el país; no existen leyes generales que regulen el ejercicio de profesiones. No obstante, la Ley de los Profesionales Médicos, capítulo 188, regula el ejercicio de la profesión por determinados proveedores de servicios profesionales definidos en la Lista de Clasificación Sectorial de los Servicios.⁸⁵ Las respectivas asociaciones nacionales tienen la facultad de examinar los títulos de aptitud profesional y, si los consideran satisfactorios, expedir licencias para el ejercicio de la profesión.

4.91. Para ejercer la abogacía en Granada, los profesionales deben haber sido admitidos en el Colegio de Abogados. La Ley de los nacionales de países extranjeros y los ciudadanos del Commonwealth (Empleo) y las prescripciones sobre permisos de trabajo en ella contenidos no se aplican a los abogados y procuradores que son ciudadanos del Commonwealth, con derecho a permanecer o entrar en Granada y a ejercer su profesión en el país. Granada es también parte contratante del Acuerdo de la CARICOM por el que se establece el Consejo para la Formación Jurídica. Con arreglo a algunas disposiciones del Acuerdo, el Gobierno de cada uno de los territorios participantes se compromete a admitir que toda persona en posesión de un certificado de formación jurídica cumple los requisitos de formación necesarios para ejercer la profesión en su territorio.

4.92. Hay otros servicios profesionales que no están actualmente regulados y a los que no se aplican prescripciones en materia de licencias. Según las autoridades, no se reserva ninguna

⁸⁴ Ministerio de Turismo, Aviación Civil, Cultura y Espectáculos, información en línea. Consultada en: <http://tourism.gov.gd>.

⁸⁵ Documento MTN.GNS/W/120 de la OMC, de 10 de julio de 1991.

profesión para nacionales de Granada ni existe ninguna profesión cuyo ejercicio requiera residir en uno de los Estados miembros de la OECO o en la región del Caribe. Granada no ha firmado ningún acuerdo de reconocimiento mutuo con respecto a los servicios profesionales.

4.93. Como resultado de la iniciativa de la CARICOM de fomentar el libre movimiento de personas cualificadas proveedoras de servicios profesionales, los titulados universitarios nacionales de la CARICOM pueden entrar y trabajar en Granada sin permiso de trabajo en virtud de la Ley de Nacionales Cualificados de la Comunidad del Caribe N° 32 de 1995 (informe común).

4.4.6 Otros servicios

4.94. En el marco de su estrategia para construir la Nueva Economía, Granada ha identificado los "servicios de salud, bienestar y enseñanza" como uno de los cinco sectores que pueden transformar la economía. A ese respecto, el Gobierno proyecta construir un nuevo hospital para responder al futuro potencial de un mercado de turismo médico en expansión.

4.95. Además de los servicios financieros extraterritoriales, el sector de servicios extraterritoriales de Granada comprende empresas internacionales (IBC) establecidas al amparo de la Ley de Sociedades Internacionales.⁸⁶ Las sociedades constituidas en el marco de la Ley están exentas, durante un período de 20 años, del pago de los siguientes impuestos: impuesto sobre la renta, impuesto retenido en origen, impuesto de sociedades, gravamen comercial e impuesto de tenencia de tierras por extranjeros. Las empresas internacionales que deseen suministrar servicios bancarios, de seguros, de fideicomiso, de apuestas internacionales o de gestión empresarial, deben obtener una licencia específica de la GARFIN. Deben también tener un agente registrado en Granada y una oficina en el país, que puede ser la oficina del agente registrado o un espacio de oficina alquilado. Las empresas internacionales no pueden poseer bienes inmuebles en Granada.

4.96. El marco legislativo de las apuestas extraterritoriales es la Ley de Apuestas Internacionales, de 1998. Las solicitudes de licencia se deben presentar al encargado del Registro de Servicios Extraterritoriales. Los titulares de licencias deben mantener una oficina principal en Granada y depositar la suma de 100.000 dólares EE.UU. en un banco autorizado de Granada. Todos los meses se ha de abonar al Interventor de la Administración Fiscal un impuesto del 2% sobre los ingresos brutos derivados de las apuestas.

⁸⁶ Ley N° 29 de 2009.

FUENTES

Banco Mundial (2012), *Grenada - Technical Assistance Project*, Washington D.C.: Banco Mundial. <http://documents.worldbank.org/curated/en/2012/12/18278195/grenada-technical-assistance-project>.

Banco Mundial (2013), *Doing Business 2014: Understanding Regulations for Small and Medium-Size Enterprises*, Washington D.C.: Grupo del Banco Mundial. DOI: 10.1596/978-0-8213-9615-5. Licencia: Creative Commons Attribution CC BY 3.0. Consultado en: <http://www.doingbusiness.org/~media/GIAWB/Doing%20Business/Documents/Annual-Reports/English/DB14-Full-Report.pdf>.

Comunicado de Prensa N° 12/198 del FMI, "Statement by the IMF Mission to Grenada", 30 de mayo de 2012.

ECCB (2013a), *Economic and Financial Review*, junio de 2013. Consultado en: <http://www.eccb-centralbank.org/PDF/EFJun2013.PDF>.

ECCB (2013b), *Financial Statistics Yearbook 2013*. Consultado en: http://www.eccb-centralbank.org/PDF/fsybook_2013.pdf.

Government of Grenada (2011), *2011 Budget Statement: Working together for Economic Recovery, Job Creation and Social Protection*. Consultado en: http://www.gov.gd/egov/docs/budget_speech/budget2011.pdf.

Government of Grenada (2011), *The National Energy Policy of Grenada: A low carbon Development Strategy for Grenada, Carriacou and Petite Martinique*, noviembre de 2011. Consultado en: http://www.gov.gd/egov/docs/other/GNEP_Final_Nov_23_2011.pdf.

Government of Grenada (2013), *Budget Speech 2014*. Consultado en: http://www.gov.gd/egov/docs/budget_speech/budget2014.pdf.

Grenada Chamber of Industry and Commerce (2013). *Annual Report 2012*. Consultado en: http://www.thegcic.org/wp-content/uploads/2013/05/GCIC-Annual-Report-2012_updated.pdf.

ITC (2010), *Grenada nutmeg sector development strategy, 2010-2015*, julio de 2010. Consultado en:

<http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CCcQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.intracen.org%2FWorkarea%2FDownloadAsset.aspx%3Fid%3D68871&ei=EBceU8bePITqkQffyoDYDw&usq=AFOjCNGUh37q8lyRaVEctFRFWGmUN5f9cg&sig2=29oEhIptmF55HHVF2gCGWA&bvm=bv.62578216,d.eW0>.

Naciones Unidas (2012), *Road Map on Building a Green Economy for Sustainable Development in Carriacou and Petite Martinique, Grenada*, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. Consultado en: <http://www.uncsd2012.org/content/documents/421Final%20Pub%20Road%20Map%20Carriacou%20&%20Petite%20Martinique%20Grenada%20%20June2012.pdf>.

WTTC (2013), *Travel & Tourism Economic Impact 2013: Grenada*. Consultado en: http://www.wttc.org/site_media/uploads/downloads/grenada2013_1.pdf.

5 APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones y reexportaciones de mercancías por secciones de la CUCI, 2007-2012

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

| Designación | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|---|------|------|------|------|------|------|
| Exportaciones y reexportaciones totales (millones de \$EE.UU.) | 33,4 | 30,3 | 29,2 | 25,0 | 31,3 | 34,6 |
| Exportaciones nacionales (millones de \$EE.UU.) | 19,1 | 22,9 | 22,3 | 22,6 | 28,2 | 30,4 |
| Reexportaciones (millones de \$EE.UU.) | 14,4 | 7,4 | 6,9 | 2,3 | 3,2 | 4,2 |
| 0 Productos alimenticios y animales vivos | 42,3 | 56,5 | 60,7 | 74,2 | 75,8 | 67,9 |
| 1 Bebidas y tabaco | 0,9 | 1,4 | 0,4 | 1,5 | 2,2 | 2,0 |
| 2 Materiales en bruto no comestibles, excepto los combustibles | 0,2 | 0,4 | 0,4 | 0,1 | 0,3 | 0,2 |
| 3 Combustibles minerales y productos conexos | 0,3 | - | - | - | - | - |
| 4 Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal | n.a. | n.a. | n.a. | n.a. | n.a. | n.a. |
| 5 Productos químicos y productos conexos | 2,9 | 2,9 | 3,3 | 3,6 | 2,9 | 3,0 |
| 6 Artículos manufacturados, clasificados según el material | 22,1 | 14,3 | 14,9 | 10,7 | 9,5 | 12,1 |
| 7 Maquinaria y equipo de transporte | 27,9 | 19,2 | 15,5 | 5,6 | 6,5 | 7,0 |
| 8 Artículos manufacturados diversos | 3,6 | 5,3 | 4,9 | 4,2 | 2,7 | 7,8 |
| 9 Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro de la CUCI | n.a. | n.a. | n.a. | n.a. | n.a. | n.a. |

n.a. No se aplica.

- Participación en el comercio inferior al 0,05%.

Fuente: Información en línea del ECCB. Consultada en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp>.

Cuadro A1. 2 Importaciones de mercancías por secciones de la CUCI, 2007-2012

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

| Designación | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Importaciones totales (millones de \$EE.UU.) | 365,1 | 377,2 | 292,7 | 318,0 | 335,6 | 341,3 |
| 0 Productos alimenticios y animales vivos | 15,8 | 17,7 | 20,2 | 20,5 | 22,7 | 21,0 |
| 1 Bebidas y tabaco | 2,0 | 2,7 | 2,7 | 2,5 | 2,2 | 2,2 |
| 2 Materiales en bruto no comestibles, excepto los combustibles | 2,5 | 2,7 | 2,4 | 2,7 | 1,9 | 2,0 |
| 3 Combustibles minerales y productos conexos | 16,7 | 20,2 | 17,5 | 21,7 | 26,4 | 30,4 |
| 4 Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal | 0,4 | 0,5 | 0,6 | 0,6 | 0,6 | 0,6 |
| 5 Productos químicos y productos conexos | 7,8 | 7,3 | 8,9 | 7,7 | 7,2 | 7,2 |
| 6 Artículos manufacturados, clasificados según el material | 18,8 | 18,1 | 16,6 | 15,2 | 13,1 | 11,1 |
| 7 Maquinaria y equipo de transporte | 22,9 | 20,3 | 19,6 | 16,8 | 16,4 | 16,1 |
| 8 Artículos manufacturados diversos | 13,1 | 10,6 | 11,4 | 12,3 | 9,6 | 9,5 |
| 9 Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro de la CUCI | - | - | - | - | - | - |

- Participación en el comercio inferior al 0,05%.

Fuente: Información en línea del ECCB. Consultada en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp>.

Cuadro A1. 3 Exportaciones y reexportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2007-2012

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

| Designación | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|--|------|------|------|------|------|------|
| Exportaciones y reexportaciones totales (millones de \$EE.UU.) | 33,4 | 30,3 | 29,2 | 25,0 | 31,3 | 34,6 |
| América | 56,9 | 78,2 | .. | .. | .. | .. |
| Estados Unidos | 17,2 | 16,3 | .. | .. | .. | .. |
| Otros interlocutores comerciales de América | 39,7 | 61,9 | .. | .. | .. | .. |
| Dominica | 7,4 | 16,4 | .. | .. | .. | .. |
| Santa Lucía | 8,3 | 11,2 | .. | .. | .. | .. |
| Barbados | 5,1 | 9,4 | .. | .. | .. | .. |
| Saint Kitts y Nevis | 4,5 | 8,5 | .. | .. | .. | .. |
| Antigua y Barbuda | 2,0 | 3,3 | .. | .. | .. | .. |
| San Vicente y las Granadinas | 2,8 | 3,2 | .. | .. | .. | .. |
| Canadá | 1,7 | 2,9 | .. | .. | .. | .. |
| Guyana | 1,2 | 2,1 | .. | .. | .. | .. |
| Trinidad y Tabago | 3,8 | 1,9 | .. | .. | .. | .. |
| Jamaica | 2,1 | 1,7 | .. | .. | .. | .. |
| Montserrat | 0,3 | 0,4 | .. | .. | .. | .. |
| Suriname | 0,2 | 0,2 | .. | .. | .. | .. |
| Argentina | 0,0 | 0,2 | .. | .. | .. | .. |
| Haití | 0,0 | 0,2 | .. | .. | .. | .. |
| Europa | 23,4 | 17,2 | .. | .. | .. | .. |
| UE(27) | 22,8 | 16,1 | .. | .. | .. | .. |
| Alemania | 0,8 | 6,0 | .. | .. | .. | .. |
| Bélgica | 1,7 | 3,4 | .. | .. | .. | .. |
| Países Bajos | 4,9 | 3,3 | .. | .. | .. | .. |
| Reino Unido | 0,9 | 1,6 | .. | .. | .. | .. |
| Francia | 14,3 | 1,1 | .. | .. | .. | .. |
| AELC | 0,6 | 1,1 | .. | .. | .. | .. |
| Suiza | 0,6 | 1,1 | .. | .. | .. | .. |
| Comunidad de Estados Independientes (CEI) ^a | 0,0 | 0,0 | .. | .. | .. | .. |
| África | 0,0 | 0,1 | .. | .. | .. | .. |
| Oriente Medio | 0,0 | 0,0 | .. | .. | .. | .. |
| Asia | 19,7 | 4,6 | .. | .. | .. | .. |
| China | 0,3 | 0,6 | .. | .. | .. | .. |
| Japón | 19,3 | 3,7 | .. | .. | .. | .. |
| Seis interlocutores comerciales de Asia Oriental | 0,0 | 0,1 | .. | .. | .. | .. |
| Taipei Chino | 0,0 | 0,1 | .. | .. | .. | .. |
| Corea, República de | 0,0 | 0,0 | .. | .. | .. | .. |
| Malasia | 0,0 | 0,0 | .. | .. | .. | .. |
| Otros interlocutores comerciales de Asia | 0,0 | 0,1 | .. | .. | .. | .. |
| Australia | 0,0 | 0,1 | .. | .. | .. | .. |
| Otros interlocutores comerciales | 0,0 | 0,0 | .. | .. | .. | .. |

.. No disponible.

Nota: Los porcentajes se basan en información de la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas. Las cifras 0,0 indican que el comercio es insignificante.

Fuente: Base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas (CUCI Rev.3) e información en línea del ECCB. Consultada en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp>.

Cuadro A1. 4 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2007-2012

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

| Designación | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Importaciones totales | 365,1 | 377,2 | 292,7 | 318,0 | 335,6 | 341,3 |
| América | 78,1 | 78,5 | 77,2 | .. | .. | .. |
| Estados Unidos | 35,8 | 30,9 | 31,9 | .. | .. | .. |
| Otros interlocutores comerciales de América | 42,3 | 47,6 | 45,3 | .. | .. | .. |
| Trinidad y Tabago | 27,8 | 24,9 | 25,2 | .. | .. | .. |
| Venezuela | 2,2 | 7,0 | 3,1 | .. | .. | .. |
| Brasil | 2,2 | 2,5 | 2,8 | .. | .. | .. |
| Barbados | 1,8 | 1,8 | 2,8 | .. | .. | .. |
| Canadá | 2,2 | 2,8 | 2,5 | .. | .. | .. |
| Guyana | 1,0 | 1,1 | 1,7 | .. | .. | .. |
| República Dominicana | 0,2 | 0,5 | 0,9 | .. | .. | .. |
| México | 0,6 | 0,9 | 0,8 | .. | .. | .. |
| Jamaica | 0,4 | 0,6 | 0,8 | .. | .. | .. |
| Santa Lucía | 0,5 | 0,5 | 0,6 | .. | .. | .. |
| Guatemala | 0,0 | 0,3 | 0,6 | .. | .. | .. |
| Colombia | 0,2 | 1,3 | 0,6 | .. | .. | .. |
| Honduras | 1,0 | 1,2 | 0,4 | .. | .. | .. |
| San Vicente y las Granadinas | 0,3 | 0,3 | 0,4 | .. | .. | .. |
| Panamá | 0,3 | 0,2 | 0,3 | .. | .. | .. |
| Argentina | 0,3 | 0,2 | 0,3 | .. | .. | .. |
| Dominica | 0,1 | 0,2 | 0,3 | .. | .. | .. |
| Europa | 11,7 | 11,3 | 12,5 | .. | .. | .. |
| UE(27) | 11,0 | 10,7 | 11,8 | .. | .. | .. |
| Reino Unido | 4,2 | 4,4 | 4,2 | .. | .. | .. |
| Países Bajos | 2,1 | 1,3 | 2,0 | .. | .. | .. |
| Francia | 1,1 | 0,9 | 1,9 | .. | .. | .. |
| Alemania | 1,1 | 1,4 | 1,1 | .. | .. | .. |
| Finlandia | 0,1 | 0,5 | 1,0 | .. | .. | .. |
| AELC | 0,7 | 0,6 | 0,6 | .. | .. | .. |
| Noruega | 0,5 | 0,4 | 0,4 | .. | .. | .. |
| Suiza | 0,2 | 0,1 | 0,2 | .. | .. | .. |
| Otros interlocutores comerciales de Europa | 0,0 | 0,1 | 0,2 | .. | .. | .. |
| Turquía | 0,0 | 0,1 | 0,2 | .. | .. | .. |
| Comunidad de Estados Independientes (CEI) ^a | 0,0 | 0,0 | 0,0 | .. | .. | .. |
| África | 0,1 | 0,1 | 0,2 | .. | .. | .. |
| Sudáfrica | 0,0 | 0,1 | 0,1 | .. | .. | .. |
| Oriente Medio | 0,1 | 0,2 | 0,1 | .. | .. | .. |
| República Islámica del Irán | 0,0 | 0,0 | 0,1 | .. | .. | .. |
| Asia | 10,1 | 9,9 | 10,0 | .. | .. | .. |
| China | 2,8 | 3,3 | 3,4 | .. | .. | .. |
| Japón | 4,9 | 3,6 | 3,5 | .. | .. | .. |
| Seis interlocutores comerciales de Asia Oriental | 1,4 | 1,4 | 1,6 | .. | .. | .. |
| Corea, República de | 0,6 | 0,4 | 0,7 | .. | .. | .. |
| Tailandia | 0,2 | 0,3 | 0,4 | .. | .. | .. |
| Taipei Chino | 0,3 | 0,4 | 0,3 | .. | .. | .. |
| Malasia | 0,2 | 0,2 | 0,1 | .. | .. | .. |
| Hong Kong, China | 0,1 | 0,1 | 0,1 | .. | .. | .. |
| Singapur | 0,0 | 0,0 | 0,0 | .. | .. | .. |
| Otros interlocutores comerciales de Asia | 1,0 | 1,6 | 1,4 | .. | .. | .. |
| Nueva Zelandia | 0,4 | 0,8 | 0,6 | .. | .. | .. |
| India | 0,2 | 0,2 | 0,3 | .. | .. | .. |
| Pakistán | 0,0 | 0,2 | 0,2 | .. | .. | .. |
| Otros interlocutores comerciales | 0,0 | 0,0 | 0,0 | .. | .. | .. |

.. No disponible.

Nota: Los porcentajes se basan en información de la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas. Las cifras 0,0 indican que el comercio es insignificante.

Fuente: Base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas (CUCI Rev.3) e información en línea del ECCB. Consultada en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp>.